

PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS

Folio: XX/XX

Secretaría Penal y de Menores

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: XXX/2022

XXXXX, La Paz, Catamarca, 07 de Febrero de 2022.-

Y VISTOS:

Los autos **Expte. Juzgado N°XXX/2021-Expte. Fiscalía Letra "X" N°XXX/2021** caratulado: **"S.R.M p.s.a. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR"**, que viene a despacho para resolver Nulidad y Oposición al Requerimiento Fiscal de Citación a Juicio, planteado por el Defensor Técnico Dr. L.R- en relación al imputado: **R.M.S DNI N° XXXXX. PRIO AG N°XXXX**, de 53 años de edad, argentino, con instrucción, comerciante, con domicilio en calle XXXXXX de la ciudad de XXXXX, Dpto., La Paz, Prov. de Catamarca, que corresponde ser resuelto por éste juzgado de control a mi cargo. _____

DE LOS QUE RESULTA:

1) Que en Dictamen Fiscal N°XXX/2021 la Sra. Representante de los Intereses Sociales Dra. Graciela Jorgelina Sobh plantea requerimiento fiscal de citación a juicio obrante de fs. 372/404 en la causa en que se halla imputado el ciudadano R.M.S D.N.I. N° XXXXX por la supuesta comisión del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR** previsto y penado por los arts. 119 tercer párrafo y 45 del CP.-----

-

Que la señora fiscal plasma decreto de determinación del Hecho a fs. 54/54 vlt a en los siguientes términos: **"Que con fecha 03 de Marzo del Año 2021, sin poder precisar hora exacta, pero sería aproximadamente entre horas 22:30 y 23:00, en circunstancia que la denunciante B.M.P, transitaba caminando por calle Pública detrás de la Estación de Servicio**

(XXXXXXXXXXXXXXXXXX) de la ciudad de XXXXX, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, es interceptada por R.M.S, quien se conducía en una camioneta calor roja, Volkswagen, modelo saveiro, Dominio XXXXXX, obligándola a subir al automotor para posterior trasladarla al inmueble de su propiedad, sito en XXXXXX de la ciudad de XXXX, Departamento La Paz, provincia de Catamarca, inmueble en que funciona una distribuidora de Agua y Soda, más precisamente en el sector del fondo, en una habitación R.M.S empuja a B.M.P sobre una cama, sosteniéndole sus manos arriba y con sus piernas sujetándole las de la denunciante, desnudándola completamente y tocándole todo el cuerpo, mientras le sostenía el cuello, hasta que la denunciante pierde el conocimiento, procediendo R.M.S accede carnalmente introduciendo supene en la vagina y en el ano de la denunciante B.M.P, satisfaciendo sus fines libidinosos, para luego en horas de la madrugada de día siguiente (04/03/21) antes de la hora 05:00, al despertar la denunciante, R.M.S, la lleva en su vehículo hasta el Barrio XXXXX de ésta ciudad de XXXX, y antes de dejar que se baje del automóvil, le manifiesta lo que pasó ahí se queda ahí y que si decía algo le iba a hacer algo peor. En consecuencia, la conducta desplegada por el denunciado R.M.S debe ser encuadrada en el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado por los Arts. 119, tercer párrafo y 45 del CP.”

Posición del imputado: Que al ejercer su defensa material, con la debida asistencia letrada, el Imputado R.M.S a fs. 60/63 de autos, declara lo siguiente **“...yo la conozco a la chica esta, la conocía por otro nombre, ahora me entero del nombre real de ella, yo la conocía por intermedio de una amiga en común que se llama M.J.L, con la cual mantenemos cierto contacto. Luego a través de messenger, la persona que me denuncia me empieza a escribir, me dice que quería que nos veamos de la misma forma que me veía con su amiga, que necesitaba una ayuda económica, que cuando nos podríamos ver, y le digo que en ese momento me encontraba en Córdoba, fue el martes y miércoles de esta semana. Me pregunta cuando estaba de vuelta y le digo que**

estaría el día miércoles aproximadamente a las diez y media u once de la noche y que siempre que estaba de viaje al volver pasaba por el restaurante XXXXX. De allí al cabo de unos minutos me llega un mensaje de messenger que me dice: Salí. Eran las 23.00 aproximadamente. Me pongo a conversar con ella en la vereda. Ahí llega un amigo llamado M.S, se pone a charlar con nosotros invitándome a un cumpleaños que tenía el. De allí nos fuimos a comprar cervezas, ella subió a mi vehículo conmigo, delante de todos. Nos fuimos a comprar cervezas. Le pedí que me acompañe a descargar bidones y productos de mi soderia, abrimos el negocio, bajamos los dos, desatamos mercadería, me ayuda a descargar los bidones que tenía. Cerramos la soderia y vamos a dar una vuelta, compramos más cervezas y ella pide tomar un Frize. De allí fuimos a la parcela ubicada frente a los matarifes, sobre Ruta XX y nos sentamos en la compuerta de la camioneta, en el momento que llega un muchacho de la Guardia urbana que se llama M.M, que estaba trabajando allí. Ve ese vehículo extraño, me ve a mi y me saluda. Me dice que estaba con una amiga, la saluda a ella, nos quedamos conversando y me comenta que estaba agotado y con sueño, me pide que le convide hojas de coca y una lata de cerveza y conversamos los tres. Y luego se fue a su puesto. En el momento que se va, pasamos al interior del vehículo y me pregunta que vamos a hacer si la iba a ayudar con lo que me pidió. Le dije que sí, comenzamos a besarnos, el momento cariñoso. Le digo: acá va a ser el momento de la acción, me dice ella no, vamos a un lugar más tranquilo, aparte necesito primero ir al baño, hacer mis necesidades e higienizarme. Me pregunta si teníamos donde estar más cómodo, le dije que teníamos la habitación del fondo. Pasamos para ahí, comenzó a desnudarse. Tenía poca ropa. Comenzamos a besarnos como una pareja normal. Ella me dice a mí, con los hombres grandes me gusta estar porque ellos tienen experiencia, saben hacer sentir bien a una mujer y estuvimos juntos, tuvimos relaciones. Pero debido a mi edad, empecé a disminuir mi potencial sexual y bueno terminamos en nada, no logre eyacular. Y me dice: se me hace tarde, mi novio se va a despertar así que haceme el

favor y llévame. Vamos le dije: nos cambiamos y la llevé a teóricamente el domicilio donde estaba parando ubicado en el Barrio XXXXX. Para lo cual me dice: dame lo que te pedí, lo que quedamos, recuerdo haberle dado mil pesos en cinco billetes de doscientos pesos que era lo que me quedaba porque venía de viaje. Ahí nos quedamos un rato más en la camioneta, haciéndonos los novios, bueno espero que no te borres me dijo ella. Escribime siempre. Si está todo bien le dije yo. Se bajó, vino y me dio el último beso y chau. Me encanto estar con vos me dijo. Nos escribimos y punto final, chau. Ahí muere toda la historia y de ahí viene mi asombro al ser notificado, no entendía que habíamos quedado tan bien con una relación pasajera, no hubo nada malicioso, no hubo insistencia por mi parte. Ella me llevo a que todo esto sucediera, lógicamente quiero creer a cambio del sencillo. Y esto fue lo que sucedió. A preguntas de la Instrucción: ¿con que nombre la conocía?: Responde: ella figura en el messenger y en el face como N.R. Por eso al enterarme yo, me dice B.M.P, yo dije no es ella. Listo, estoy salvado, no es. Inclusive estuvimos hablando de su edad porque la veía chica y me dijo que era mayor de edad. ¿Cuándo subieron a la camioneta en XXXXXXX, quienes los vieron? Responde: me vio la dueña, Doña B. y M.S. En la vereda inclusive M.S la vio y la saludo, charlamos y todo. Dialogo de amigos. El la vio bien ahí a ella. Ella se subió y bajo el vidrio. ¿Qué ropa tenia ella? Responde: tenía un pantalón o una calza, una remera o musculosa y estaba sin corpiño por eso digo poca ropa y una campera multicolor de los egresados de hace unos años. Cuando entramos a la soderia se descompuso, la mezcla de cerveza o frize le hizo mal y vomito al costado de la camioneta. Creo que se ensucio la ropa y la camioneta también. Afuera de la sodería, antes de abrir el portón. ¿Dónde compro el Frize? Responde: todo compramos en el negocio de E.C, no eran latas sino unas botellas chicas. Eran cuatro botellas y ahí me dijo que compre Frize. Los chicos del negocio se asombraron y me decían desde cuando tomaba frize. Me parece algo irrisorio que yo la obligue a tomar. Hay testigos. ¿Quién los vio que estaba cumpliendo funciones en el matadero? Responde: si, el es guardia

urbana quedaron cumpliendo funciones en el matadero, quedaron apostados ahí por el tema del covid. Yo lo sé porque voy a esa parcela y a mi parcela. Esa parcela es de "C."M, se llama R.N.M. Es pariente de este chico que es guardia urbana. R.O.M son propietarios de la parcela con el criadero de chanchos. M.M, al ver vehículo extraño se vino para que no le roben los chanchos, porque ya paso que le robaron. Somos medio pariente por su tía M.R. Y bueno. ¿personalmente la había visto? Responde: si, es amiga de la otra chica amiga mía. En una ocasión fuimos a retirar un celular de esta chica que anda conmigo, porque ella no podía ir, subió a la camioneta como una chica más. Todo bien. No existía ninguna mala intención ni por parte de ella ni por parte mía. Sé que hubo un problema a raíz de una moto. Se pelearon ellas dos. Ella sustrajo una moto y le echo la culpa a la otra. Ahí me entero yo. Sé que B.M.P le echaba la culpa a M.J.L. Preguntas del Dr. F.C:¿cuándo fue la primera comunicación que tuvo con la denunciante y por qué medios? Cuando estuve con M.J.L, fue realmente como figura en el testimonio que fuimos a dar una vuelta porque tenía el teléfono roto. ¿En qué época fue? Responde: hace aproximadamente hace un mes. Luego ya nos vimos por segunda vez los tres y luego ya me vi solo con B.M.P para ir a retirar el celular de M.J.L. Así fue. ¿puede precisar la fecha? Responde: fuimos hace diez días aproximadamente, contando desde hoy diez días atrás. Fuimos a retirar el teléfono del negocio de A.B en el barrio XXXXX o principio del Barrio XXXXX, la calle no sé el nombre. Es un pasaje. Yo me baje a buscar el celular. Ella quedo en el vehículo. ¿en esa oportunidad en que vehículo andaba? Responde: en el vehículo de mi propiedad. Toyota Hilux Blanca 4x4. Modelo 2013. Usted dijo que recibió por messenger de parte de N.R un mensaje de messenger, ¿Qué decía el mensaje?: responde: Hola, yo respondo Hola, le pregunte: quien sos y ella me puso soy la amiga de M.J.L. ¿Qué ocurre? Y ella responde: necesito tu ayuda de la misma forma que la ayudas a la M.J.L? ¿en qué fecha fue esa conversación? Responde: hace una semana, creo que lunes o martes de la semana pasada que comenzó a quererme seducir. Usted dijo que estuvo en

la provincia: responde: si martes o miércoles en la provincia de Córdoba, fui a dejar a mi esposa porque tenía preparativos del cumpleaños de mi hijo que es hoy. Recibí mensajes que decía: dónde estás? ¿Que pasa que no nos vemos? Ahora veo que apuntaba a hombres grandes como M.A o el caso mío, había que acudir a una persona mayor que habilitara con plata. ¿Cuándo recibió el mensaje encontrándose en xxxx, donde y con quien estaba usted? responde: con R.d.M, Con mi mecánico M.C y ocasionalmente llego M.S, estaba En La XXXX. ¿Cuánto tiempo estuvo charlando con la denunciante en la vereda? Responde: cinco minutos. O diez minutos. Un dialogo normal. ¿tiene cámara de seguridad en la soderia? Responde: no. En la XXXX debe haber cámaras. Que la captaron a ella esperándome. ¿Serenio en la soderia? Responde: no. ¿a dónde se encontraba estacionado el vehículo que andaba en ese momento respecto de la XXXX? Responde: al frente, apenas uno sale ahí estaba la camioneta, en la vereda de La XXXX, en dirección si uno viene de Córdoba y va como para mi casa. ¿Cuándo fueron a la soderia, que horario habrá sido? Responde: la primera vez, once y media u once y cuarto de la noche. ¿Después de la soderia seguía en compañía de esta chica? Responde: si fuimos a comprar juntos al local mencionado. ¿De ahí fueron a la parcela? Responde: si efectivamente. Fuimos primero a mi parcela y dimos una vuelta ahí y de ahí ella pidió tomar el Frize. De ahí fuimos nuevamente a E.C compramos dos cervezas y de ahí fuimos a donde nos ve M.M. ¿Cuándo estaban en la parcela de M. tuvieron relaciones? Responde: no. Hubo un jueguito pero ella quería ir a un lugar más cómodo y quería higienizarse. ¿Cuándo se acercó M.M en la parcela, el hablo con su acompañante? Responde: saludo atentamente, como le va señorita y estaba hablando conmigo. Me dijo que se asombró porque vio un vehículo extraño. Me dijo que podía venir a esta parcela cuando quiera. Permaneció quince minutos aproximadamente, coqueando y tomando cervezas. Me dijo me voy porque puede venir mi jefe que es FC de Guardia Urbana. ¿allí se dirige nuevamemente a la soderia? Responde: si ella dice se hace tarde, quiero estar con vos. Se

sube encima mío, quiero estar con vos, tengo muchas ganas, le digo que vamos a la sodería que estaba con una habitación y baño, ella quería estar más cómodos íntimamente. Me asombro que cuando se sacó en buzo no tenía corpiño. ¿Cuándo vuelven a la sodería ella ingreso por sus propios medios? Responde: me bajo y ella queda en la camioneta, abrí el portón, entramos y bajamos los dos, ella se descompone y empieza a vomitar afuera de la sodería, entramos en el baño se enjuaga la boca, se higieniza y fuimos a la habitación. Ella empieza a besarme, que tengo ganas de estar con vos, que siempre me gustas. Y todo lo que ocurre. Un poco más y ella me estaba pidiendo que yo me comportara de esa manera. O será su modo sexual de proceder no sé. Es la primera vez que estoy con ella, no puedo detallar con exactitud porque es la primera vez que estoy con ella íntimamente. Ella ingresa primero a la habitación, se saca el buzo y ahí descubro que estaba sin corpiño. ¿Mientras tuvieron relaciones, en algún momento ella manifestó que no quería continuar con la relación sexual? Responde: no, no no, para nada. Es más ella me insiste que me encanta estar con tipos grandes, con experiencia, soy toda tuya, diálogos de una mujer grande, haceme de todo, soy tuya, recuerdo en este momento que ella me pregunta: te gusta hacer de todo? Soy hombre le dije yo. Y ella me dijo bueno hagamos de todo. Yo le pregunte: vos andas en esto? Tenes relaciones, y ella me dijo si si. No te das cuenta? Y me di cuenta apenas comenzamos a tener relaciones que no era la primera vez que estaba con alguien. ¿respecto de las vías por las que tuvo relaciones sexuales? Responde: si, fue lo que ella me pidió. Hubo penetración vaginal y anal a pedido de ella. Ella quería demostrar que era una actriz porno, y ella el adulto con la que ella quería estar. ¿Cuándo culmino el acto sexual? Responde: culmino el acto sexual por mi falta de erección por lo que no llegue a eyacular. ¿con posterioridad cual fue el comportamiento de ella? Responde: novia enamorada, salimos de ahí, me seguía acariciando, pone música decía, la pase re bien, espero que no sea la última vez que nos veamos. Muy conforme con la primera relación que tuvo conmigo. ¿recuerda el nombre de la calle donde

la dejo? Responde: no se el nombre de la calle. Desconozco el nombre de las calles estas, no recuerdo que tengan nombre estas calles. En Barrio XXXXX y sin mal no recuerdo en la segunda calle a partir del XXXX a mano izquierda. Unas casas precarias, en construcción, de bloques. Medio confuso el domicilio. La verdad no sé. No tenía luz. Lógicamente ella llego, quedamos un ratito en la camioneta, dio vuelta dijo que abra la ventanilla, me dio un último beso, no te pierdas gordo y vi que ingreso al domicilio, no vi que haya entrado. Ya me fui yo. No tuve en cuenta esos detalles. ¿la denunciante le practico sexo oral? Responde: no”.

Posteriormente a fs 316/317 vltm en Audiencia de Ampliación de Declaración de Imputado, conforme art. 276 CPP manifiesta: “...***Yo a esa hora 23:30 en adelante, doce menos cuarto, aproximadamente me encontré con mi denunciante B.M.P, ella dice obligándola, yo jamás la obligue a subirla al vehículo, tendría que tener marca en los brazos puños, después pone ella que fuimos a mi domicilio, a la sodería, en donde yo descendo del vehículo para abrir el portón, el cual tengo que buscar la llave, abrir el candado, abrir las dos hojas del portón, trabarla para poder ingresar el vehículo, con esto quiero significar que la chica tenía tiempo, si sentía amenazada, si se quería escapar, todo el tiempo que yo estuve abajo del vehículo, de ahí entre el vehículo, cerramos el portón, nos dirigimos a la habitación, no entiendo la parte donde dice que yo la tomo con mis piernas, la tomo de sus piernas, la agarro de las manos y con otras manos más la agarro del cuello, para darle una bebida, suena irrisorio, porque no sé cuántas manos tengo para hacer esto, tampoco hay manchas de bebida en la ropa, tampoco hay manchas en la cama, tampoco hay marcas en los puños de ella, en la garganta, una relación totalmente consentida, lo que vi también que en la prenda interior de B.M.P había existencia de semen, lo cual como yo ya exprese, yo no llegue a eyacular, porque ella estaba constantemente pendiente del teléfono, porque tenía miedo que el novio la llame, por lo que me pidió que dejáramos para otro día lo que estábamos haciendo, yo quería destacar la existencia,***

en la ropa interior de la ropa interior de B.M.P había semen y sangre, habría que hacer un ADN, ya que si no llegue a eyacular no se el porqué de las manchas y la existencia del semen en la ropa interior, tengo para recalcar donde dice que yo la obligo a tomar una bebida, cuando hablaba, ella dice desmayarse, no entiendo yo, una situación así, estando frente al hospital, llamaría un médico, justamente estando así no pensaría en tener relaciones”.

PRUEBA INCORPORADA:

Los elementos probatorios incorporados a lo largo de la investigación del presente hecho, consisten en lo siguiente: Acta Inicial de Actuaciones labrada por personal de la Comisaria de XXXX a fs 01; Acta de Procedimiento labrada por personal de la Comisaria de XXXX a fs 02/02 vlt;a; Examen Técnico Medico y ginecológico realizado en la persona de la denunciante a fs 06/06 vlt;a; Acta Inicial de Actuaciones labrada por personal de la Comisaria de Recreo a fs 08/08 vlt;a; Denuncia Penal de B.M.P en contra de R.M.S a fs 10/10 vlt;a; Ratificada a fs 41/43; Copia DNI y Partida de nacimiento de la denunciante a fs 44 y 45; Acta de Registro Domiciliario labrada por personal de la Comisaria de Recreo a fs. 16/16 vlt;a; Trabajo de Planimetría y Fotografía elaborado por personal de Criminalística de la Policía de Catamarca a fs. 17/25; Acta Inicial de Actuaciones a fs. 26/26 vlt;a; Cartilla de Fotografías obrante a fs 27/30; Examen Médico Ginecológico realizado por el Dr. Á. R. G. en la persona de la denunciante a fs. 49; Declaración Testimonial de R.J.M a fs. 51/51 vlt;a, ratificada en sede judicial afs. 95/96; Declaración Testimonial de M.J.L a fs. 52/52 vlt;a, ratificada en sedejudicial a fs. 99/100; Pericia Psicológica de la denunciante realizada por la Lic.Elizabeth Falcón, del CIF XXXX a fs. 57/58 vlt;a; Copia de Planilla de Antecedentes penales del Imputado R.M.S a fs. 68; Informe Socio Ambientaldel Imputado a fs. 70/72; Ficha de Identificación y decadactilar a fs. 81/83; Declaración Testimonial de M.S a a fs. 97/98; Declaración Testimonial de G.B.S a fs.108/109; Declaración Testimonial de R.M.D a fs 110/110 vlt;a; Declaración Testimonial de J.O.R a fs 111/111 vlt;a; Declaración Testimonial

de M.C a fs. 112/112 vlt;a; Declaración Testimonial de M.S a fs 113/113 vlt;a; Declaración Testimonial de M.M a fs. 114/115; Copia pericia psiquiátrica del Imputado R.M.S a fs. 129/131; Informe técnico químico elaborado por el laboratorio satélite a fs. 132/137; Informe del laboratorio de toxicología y química legal a fs 161/163; Informe Registro Nacional de Reincidencia a fs 167/168; Pericia Psiquiátrica del Imputado realizada por la Dra. Viviana Carina Alonso a fs. 169/170; Informe técnico químico elaborado por el laboratorio satélite a fs. 176/179; Informe técnico elaborado por el laboratorio satélite a fs 207/215; Informe técnico elaborado por el laboratorio satélite a fs 227/232; Planilla de Antecedentes Penales a fs 233; Declaración Testimonial de E.C a fs. 303/303 vlt;a; Declaración Testimonial de M.E.O a fs 304/306; Cartilla de Fotografías realizadas por personal de la División Criminalística a fs. 308/304; Declaración Testimonial de J.F.V a fs 329/330; Declaración Testimonial de T.A.A a fs 354/354 vlt;a; Declaración testimonial de J.E.R a fs 355/356; Declaración Testimonial de L.G.G a fs 357/358; Declaración Testimonial del Dr. Ángel Rodolfo Gómez a fs 366/367; Acta de Inspección Corporal realizada en la persona de R.M.S a fs. 370 y ss.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

Que luego de analizar y valorar en forma exhaustiva la probanza incorporada en autos, la suscripta estima, siempre con el grado de probabilidad exigido en esta etapa del proceso, de que el hecho ha existido y que el mismo ha sido cometido por el imputado **R.M.S**, en la forma y con los alcances fijados precedentemente.

Estas actuaciones tienen su génesis en el Acta Inicial de Actuaciones labrada por personal de la Comisaría de XXXX, con fecha 04 de marzo de 2021; que obra a fs. 01 de la que surge: ***"En la Ciudad de XXXX Dpto. La Paz, provincia de Catamarca R.A. , a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las horas 07:30, se recepciona un llamado telefónico al abonado 101, (línea gratuita) Comisaria XXXXX Departamental. Por parte de***

personal de salud del Hospital Zonal XX. XXXXX XXXXX de esta Ciudad de XX Dpto. La Paz, el cual solicitaban presencia policial por cuanto había ingresado una persona de sexo femenino que aparentemente habría sido ultrajada, sexualmente, ante ello inmediatamente procedo a formalizar la instrucción...

Lo que se colige con Acta de procedimiento realizada por personal policial de la Comisaria de XXXXX, con fecha 04 demarzo de 2021, que obra a fs. 02/02 vlta; de la que se extrae: ***"FORMALIZADA LA INSTRUCCIÓN Procede a desplazarse hasta el lugar antesindicado (Hospital Zonal XXXX XXXX, en la. Unidad Móvil Identificado con lasigla interna de XXXXX 28, perteneciente a esta Unidad Operativa, con personal a cargo entre ellos la efectiva policial Agente MARIANA OYOLA, Oficiara como testigo de las presentes actuaciones previo a hacerle recordar el contenido del Artículo 275° del Código Penal Argentino, que versa sobre las penalidades que incurren las personas sobre el falso testimonio, enterado de ello presto conformidad para que el acto se lleve a cabo; una vez en las Instalaciones del Hospital, somos entrevistado por el médico de Guardia Dr. J. B., haciéndolo en una SALA y sobre una camilla también lo hacia una persona de sexo femenino, conjuntamente con la Agente OYOLA, Advierte el facultativo médico que esa chica debía permanecer internada en observaciones en virtud que aproximadamente a las horas 06:30, había ingresado esta mujer y que por lo vertido supuestamente habría sido sometida sexualmente, ante ello inmediatamente procedo a entrevistar a esta femenina respondiendo al nombre de B.M.P, de 18 años de edad, condomicilio en XXXXX de esta Ciudad de XXXX Dpto. La Paz, D.N.I. XXXXXXXX, aduciendo que en circunstancias que se dirigía hacia la casa de una amigade nombre Y.B con domicilio en barrio XXXXX de esta ciudad de XXXX, a la altura de la estación de servicio XXXX, fue interceptada por una camionetade color rojo(chica, sin precisar mayores datos del vehículo, conducida porel conocido comúnmente como R.M.S, quien la invito a subir al rodado y se fueron hasta un domicilio el cual no precisa con exactitud su ubicación, pero***

el mismo quedaría cerca de la terminal ele ómnibus, una vez en el interior(comenzaron) a consumir bebidas alcohólicas, aduce que se trataba de una bebida de color azul sin detallar el nombre y marca de la misma, en un momento dado redacta que no se acordaba más nada únicamente comenzó a recodar que se dio cuenta que se estaba poniendo la ropa, porque aparentemente se había desnudado y que sentía dolores en sus partes íntimas, porque manifestaba que había sido violada por el sujeto antes mencionado (R.M.S), al consultarle si conocía si conocía a su acusado en un primer momento manifestó que no lo conocía, posterior adujo semanas previas lo había conocido por una amiga de nombre M.J.L, no recordando el domicilio, quien le había pedido que la acompañara porque quería verse con el ciudadano R.M.S, o sea aparentemente tendrían una relación sentimental, se juntaron y se fueron los tres en la camioneta roja a la altura del local XXXXX XXXXXX ubicado sobre ruta Nacional N° xxx XXXXX, estuvieron un rato y luego se fueron cada uno a su domicilio, posteriormente comienza nuevamente el relato desde el comienzo diciendo jue había sido interceptada por R.M.S frente de la XXX, que este sujeto se bajó del rodado y la llevo hasta el domicilio que describe que es el mismo al nombrado anteriormente ubicado cerca de la terminar, una vez en el lugar la obligo a consumir bebidas alcohólicas tomándole de sus manos, posterior comenzó a tocarle sus piernas y su espalda y luego aduce que la obligo a tener relaciones sexuales, sin precisar detalles, ni tampoco por parte de la Instrucción profundizar el detalles al cuestionario, por cuanto la mujer se ponía mal y aparentemente quería llorar, pero si narra la misma que cuando culminado el hecho sexual (R.M.S) le dijo "lo que se hace en esta casa queda en esta casa", y ella se retiró llorando, aproximadamente a horas 04:30 le mando un mensaje de texto a su novio de nombre M.R, de 20 años de edad, con domicilio en barrio XXXXX, manifestándole que quería verlo y hablar con el, a todo esto la femenino manifestó que estaba como perdida y que lo hacía en las inmediaciones del barrio XXXXX de esta Ciudad, que ya siendo

aproximadamente las horas 06:00, vio a dos masculinos que nos conoce por sus nombres ni apellidos, que los mismos repartían folletos del supermercado XXXX y se asomaron dónde estaba ella y le preguntaron si le pasaba algo y ella les dijo que la acompañen a la casa de su novio, una vez en ese domicilio fue llevada por su novio hacia el hospital zonal, agrega que mucho no quería confiar en nadie porque hace un tiempo de aproximadamente dos años a la fecha en la localidad de XXXX Dpto. La Paz, habia vivido una situación casi similar por parte de su tío A.B, pero únicamente este sujeto la había tocado sus partes íntimas pero nunca nadie le creyó, culminado el relato de la femenina se la invita que una vez dada de alta radique la denuncia penal, y se la traslado hacia sala, disponiendo por parte de la instrucción que la misma quede con custodia policial en la oportunidad la Agente MARIANA OYOLA, y vía telefónica se le puso en conocimiento de lo sucedido a la Señorita Fiscal de Instrucción Sexta Circunscripción judicial a cargo de la Dra. JORGELINA SOBH, quien impartió directivas que se adjuntaran al cuerpo por cuerdas separadas, Es todo...”

Lo que necesariamente debe colegirse con el Examen Médico practicado en la persona de la denunciante B.M.P por el Dr. Valdiviezo Jesús Fernando, con fecha 04 de marzo de 2021, obrante a fs. 06, que reza textual: ***“...Paciente que ingresa por guardia, 7.40 aproximadamente. refiere haber sufrido Abuso Sexual con penetración por via rectal y vaginal, se solicita interconsulta con ginecología para examen físico. Solicita valoración por Psicología y Asistente Social, queda internada para control y estudios”***.

A continuación, a fs. 06 vlta, obra examen médico ginecológico realizado por la Dra. V. B., Medica Ginecóloga, elcual resulta de vital importancia del que surge: ***“... siendo las 12.15 del día04/03/21 se realiza examen fco. ginecológico de la paciente con toma de muestras para examen, las muestras proceden de cavidad bucal, vaginal y anal, se colocan en tubos rotulados y se entregan al personal policial que***

acompaña a la paciente B.M.P, DNI N° XXXXXX de 18 años de edad. Al examen físico se objetiva a nivel facial sin lesiones visibles, en miembros superiores en cara interna de antebrazos presenta cicatrices de tipo no queloide, longitudinales en 6 (seis) aproximadamente en cada brazo, resto dentro de características normales sin lesiones visibles. En miembros inferiores se objetiva hematoma circunscripto de 2x2 cm violáceo, en cara interna de rodilla, en ambos dedos mayor de cada pie presenta perionixis. A nivel genital y anal se objetiva a nivel anal escoriaciones en hora 12,5 y 7 con lesiones de solución de continuidad en los mismos. Esfínter anal a la inspección de característica normal. Región vulvar en 6. Abundante secreción vaginal. Se Observa un introito vaginal congestivo al igual que el orificio anal. Especuloscopia no se realiza. Cavidad oral y bucal no se objetivan lesiones visibles. Se realizaron muestras colocadas en frascos rotulados debidamente identificados que se entregan a Personal Policial, cabo Oyola Mariana Elizabeth DNI N° xxxxxxxx. Se toman muestras para serología sanguínea VDRL, HIV y VHB. Se da anticoncepción de emergencia y para enfermedades venéreas. Solicito serología por enfermedades venéreas del acusado”.

A fs 08/08 vlta obra Acta Inicial de Actuaciones labrada por personal de la Comisaria de XXXXX, con fecha 04 de marzo de 2021, de laque extraemos: **“... Una vez en el Hospital, en un habitáculo que funciona como sala de internados en compañía de la Cabo de policía Mariana Oyóla, se le pone en conocimiento a la ciudadana J.M.P, de 20 años de edad, DNI N°XXXXX que por disposición de Fiscalía de Instrucción se debe cumplimentar una serie de directivas entre ellas proceder al secuestro de sus prendas de vestir que vestía al momento del supuesto hecho cometido, haciendo recalcar que en la ocasión esta mujer todavía lo hacía vestida con las mismas prendas,por tal situación y en resguardo de su pudor, determino que a solas en compañía de la efectiva policial proceda a tal directiva, retirándome momentáneamente del interior del lugar; culminado este acto procesal me informa la Cabo Oyola se había cumplimentado quedando la victima cambiada**

con nueva ropa, aduciendo además que se trataba de las siguientes prendas las cuales para resguardo estos elementos de prueba se procede a individualizar una por una y a depositarlos en un sobre de papel manera de color marrón para posterior ser examinadas, tratándose estas prendas de vestir de: (1) un buzo con capucha multicolor, impresa en la espalda con letras de color blanco y negro la palabra "Lejos de abandonar cerca de una despedida", la misma se deposita en un sobre de papel de madera color marrón, identificada con el N° 1, un buzo de color negro con rojo y blanco, impreso a la altura del pecho del lado izquierdo el logo del Club Atlético River Plate, en la espalda impreso el logo de la marca Adidas en color rojo, depositado el mismo en un sobre de papel madera identificado con el N° 2..- (1) una remera de color militar sin marca visible depositada en un sobre de papel madera identificada con el N° 3; (i) un pantalón color verde oscuro de gabardina, con bolsillos en sus costados, sin marca visible, el cual es depositado en un sobre de papel madera identificado con el N° 4. (1) una bombacha de color negra tipo colaless sin marca visible, depositada en un sobre madera identificado con el N° 5.- Es dable hacer mención que informa Cabo Oyóla que no tenia puesto corpiño es menester dejar constancia que dicho acto se llevó a cabo en presencia de la Cabo Oyóla quien oficiara como testigo de las presente actuaciones, a quien se le recordó de manera verbal el contenido del Art. 275° del C.P el cual versa sobre el falso testimonio y sus penalidades, de todas estas prendas de vestir luego se tomaron placas fotográficas por parte del personal de criminalísticas a cargo del Sargento I° Maldonado Esteban. Es todo. No habiendo otro hecho por hacer constar, se da por finalizado el presente acto., previa e integra lectura del Secretario Autorizante, luego lo hacen en forma personal todos los intervinientes, quien para constancia de conformidad firman al pie por ante la Instrucción que CERTIFICA".

A fs 10/10 vlta obra Denuncia de B.M.P, contra R.M.S, realizada ante Comisaria de XXXXX, con fecha 04/03/2021; de la que se

extrae: "...**Resulta que en el día de ayer 03-03 del corriente año, siendo las horas 22:00 aproximadamente circunstancias que me encontraba cerca del barrio XXXXX de esta Ciudad de XXXX, razón que fui hasta un domicilio donde vive una chica de nombre T.A.A de quien no recuerdo el apellido, a cobrar un dinero, ya que días atrás le había cuidado a su sobrina, luego de allí me dirigía caminando hasta el barrio XXXXX donde vive mi novio el ciudadano M.R, cuando momentos que lo hacía inmediaciones detrás de la estación de servicio cerca de obra sanitaria, se acercó una camioneta de color roja, doble cabina, sin recordar la marca, y en eso observo que lo Hacía a bordo de mi acusado a quien conozco razón de que mantiene una relación con mi amiga M.J.L, y que en varias oportunidades cuando me encontraba junto a ella R.M.S solía buscarla, ahora bien, mi acusado) quien en el momento vestía una bermuda y remera, de colores claros, lo único que recuerdo debido a la oscuridad de la noche, me tomo del brazo derecho y por la fuerza me hizo subir a la camioneta, para luego bloquear las puertas desde el interior, salió a toda velocidad hasta un lugar donde no puedo detallar con exactitud solo recuerdo que queda cerca de la terminal de ómnibus, en eso me bajo y a la fuerza me hizo ingresar a un lugar donde recuerdo que vi varias camionetas estacionadas las cuales conozco que las utiliza para el reparto de agua, en eso también logre observar mesas con sifones de soda, tachos de agua, me llevo hasta el fondo donde había una habitación la cual era chica, y estaba toda oscura, allí había varias botellas de aparentemente bebidas alcohólicas, logrando observar que una de ellas, era de color azul, luego me tiro sobre una cama, me empezó a tocar todo el cuerpo, a decirme cosas desagradables, y me obligo a tomar poniendo la botella en mi boca y ejerciendo fuerza, luego empezó a sacarme la ropa de manera violenta, y de allí no recuerdo más nada, luego cuando vuelvo a recordar me encontraba completamente desnuda, en eso me provoca vómito, busque rápidamente mi ropa, logre cambiarme, mi acusado se encontraba al lado mío, en eso intente salir y allí R.M.S me dice "Ya te voy a llevar yo" me tomo del brazo izquierdo, me subió a la camioneta**

bloqueo nuevamente las puertas y me llevo hasta el B° XXXXX y allí antes de bajarme me dijo "Lo que paso ahí, se queda ahí" luego me bajo, en eso salí corriendo sin dirección ya que me encontraba mareada, me dolía todo el cuerpo, las partes íntimas, logre llegar hasta una cuadra aproximadamente antes de la casa de mi novio en el barrio XXXXX y me senté en la vereda de una casa, y me desmaye, cuando abrí los ojos veo que estaban dos chicos hablándome, los cuales (no los conozco") pero estaban repartiendo folletos del supermercado XXXXX, de allí estos chicos fueron hasta la casa de mi novia a avisarle sobre mi situación, en eso llega mi novio, nos fuimos hasta la casa de él y luego le conté lo que me había sucedido, de allí inmediatamente me llevo al hospital donde quede internada. Es todo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, previa e íntegra lectura que de la presente diere en voz alta el Secretario Autorizante, luego lo hace el compareciente amparado en el derecho que se le asiste, quien a constancia de conformidad firman al pie de la presente por ante la Instrucción que CERTIFICA".

Denuncia que es ratificada en sede judicial, afs.41/43, oportunidad en la que la denunciante manifiesta: **"Ratifica la denuncia y reconoce su firma, ya que es la que acostumbra a usar en todos sus actos. Deseo agregar que el hecho sucedió el día 03 de marzo de 2021, día miércoles, entre las 22.30 y 23.00 horas, ocurrió el hecho que denuncie. Mi acusado, se interpuso en mi camino, me cerro el paso justo cuando iba a cruzar la calle, ahí bajo de la camioneta me tomo del brazo derecho y me hizo subir. No me dijo nada, me subió a la camioneta, no me dijo nada, pero yo lo reconocí a él, por esta chica M.J.L. M.J.L, era amiga mía, vive en Barrio XXXXXX, la casa no tiene número, a la par de su casa vive su abuela, y al lado hay una plaza. La abuela que vive a la par se llama M.L, no recuerdo el apellido. Éramos amigas, pero ella se enojó conmigo porque le dijeron que yo hablaba mal de ella, y me amenazo que me iba a buscar y me iba a pegar. No me hable más con ella, pero ella salía con mi denunciado, mantenían una relación, una relación de amantes. Ella me conto, se veían solo para tener**

relaciones. Había dinero de por medio, también regalos y otras cosas como que le hizo arreglar el teléfono a ella. No me dirigía la palabra, y me llevo a su trabajo XXXX. Llegamos para ahí y del brazo derecho me volvió a tironear hasta que me llevo para adentro. Le dije que me suelte que me quería ir, yo tuve miedo, no sabia que podía hacer. No decía nada el, me dijo pasa adentro, pasa. Una vez adentro, me llevo hasta una habitación chiquita, estaba oscuro, habían botellas, eso llegue a ver. Una botella tenia liquido azul, creo que era un "Frize" un espumante. Me tiro a la cama, había una cama, era áspera, como que tenía una colcha arriba, no vi bien. Pero creo que estaba tendida. Me empujo a la cama. Con una mano me agarro las dos manos para arriba. Y con sus piernas me sujetaba las piernas y me forzaba a tomar esa bebida y no sé qué más. Me tocaba el cuerpo, me desnudo completamente, y forcejeábamos. De ahí me quede inconsciente, no recuerdo nada, por el alcohol que me daba, y me había ahogado porque me agarro del cuello. Creo que estuve un buen rato, creo que era la madrugada ya cuando él me soltó, me dejo en las XXXXX. Me desperté y estaba muy mareada, no llegaba a ver casi nada, él estaba al lado mío recostado, desnudo completamente. Y yo estaba toda desnuda completamente. Tenía ganas de vomitar, vomite al lado de la cama, me levante rápido, busque mi ropa que estaba en el piso, me vestí rápido, cuando me estaba poniendo el buzo él se despertó y me dijo: "que haces" y le dije que me quería ir, que me deje ir, que me sentía mal, y él me dijo: "ya va". La puerta estaba con llave, estábamos solos ahí. No había nadie más. Yo quise abrir la puerta, pero estaba con llave, de ahí el abrió la puerta me tomo del brazo izquierdo, me llevo hasta la camioneta, pone seguro automático, arranco a toda velocidad y me dejo en el barrio XXXXXXX, me dejo ahí, sobre la calle que divide la placita de las xx y las viviendas. Entrando en esa calle. Y antes de quitar el seguro, me dijo que lo que paso ahí, se queda ahí, y que si yo decía algo, me iba a hacer algo peor. De ahí cuando él se va, arranca rápido, me fui corriendo, estaba mareada, me sentía mal, me senté en la vereda de una casa. Y de ahí me desmaye, me desvanecí, al rato

abro los ojos y habían dos chicos, que reparten folletos de XXXXX, no los conozco, y me preguntaron si necesitaba algo, que me había pasado, si estaba bien, le dije que quería hablar con mi novio, y les dije que si me había pasado, algo. Entonces me llevaron a casa de mi novio, me llevaron caminando, me acompañaron, y ahí salió mi novio. Mi novio se llama M.R, de 20 años de edad, vive en Barrio XXXXXX, a dos cuadras XXXXX vive con su madre, abuela y dos hermanos. La madre se llama K.C creo que así se escribe y la abuela se llama S. pero no se el apellido. Mi novio estudia XXXXXX en el XXX. Ahora está por entrar a trabajar en XXXXX . Ahí le conté porque yo estaba mal. Primero no quería decir, y la abuela me llama, y después entro a la casa y estaban ellos dos, mi novio y la abuela, entonces ahí no aguante más y le dije a la abuela, eran como las cinco de la mañana ya. Y la abuela me dijo que tenía que contar quien era, mi novio entonces se puso mal, él quería que cuente todo, yo tenía miedo que haga algo. Él no sabía nada, de mi amiga, que tenía relación con mi denunciado, tampoco lo conoce a mi denunciado, lo conoce solo como comerciante, nada más. Yo no tengo ningún contacto o vínculo con mi denunciado. Yo le supe decir a mi amiga que no se meta con él porque es muy grande y tiene familia. Pero nada más. No era amiga ni nada. Jamás le dije nada ni compartí nada. Yo ya tuve relaciones sexuales, y se que mi denunciado me penetro, hubo violación. Me acuerdo borroso que me desperté y me dolían mis partes íntimas y me ardía. No me acuerdo más nada. No tengo muchos más recuerdos o imágenes. Me agarro del cuello, o mejor dicho entre el cuello y la mandíbula, pero me agarro fuerte. Después me soltaba de a ratos y me obligaba a tomar alcohol. Me daba mucha bebida. No era vino, yo creo que era frize, era una botella con liquido azul, es la única que conozco así azul. Estuve internada, Salí de la casa de mi novio y su abuela y el me llevaron al hospital, me atendió un médico clínico, J. V. creo. Me dijo que el no me podía revisar, que debía esperar a la ginecóloga y la policía. Entonces ahí estuve internada esperando, no me pusieron suero ni nada. Me reviso la Dra. B., ella llego después del mediodía, y me pregunto

todo, me reviso, me tomo muestras, vaginal, anal y en la boca. Me hizo estudios de sangre y ella me reviso mis partes íntimas y dijo que tenía heridas y estaba lastimada. Me dieron la pastilla del día después. Eso sí me dieron en el hospital y me pusieron dos inyecciones, creo que para prevenir enfermedades de transmisión sexual y me dieron remedios que debo tomar. Después de todo eso fui a hacer la denuncia. Yo tenía miedo que me haga algo para que no hable. Pero bueno, la mama de no novio llamo a mi papa y le dijo que estaba en el hospital y que tenían que contarle lo sucedido. Y fue mi mama al hospital, mi papa no. No sé por qué no fue mi papa, no me llevo bien con mi papa. Tenemos muchas discusiones, fue muy fuerte la última discusión en noviembre del año pasado. Su familia se mete con nosotros, el saca en cara lo que hace por los hijos, le dice a mi mama que si no fuera por el no tendríamos nada, a mí me decía que a los 18 años me tenia que ir de la casa, antes cuando era más chica me decía que a los 18 me tenia que ir, que no tenia mas obligaciones él. Y eso me da bronca, no es asi la cosa. Me fui de mi casa en febrero y me fui a la calle. Con mi novio estoy saliendo desde antes de irme de mi casa. Casi dos meses mas o menos que salimos. Me llevo bien con el, no me ofreció irme a vivir con él. Y estaba en la calle, la primera semana de febrero estaba en la casa de él, de mi novio, después las semanas que siguieron me fui a la casa de mi amiga M.J.L, ahí permanecía yo y me entere de la relación que tenía con mi denunciado. Pero nunca lo vi a mi denunciado allí. El papa no sabía nada, la madre sabía pero no sabía que ella pedía dinero o regalos a cambio de tener relaciones. La madre de mi amiga me llevo para ahí y me dejo estar en su casa”.

Resulta necesario destacar que el testimonio de la víctima se colige con examen médico y ginecológico de fs. 06/06 vta. que da cuenta de las lesiones e improntas que el hecho abusivo dejo en su cuerpo, y en su zona genital y anal. Asimismo resulta coincidente con el Examen Médico realizado por el Dr. Ángel Rodolfo Gómez, Médico Forense del CIF XXXX, de fecha 09 de marzo de 2021, que obra a fs.49, del que surge: “...**EN EL DIA DE LA FECHA EXAMINE A LA SRTA.B.M.P DE**

18 AÑOS DE EDAD, DNI N° XXXXX DOMICILIADA EN XXXX, LA PAZ, CATAMARCA, ACOMPAÑADA POR SU MADRE. CON ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES TÍPICAS DE LA INFANCIA. MENSTRUAR TODOS LOS MESES. NO INGIERE ANTICONCEPTIVOS, NO INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE, ACTUALMENTE MEDICADA CON PROTOCOLO HOSPITALARIO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. AL EXAMEN FÍSICO EXTERNO LA PACIENTE SE ENCUENTRA LÚCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO, COLABORA EN EL INTERROGATORIO. NO PRESENTA LESIÓN EN CARA, CRÁNEO, TÓRAX Y ABDÓMEN. PEQUEÑO HEMATOMA EN UNO DE SUS MIEMBROS Y ALGUNAS CICATRICES DE VIEJA DATA. AL EXAMEN GINECOLÓGICO: DISTRIBUCIÓN DE VELLO PUBIANO ACORDE A SU EDAD. DEFLORACIÓN DE HIMEN DE VIEJA DATA. NO VISUALIZANDO LESIÓN, ANULAR, COMPLACIENTE. AL EXAMEN ANAL, SE VISUALIZA SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN HORA CINCO, SIETE Y DOCE. NO VISUALIZANDO OTRAS LESIONES DE IMPORTANCIA MÉDICO LEGAL". Y resulta compatible con el

Informe emitido por el laboratorio satélite forense, de fs. 133/137, del que resulta que el pantalón color verde, de gabardina, en su parte posterior, en el sector de la entrepierna posee una mancha correspondiente a semen humano (pantalón que vestía la víctima en el momento del hecho investigado); la bombacha color negro, presenta restos de sangre humana y semen humano (bombacha que tenía puesta la víctima en el momento del hecho). Asimismo, cabe destacar que el hisopado vaginal revela resultado positivo para sangre humana y negativo para semen; como así también el hisopado anal arroja resultado positivo para sangre humana y negativo para semen. Concluyendo que los hisopos no presentan restos de semen humano.

Pero también, resulta necesario destacar la Pericia Psicológica realizada por la Lic. Elizabeth Falcón, del CIF XXXXX, en la persona de la víctima, que corre de fs 57/58 de autos, del que extraemos las siguientes conclusiones: "... **El resultado de las pruebas proyectivas arroja los siguientes ítems emocionales: Persona bien ubicada en el espacio. Criterio ajustado-a la**

realidad, equilibrio, objetividad. Rasgos de aplastamiento, no reconocimiento, auto desvalorización, inseguridad, temor. Retraimiento, sentimientos de inadecuación, sensación de incomodidad. Ansiedad, fatiga, decaimiento, sensación de posible derrumbe. Rasgos de pesimismo, debilidad, desaliento, de encerrarse en sí misma, situaciones irresueltas, traumáticas. Conflictos sin resolver, algo del pasado que aún le pesa, conflicto con las figuras parentales. Tensión, razonamiento, lógica, capacidad de análisis. Índice de agresión, franqueza. Necesidad de protección del mundo que la rodea, sensación de amenaza de su entorno. Sensación de hundimiento, angustia, inmadurez emocional, sensación de vaciedad, amargura, autoimagen desvalorizada. Poca fortaleza para sostenerse. Necesidad de apartarse. Marcada sensación de presión. Vivencia de situación muy estresante, agobiante, como que no hay defensa que alcance. Vivencia de acontecimientos traumáticos. Defensas lábiles, persona expuesta a las presiones del medio. CONCLUSION: por lo actuado se puede inferir en respuesta a los puntos periciales solicitados: I) Características psicológicas de la persona en pericia y en relación al hecho que se investiga: al momento de la entrevista se la observa lúcida, con orientación temporoespacial, con conciencia de situación. Capacidad de juicio normal, facultades mentales normales. Atención y concentración normales, conciencia lúcida. Durante su relato, existen tramos donde se registran alteraciones de la memoria. Se manifiesta comunicativa y colaboradora, muy angustiada. Lenguaje sin dificultades. Emocionalmente inestable. En relación al hecho, se la observa atemorizada, ansiosa, angustiada, nerviosa y con sentimientos de pudor. Asimismo, se la observa cansada y dolorida corporal mente, con una postura corporal de espalda agachada, manifestando sentir frío, II) Ante el hecho que se investiga, señale si es posible determinar, indicadores compatibles con vivencias abusivas en la persona de la denunciante en pericia: se advierten indicadores compatibles con estrés postraumático tales como ansiedad intensa, problemas de sueño, agitación, escena retrospectiva, temor, angustia, insomnio, vergüenza social, intranquilidad emocional,

sensación de desgano o abatimiento. III) Si el hecho investigado produjo algún daño psíquico en la personalidad de la denunciante: al momento de la entrevista se observa que la joven padece signos de daño psicológico, sintiéndose amenazada en su bienestar como consecuencia del hecho, teniendo al momento de la entrevista dificultad para interactuar en su vida social, manifestado sentirse estigmatizada y con vergüenza social, encontrándose con desgano anímico e ideas suicidas. IV) Como se presenta el relato en relación al hecho: la entrevistada no presenta una estructura de personalidad que indique un nivel de exaltación imaginaria o distorsión de la realidad. V) Como se presenta su desarrollo psicosexual en relación a la supuesta vivencia abusiva: la entrevistada cuenta con recursos intelectuales y emocionales que le posibilitan describir y reconocer el sentido y significado de un acto sexual (aportados por su madre). VI) Todo otro dato de interés: Se sugiere, salvo mejor criterio, que la entrevistada realice tratamiento psicológico”.

En virtud de ello, resulta posible adelantar que el relato de la víctima aparece creíble, sin fisuras, coherente, que permite sopesar y corroborarse con los exámenes médicos realizados por tres profesionales diferentes, concluyendo la existencia de lesiones que resultan compatibles con un hecho de abuso sexual.

Continuando con el análisis del material probatorio, corresponde señalar el Acta de Registro obrante a fs 16/16 vlt, de la que extraemos: “...***En la Ciudad de XXXX, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, R.A., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, siendo las horas diecisiete con cero (17:00) minutos, la Instrucción previamente formalizada, se constituye en el domicilio ubicado sito en Barrio XXXXXXXX, lugar donde funciona la XXXX., propiedad del ciudadano R.M.S, con el objeto de llevar acabo un REGISTRO domiciliario, medida procesal dispuesto por La Fiscalía de Sexta Circunscripción Judicial de XXXX, a cargo de la Dra. GRACIELA JORGELINA SOBH, mediante Oficio N° XXX/2.021. Una vez en el***

lugar se procede a llamar a la puerta del inmueble y somos atendidos por el ciudadano S.G, DNI N° XXXX, con domicilio en B° XXXXXXXXX, (empleado) quien también oficiara como testigo de las presentes actuaciones, a quien se les hace conocer el contenido del Artículo 275° del Código Penal Argentino (C.P.A.) el cual versa sobre el falso testimonio y sus penalidades, a continua se le hace saber a esta persona de sexo masculino sobre los motivos de nuestra presencia, al igual que se le pasa lectura a la orden precedente misma corresponde a la búsqueda los elementos que en ella se detallan, quien una vez interiorizado de los pormenores antes indicados manifiesta darse por enterado prestando conformidad y AUTORIZACIÓN para poder ingresar al inmueble por lo que el personal policial procede en consecuencia a efectuar el registro. Como primera medida se hace constar que el inmueble lo hace delimitado a sus alrededores (sector NORTE, ESTE, OESTE) por una tapia de material, en tanto que su fuente lo tiene orientado hacia el punto cardinal SUR, posee en su frente dos portones, ambos de doble hojas de ingreso, en el primer portón del lado derecho si nos ubicamos de frente del mismo, da ingreso a un salón que mide aproximadamente 10 mts. de largo por 4 mts. de ancho lugar donde se observa del lado derecho una pileta de material de cemento, donde se encontraba un empleado lavando bidones de plásticos de color azul de agua, así también del lado izquierdo sobre el suelo se observan acomodados idénticos bidones, a la par de esto sobre la pared del lado izquierdo, se observan acomodados cajones con sifones de soda, continuo a este salón del lado derecho sentido punto cardinal oeste se encuentra una oficina de aproximadamente 4x4 donde se observan elementos de pescas, a la par un baño de 2x2 aproximadamente, en la parte del fondo se observando habitaciones, una de ellas funciona como depósito donde se observan elementos de todos tipos, bidones, cajones, artículos de pesca, en cuanto a la otra habitación la cual mide 3x4 aproximadamente, posee una puerta de ingreso la cual es de material de chapa, tiene su frente orientado hacia sentido punto cardinal sur, al ingresar se observa una mesa de madera de color

blanca, en la pared del sentido punto cardinal este se observarían placard de color marrón, en la parte de la pared norte se observaba la cama de dos plazas, sobre esta una sábana de color celeste, debajo de la misma un condón usado, al lado su respectivo envoltorio, en la pared del sector oeste se observa una silla de madera, en la cual se observa ropa perteneciente al ciudadano R.M.S, entre ellas (3) tres bermudas todas de color beige, una de marca huapi, otra de marca LKS, y la última toche by mucho, así también un juego de sabanas de color beige, y una funda de almohada de color blanca con flores, elementos estos los cuales todos fueron secuestrados, es todo en cuanto se puede hacer constar, siendo las horas 18:00 aproximadamente se dio por finalizado el presente acto procesal obteniendo como resultado POSITIVO en cuanto al secuestro de prendas de vestir. En el lugar se dio participación al personal de la División Criminalística Sargento I° de Policía RAÚL ESTEBAN MALDONADO, quien realizo las tareas de rigor en el lugar, Por último, se hace mención que de todo lo actuado se puso de inmediato conocimiento a la Fiscalía de Sexta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. GRACIELA JORGELINA SOBH...". Procedimiento en el cual se secuestraron elementos importantes para la causa, entre ellos prendas de vestir pertenecientes al Imputado y sabanas, que fueron enviadas al Laboratorio Satélite Forense para realización de los estudios de rigor que permita verificar la presencia de fluidos corporales (semen, sangre, etc); cuyo resultado es positivo, de conformidad al Informe obrante a fs 208/214; que revela la presencia de restos de líquido seminal en Sabana de dos plazas color amarillo con detalles de estampado de flores en colores verdes y marrones, particularmente en la sabana ajustable (sabana de abajo); como así también en la sabana de color celeste con dibujos blancos (sabana superior) verifica la presencia de manchas de sangre humana; en la bermuda color beige claro marca LKS, que contiene mancha correspondiente a semen humano. El acta se complementa con planimetría y placas fotográficas, trabajo realizado por

personal de la División Criminalística de la Policía de la Provincia de Catamarca, obrante a fs. 17/25 de autos.

Ello debe coligarse con Acta Inicial de Actuaciones labrada por personal de la Comisaria de XXXX, con fecha 04 de marzo de 2021, obrante a fs. 26/26 vta, en la que se realiza Inspección Ocular en el vehículo perteneciente al Imputado, Camioneta marca Volkswagen modelo SAveiro, color roja, dominio XXXXX, de la que extraemos: "...seguidamente se procede a dar apertura a ambas puertas, inspeccionando de manera minuciosa y detallada en el interior observando que se encuentra una camperaa rayas de color azul con rojo, de marca bando jeans, un cargador de teléfono marca Samsung de color negro y un estuche con sus respectivos lentes de color negro marca besone always, siendo los únicos elementos que se observan...". Lo que se complementa con placas fotográficas obrantes a fs 27/30.

Asimismo debemos hacer referencia a la Inspección Ocular, realizada en el Bº XXXXXX, precisamente en XXXX de esta Ciudad de XXXX, de conformidad al acta obrante a fs307 y placas fotográficas de fs 308/314 y planimetría de fs 315, que nos brinda un correlato con el testimonio de la víctima, quien dice haber sido conducida hasta allí por el Imputado, en el vehículo referido, lugar donde fue asistida por dos personas que la ayudaron a llegar hasta el domicilio de su novio M.R.

Hasta aquí, el material probatorio, permite tener una idea acabada del lugar del hecho y del recorrido efectuado por la víctima, conducida por el imputado en su camioneta marca Volkswagen modelo Saveiro, para posteriormente ser acompañada por dos personas de sexo masculino hasta la vivienda del ciudadano M.R.

De vital importancia resulta adelantar que la investigación penal con "Perspectiva de Género", implica necesariamente, tener como norte las prescripciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como así

también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), que propone instrucciones probatorias específicas, compatibles con una interpretación racional y adecuada, sobre como valorar el testimonio de la víctima de delitos de violencia de genero. De esta manera, en los casos donde los hechos delictivos ocurran en privado, ante la sola presencia de la víctima y no puedan ser probados por otros medios de prueba, la valoración del testimonio de la mujer víctima de violencia de género, debe hacerse con especial precaución, no pudiendo dejar de lado ni descartar, ni descalificar la declaración de la víctima. Agregando también, un plus: que no puede formularse un juicio de culpabilidad o inocencia del acusado, en base al comportamiento de la víctima, en sus relaciones interpersonales, su carácter, su forma de vestir, su ocupación laboral, edad, estado civil, conducta sexual, relación, parentesco con el agresor, debiendo tener siempre presente que no se está juzgando a la víctima sino al acusado. (Regla extraída del precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fallo "Campo Algodonero"). En virtud de ello, y en atención al Principio de Debida Diligencia, se procuró avanzar en orden a la recepción de la denuncia, una ratificación en sede judicial que permita aclarar algunos puntos y ampliar otros; la realización de exámenes médicos inmediatos y específicos, que constante y verifiquen la existencia de lesiones compatibles con el hecho denunciado, puntualmente las lesiones que deja la violencia sexual. Se tuvo especial recaudo en el tratamiento de la escena del hecho, realizando inspección ocular y secuestrando elementos de interés para la causa, detectando indicios que permitan demostrar la violencia machista estereotipada que el suceso tuvo por base, preservando rastros biológicos, en la escena del hecho, en el cuerpo de la víctima (a través del análisis de elementos secuestrados y toma de muestras bucal, anal y vaginal), la correcta documentación fotográfica del lugar de los hechos y del recorrido realizado por la víctima y el agresor luego del hecho denunciado.

Así las cosas, podemos adelantar que la preeminencia del autor sobre la víctima, se puede advertir desde la contextura física, la posición económica, las declaraciones del imputado, plagadas de estereotipos de género, la selección de testigos que resultan ser conocidos y amigos del acusado que apoyan su coartada, la pretendida descalificación del resto, entre otros. Como contrapartida, se advierte prima facie la vulnerabilidad de la víctima, mujer, joven, humilde y en situación de conflicto o desamparo familiar.

Ingresando ahora a la valoración de las numerosas declaraciones testimoniales, podemos referirnos a la Declaración Testimonial de M.R, quien resulta ser pareja de la víctima, cuya declaración en sede de la Comisaria de XXXX, obra a fs. 51/51 vlt, quien manifiesta: “...**Conozco el hecho en la forma que lo diré, y si me comprenden las generales de la Ley que me fueron explicadas, por cuanto soy novio actual de la ciudadana B.M.P, quien es denunciante en la presente causa.**” Seguidamente es invitado a manifestar todo cuanto tenga por conveniente hacerlo, a lo que oído **MANIFIESTA: Resulta que me encuentro de novio con la ciudadana B.M.P de 18 años de edad, desde hace aproximadamente cuatro meses a la fecha, sin relación de convivencia; con respecto al hecho en mención diré que el día 03 de Marzo del presente año como a hora 05:30 de la madrugada aproximadamente, situación en que me encontraba en mi casa sito en el domicilio antes expuesto, mi abuela S.M.D, me despertó porque escucho la voz de un chico que estaba afuera, como llamando; por lo que salí a atender y en esos momentos la vi a ella, mi novia B.M.P acompañada de dos muchachos los otros dos muchachos se fueron del lugar; en esos momentos yo le pregunto a mi novia que es lo que le había pasado, adonde había estado, porque emanaba fuerte aliento a alcohol, pero si comprendía tiempo y espacio estaba pasada de copa; y ante mis preguntas ella me responde que se quería morir que se sentía sucia, que sentía asco, todo eso mientras lloraba, lloraba más de lo que podía hablar, le quise tranquilizar, y no podía, le ofrecí agua**

para beber y no quiso, luego ella me ofreció salir a caminar y yo le dije que si, me fui a buscar buzo y un pantalón, mientras ella esperaba en frente de la casa, en eso buscaba la ropa, mi abuela me pregunto qué estaba pasando, y yo le respondo que mi novia estaba mal, que fuera ella a hablar con mi novia ya que es mujer y puede que le dijera algo, luego mi abuela la hace pasar al comedor y hablaron mientras yo me estaba cambiando, y ante las preguntas que le hacía mi abuela a mi novia, ella le habría dicho que si, que le habían hecho algo, y al enterarme le pregunto si es que quiere que llame a la Policía y ella dice que no, porque ya paso una situación similar y la policía nunca hizo nada luego observe que el pantalón que tenía puesto estaba manchado, y yo le pregunte por las manchas y no me quiso decir, solo decía que sentía asco, que le dolía el cuerpo y que quería ir al Hospital, luego de que habláramos con mi abuela nos fuimos los tres al hospital caminando, al llegar al Hospital como a horas 07:00japroximadamente, pudiendo solo ingresar mi abuela y mi novia al interior, yo me quede esperando afuera del Hospital, y como a las 08:30 Hs aproximadamente sale mi abuela del interior del Hospital y me dice que lo que le sucedió a mi novia era grave, luego un Policía me tomo los datos y los datos de mi abuela. Hasta esos m omentos no sabía que había pasado con mi novia. Es todo cuanto puedo declarar del hecho". Su Declaración es ratificada en sede judicial, a fs. 95/96, oportunidad en la que el testigo expresa: "...el día 03 de marzo, aproximadamente a las 05.30 de la mañana, en mi domicilio, me encontraba durmiendo. Cuando siento que mi abuela me llama y había un chico afuera, llamando. En realidad, eran dos chicos que estaban con B.M.P. Salgo a atender porque mi abuela tenía miedo, no sabía quién era. Y cuando salgo la veo a B.M.P, que estaba parada con ellos. Cuando ella me ve, se viene hacia mí y me abraza. Me quedo ahí afuera, la abrazo, ella se larga a llorar, los dos chicos se retiraron. Creo que esos chicos son los que reparten folletos porque andaban con mochila. Ellos la acompañaron y se fueron. Yo no atine a preguntarles nada. Se fueron. Estábamos afuera abrazados, salió mi abuela, vio como estaba ella, llorando y nerviosa y le empecé a preguntar que paso.

Entonces ella estaba llorando y muy nerviosa y no respondía. Pude sentir que tenía muy fuerte olor a alcohol, de una bebida fuerte. Le preguntaba que paso, que le hicieron. Ella no decía nada. Era más lo que lloraba que lo que podía hablar. Estuve como veinte minutos más o menos. En un momento me dice que si le hicieron algo. Entonces me le digo contame que paso y me dice: no puedo. Ella me decía que sentía asco y que se quería morir. Lo dijo varias veces. Entonces le digo: vamos a caminar así podemos hablar. Y me voy a cambiar, porque estaba con una remera, durmiendo. En lo que entro para cambiarme, ella quedo afuera y mi abuela me pregunto qué le pasaba. Y le cuento a mi abuela que no sabía que paso, que B.M.P no me había contado todavía. A esto mi abuela, sale para hablar con ella, la hace pasar a casa, al comedor. Ahí entra B.M.P con mi abuela, ellas empezaron a hablar. Mi abuela la tranquilizaba, le decía que le cuente, que ella es mujer. Entonces decía que se sentía sucia y eso. Ahí veo que tenía una mancha en el pantalón, era un color amarillento, como de semen. Y una mancha como celeste. Eso vi. Le pregunte si quería que llame a la policía, comencé a sentirme mal, me puse a llorar. Me di cuenta que lo que había pasado era grave. Ella no podía contar. Seguía diciendo que teníamos que llamar a la policía. Ella dijo ya me paso algo parecido y la policía nunca hizo nada. Y me dijo que le dolía el cuerpo, que quería ir al Hospital. A lo cual le digo, bueno te llevo al hospital y mi abuela no quería que fuéramos solos. Entonces ella dijo que nos iba a acompañar. Mi abuela se fue a cambiarse. La abraza y me largo a llorar con ella, ya estaba dándome cuenta lo que había pasado. Ella me pidió que le busque su ropa en casa de T. Yo fui, pero no estaba, entonces mama le presto una calza, y ropa interior que tenían sin usar. Mi mama le presto. La ropa de ella, la metió en un bolso, hasta el buzo mío, y me pidieron que lo entregue, así que la entregamos. Ella se saca un buzo que yo le había prestado, era un buzo de cuando yo fui promo, se lo saco y lo dejo en casa. Luego nos vamos al hospital caminando los tres. Cuando llegamos al hospital, le doy mi barbijo y entra ella con mi abuela. Yo quedo afuera. Ya eran cerca de las siete de la mañana.

Cerca de las ocho de la mañana sale mi abuela y me dijo que tenían que esperar el ginecólogo, y el Dr. Que la reviso le dijeron que era algo grave y que debía revisarla un ginecólogo. Y bueno, había que esperar. Después llegó la policía. Ella quedo internada durante la mañana. Yo me quede todo el tiempo. Le lleve comida, le pregunte al policía y le dieron. Primero estuve con mi abuela y luego llego mi mama. Cuando llego mi mama fui a comprar comida porque no había comido nada ella. Tenía hambre. Le lleve aquarius y un pebete y ella no lo comió, tampoco la comida que le dieron ahí. Ella estaba como ida, como shockeada. Estaba sentada en la cama mirando el piso. Ella es alegre, es de conversar. Con mama y mi abuela conversa, pero es vergonzosa. No habla mucho pero se llevan bien. Nunca hubo problemas. Luego que vino la Dra. Mi mama retiro los medicamentos para que ella tome. Nosotros llamamos al padre, y llego la madre de ella, el padre no. Y ahí se enteró lo que paso. No tengo contacto con los padres, ahora solo con la mama. Ella no estaba viviendo allí. B.M.P estaba en donde podía, en una casa o en otra, donde podía. Yo supe que dejaba sus cosas en casa de T.A.A, una amiga. Ahí dejo una mochila con cosas. Pero donde podía se quedaba. Iba a mi casa como a las once o doce, rara vez a la tarde. Hablábamos y conversábamos hasta tarde. Nunca me hablo de este tipo, de R.M.S. Nunca me lo nombro, no me dijo que tuviera roce con él, o algo que ver. Si me menciono a M.J.L, que se llevaba bien. Iban al barrio porque tenían una amiga en común. Pero nunca me conto que tenía trato con este tipo, nunca me dijo nada. Después de todo, B.M.P no pudo contarme todo lo que paso, ella estaba en shock, no quería presionarla y que se ponga mal. Ahora la veo, pero poco, ella esta con su madre. Volvió a la casa. Ella directamente no me conto el hecho, todavía no pude hablar bien. Yo tengo ganas de saber que paso. Nunca note nada raro. La relación nuestra es normal. Como cualquier pareja y si manteníamos relaciones sexuales, pero todo normal. Nunca tuvimos ni una pelea ni nada fuerte. Alguna diferencia nada más. Yo la quiero y quiero seguir con ella. Es todo. Al final cuando salimos del hospital, ella se fue con su madre para hacer

la denuncia en comisaría. Quiero aclarar que tengo llamadas de ella de ese día, y mensajes donde me decía me necesitaba. Ella me escribió y me llamo como a las 04.40 o 04.50 de ese día. Yo estaba durmiendo. Pero quiero agregarlas. Es todo”.

A fs. 52/52 vltm obra Declaración Testimonial de M.J.L, en la Comisaria de XXXX, de la que se extrae: “... **Conozco el hecho en la forma que lo diré, y si me comprenden las generales de la Ley que me fueron explicadas, por cuanto soy amiga de la ciudadana B.M.P, quien es denunciante en la presente causa.” Seguidamente es invitado a manifestar todo cuanto tenga por conveniente hacerlo, a lo que oído MANIFIESTA: Resulta que conozco a B.M.P dado que mi mamá Y.S.G, la llevo' a vivir a nuestra casa, dado que mi mamá trabaja en el cementerio un día la encontró en ese lugar y luego de conversar le dio lastima y la llevo a vivir con nosotros, desde ahí es que hicimos un vínculo de amistad, esto .fue el 8 de Febrero de este año, B.M.P estuvo viviendo con nosotros hasta el 24 de Febrero en donde tuvo problemas con mi mamá y ella pidió que se vaya a su casa. Que quiero aclarar soy yo quien mantiene una relación amorosa con R.M.S, y una noche salimos los tres en la camioneta de R.M.S, como yo tenía roto el celular R.M.S me dijo que lo llevaría para que lo arreglen y B.M.P dijo que le gustaría tener un novio que sea como R.M.S, que la arregle el celular y le pague todo, es así, cuando B.M.P me pregunta si R.M.S era amigo de M.A para le haga la segunda, entonces le pregunte a R.M.S si ellos eran amigos y R.M.S me dijo que sí, pero jamás le dije que B.M.P quería que le haga la segunda con M.A. Después B.M.P me pregunto si le había preguntado a R.M.S sobre M.A y yo le dije que no, le mentí, y es ahí cuando B.M.P me cuenta que había hecho un face trucho para escribirle a M.A pero que este le clavo el visto, que sus intenciones eran verse un par de veces con M.A y luego decirle que lo iba a denunciar por abuso, para así sacarle plata con tal de que la familia de M.A no se enterara, entonces le dije que porque iba a hacer tanto daño a una persona y ella me contesto, que por la plata baila el mono. Que otro día me conto que se había**

peleado con M.R y que iba a inventar que ella estaba embarazada para que M.R no la dejara, que iba a pedir orina de una chica embarazada para mentirle. Ella es de mentir siempre para conseguir lo que quiere. A preguntas de la instrucción dice: que B.M.P tiene teléfono con whatsapp, facebook, instagram. Que desconozco si B.M.P trabaja sexualmente, pero si me dijo que quería tener un hombre más grande para tener plata. Es todo cuanto puedo declarar del hecho". Este testimonio es ratificado sede judicial a fs. 99/100 vlt, oportunidad en la que manifiesta: **"...ratifico el testimonio brindado en sede policial. Quiero aclarar que mi mama lleva a B.M.P a vivir a mi casa, fue el 8 de febrero. Mi mama me dijo que la traía porque estaba sola, que los padres la habían corrido, que B.M.P les conto eso, ella se fue de la casa, y el padre le dijo que al cumplir 18 se tenía que ir de la casa. Nosotros nos llevábamos bien. El 24 de febrero tuvo problemas con mi mama. Ella dejaba todo tirado, era desordenada, mi mama se canso, le dijo que se vaya para hablar con sus padres y que allí no podía estar mas. Que ahí tenía que estar ella. Ella agarro su mochila y se fue. Ella me conto que tenia novio, lo conozco, se llama M.R. Hace mucho me dijo ella que se conocían hace mas de cinco años, pero no se desde cuando están de novio. Yo a R.M.S lo conozco hace mucho, nosotros nos empezamos a ver a fines de enero. Nosotros nos veíamos no mas. Nos veíamos como novios. No teníamos relaciones sexuales. Nunca. Con él nos empezamos a ver a fines de enero, a conocerlo. B.M.P lo conoció por mí, yo se lo presente. No me acuerdo. Era una noche, al frente de XXXX xxxxx, andábamos en la camioneta, hasta lo de A.B que arregla teléfono, fuimos los tres y de ahí fuimos a comer los tres y de ahí me llevo a mi casa. R.MS me arreglo el teléfono y pago el arreglo, ella me dijo que ella quería tener un hombre así que le compre todo, que le arregle todo. De ahí ella me pregunto si R.M.S era amigo de M.A, salio de ella, cuando R.M.S me llevo a mi casa, ese mismo día. Yo le pregunte después a R.M.S sobre M.A. El me dijo que si eran amigos. No dije mas nada yo. Entonces después B.M.P me toco el tema otra vez, y le dije que no. No quería que se meta en eso. Ella tenia novio.**

Entonces ella me dijo, que cuando ella se viera con M.A, le iba a decir que le diera plata y que si no lo iba a denunciar por abuso sexual. Textualmente me dijo asi. Ese mismo dia ella me dijo pero no recuerdo la fecha. Ella tiene redes sociales, Facebook, whatsapp e Instagram, nosotros no somos amigas ni contactos en esas redes, yo no le acepte la solicitud. Ella se hizo un Facebook falso para estar en contacto con M.A. Ella me dijo eso, que le mando mensaje a A y que el solo lo vio y no contesto. No recuerdo la fecha, fue un jueves de febrero. No me acuerdo la fecha. Ella me dijo solamente, no lo vi yo al Facebook al mensaje tampoco lo vi. Ella me dijo de boca. Yo nunca vi nada raro, no vi si ella trabajaba sexualmente, eso no lo se. A continuación, se concede la palabra al Dr. F.C, Abogado Defensor del Imputado R.M.S. Pregunta el defensor: ¿hace cuánto conoce a la Srta. B.M.P? Responde: Desde el 8 de febrero y hasta el 24 de este año, nunca antes la conocía porque decía que vivía en XXXX. ¿sabe si la Srta. B.M.P tiene familia?: responde: si tiene, la madre, el padre y el hermanito, eso me comento ella. ¿si sabe donde vive?: responde: aca si tiene casa, viven por el lado de XXXX a dos cuadras mas o menos, no se como es la calle. ¿conoce la casa?: responde: no conozco la casa pero me dijo ella, donde era? ¿En el periodo que vivía en su casa? Cuál era su comportamiento?: responde: bien, pero salía y volvía a la hora que ella quería. Un dia se fue y volvió como a las diez de la mañana del día siguiente. Me dijo que estuvo con el novio en la casa. Usted refiere que tenia interés en conocer al Señor M.A, cuanto tiempo antes de que sucedió este hecho ella le dijo esto? Responde: hace tres semanas atrás mas o menos. ¿En algún momento ella le refirió tener interés por R.M.S? Responde: no. ¿Cómo sabia B.M.P que R.M.S la ayudaba a usted económicamente? Responde: porque fuimos los tres a arreglar el teléfono y R.M.S me llevo. ¿sabe cómo figuraba ella en redes sociales? Responde: si porque ella me mando mensaje. ¿recuerda como figuraba? Responde: si B.P. ¿Respecto del face truco que hace referencia? Responde: ella me dijo que hizo eso, no sé cómo figuraba. ¿En cuanto a la pelea con M.R que usted refiere, que es lo que nos puede

aportar? Responde: que ella una noche se peleó de M.R y como una amiga mía está embarazada me dijo que iba a hacer un test de embarazo para retenerlo, que él le dijo que si un día ella estaba embarazada de él se iba a hacer cargo. En base a la pregunta de recién, ¿ella estaba embarazada?: responde: no. Mi amiga estaba embarazada. ¿Por qué le dijo eso? Responde: porque ella se acordó que un día él le dijo que si quedaba embarazada él se iba a hacer cargo. Se acordó de eso. ¿sabe si la señorita B.M.P tiene celular? Responde: si tiene. ¿recuerda la marca o características?: responde: un Motorola. ¿se acuerda el color? Responde: es negro tiene rota la pantalla. Usted manifestó que B.M.P miente siempre para conseguir lo que quiere, a usted le mentía? Responde: si muchas veces. ¿las mentiras que refiere son mentiras tontas o cosas importantes? Responde: tontas. ¿Cuándo fue la última vez que vio a B.M.P? Responde. El 26 de febrero, la seguí viendo dos días después. El 26, el 24 se fue de mi casa, ahí es cuando supuestamente ella robo la moto y mi mama se enojó. Me dijo que no me juntara más con ella. No la volví a ver más. Hasta que la encontré cinco días atrás. Ella me hizo una perimetral a mí. Le pregunte porque me había ido a denunciar. Y le dije que por que le hacía esto a R.M.S, y ella me dijo: que se cague por hijo de puta. Una amiga tiene un audio donde ella dice eso. ¿Usted cuando dice cinco días atrás, que la vio en la plaza, recuerda el día? No me acuerdo el día, solo que era de noche, ella también tuvo problema con ellas y también le puso perimetral. Era A.S y G.S. Respecto del audio que dice que esta en poder de una amiga, quien es la dueña del teléfono? Como se llama: responde: A.S. ¿sabe que teléfono tiene su amiga? : responde: un Samsung J1, ¿Cuál es el domicilio? Responde: XXXXX o XXXXX, para allá. ¿Ella es mayor? Tiene 17. ¿con quien vive? Responde: con los padres, se que la madre se llama C. y el padre le dicen C. ¿usted tiene algún interés en beneficiarlo al señor R.M.S? Responde: no. ¿tiene algún interés en perjudicar a la señorita B.M.P? Responde: no, la verdad que no. Es todo”.

A fs 97 obra Declaración Testimonial de S.M.D, de la que surge: ***“...Con relación al hecho puedo contar, que el día 3 de marzo de 2021, cerca de las 05.30 de la mañana me golpearon la puerta. Yo me levante, pero no abrí la puerta, lo hablé a mi nieto, me dio miedo por la hora, golpeaban fuerte. Cuando él se levanta y abre la puerta, veo que estaba B.M.P llorando y había dos muchachos. Los muchachos la dejaron y se fueron. Yo no los conozco a esos chicos. B.M.P estaba llorando, y luego de que la abrazo mi nieto, la hicimos pasar al comedor, para saber que pasaba. Ella estaba muy mal, angustiada, pobrecita, no podía hablar. Entonces yo le pregunte que le pasaba y ella me dijo: no, si yo le digo me va a ir peor. No se animaba a decir. Estaba mi nieto ahí, y no podía decir nada, no se animaba. Cuando mi nieto se va a cambiar ella me dice que la habían violado, yo le pregunté: ¿te violaron? Y ella me dijo que sí. Que se sentía sucia. Entonces le digo: ¿quien fue? Y ella me dijo que no podía decir, porque la habían amenazado que le iba a ir peor. Eso me dijo. No pude saber quien era. Le vi el pantalón lleno de semen, todo sucio. Era un pantalón color verde, de esa tela, como de gabardina, una tela más liviana que el jean. Claramente se veía que estaba sucio. Ella solo quería ir al doctor. ¿Le pregunte que te duele? Me duele acá abajo, la vagina. No pude ver mucho porque tenía una campera, un abrigo. No podía ver marcas ni nada. Ella quería que mi nieto la lleve al médico, al hospital, entonces le digo ustedes solos no se van, me cambio y los acompaño. Fuimos caminando. Cuando llegamos al hospital nos atiende el Dr. V., él me dijo que espere afuera y me quede afuera. ¿Cuándo sale el doctor más de media hora después le pregunte que paso? Y me dijo: es grave. Es muy grave. Teníamos que esperar que venga la ginecóloga. Eso ya no se bien qué hora era, alrededor de las siete posiblemente. Y de ahí esperamos hasta que vino la ginecóloga como a las doce del mediodía. Ella quedo adentro internada. Estaba internada, y había una policía con ella. Después no pude hablar con ella, yo me vine antes, quedo mi nieto ahí. Es todo lo que se. Nosotros nos llevábamos bien con ella. Es buena persona. A continuación se concede la*”**

palabra al Dr. F.C, Abogado Defensor del Imputado R.M.S: pregunta: ¿hace cuánto tiempo conoce a la Srta. B.M.P?: responde la testigo: hace tres meses que sale con mi nieto. Antes no la conocía. La conozco porque el la llevo a mi casa. Para que diga la testigo si la señorita B.M.P convive con su nieto: responde la testigo: no vive ni convive con mi nieto. Solamente son novios, está un rato en la casa y se vuelve a su casa. Si sabe si la Srta. B.M.P, vive en la ciudad de XXXX, en caso afirmativo indique el domicilio si lo sabe: responde la testigo: se que vive en XXXX, pero la dirección de ella no conozco. ¿Si sabe la testigo como está integrado el grupo familiar de la señorita B.M.P? Responde la testigo: no, porque esas averiguaciones no hago. Si sabe si la Srta. B.M.P es oriunda de XXXX?: responde: no lo se. La conocí aca en XXXX. ¿sabe si la señorita B.M.P le manifestó haber sido víctima con anterioridad de un hecho de similares características?: responde: no, no lo sé. A mí no me comento nada. ¿hoy en día mantiene relación con su nieto?: responde la testigo: no tengo idea si tiene relación con el porque a mi casa ya no va. Estos días ya no fue. No puedo saber eso. ¿vive con su nieto?: responde: si, vive mi hija y otros dos nietos”.

Cabe destacar que el testimonio del Joven M.R y su abuela, resultan de vital importancia para acreditar la versión de la denunciante, coincidiendo la fecha, hora, lugar, las circunstancias en que la joven llega a casa de su novio, en compañía de quien lo hace, el dialogo con la Señora S.M.D, abuela de M.R, quien la recibe en su casa el día del hecho, la acoge, la acompaña hasta el Hospital, y aguarda la realización de los estudios correspondientes, es decir, fue una contención importante para la joven, en el momento posterior al hecho, brindando detalles importantes, como por ejemplo la mancha de semen en el pantalón, que ella pudo divisar a simple vista, las palabras de la victima quien manifiesta que no quiere revelar la identidad de su agresor por miedo a que le vaya “peor”. Estos testimonios son de suma importancia y valor, para la dilucidación de los momentos posteriores.

A continuación, de la fs. 108 y hasta la 115, encontramos una serie de testigos propuestos por la Defensa Técnica del Imputado. A fs 108 obra Testimonio de G.B.S, quien declara: **"...quiero decir que hará cosa de dos semanas atrás, un día miércoles, R.M.S paso por mi negocio, venia de viaje, venia en la camioneta roja que él tiene y tenía unas cosas cargadas, se ve que venía de Córdoba, paso por la parrilla. Ahí se encuentra con uno de mis hijos, R.M.D. Y estaba cenando también el mecánico M.Z, se pusieron a charlar, llega R.M.S y se une a la charla. En ese ínterin que estaban charlando, uno ve que pasa gente, pero no presta atención. Yo estaba en el mostrador, se ve para afuera. Paso una chica, una flaquita. Sé que paso, después veo que vuelve a pasar. No estaba pendiente de ella. Ella andaba con una campera oscura con capucha, la tenía puesta a la capucha. En un momento se cruza a la vereda del frente y ahí si miraba hacia adentro del local. No me llamo la atención. Se ve que mando mensaje a este muchacho. El atiende el teléfono y se va como al baño y en eso sale afuera. A esto la chica se cruzó la calle. Tengo un banco de cemento afuera de la parrilla y ahí se sentaron ellos. Habrán estado unos quince minutos más o menos charlando. Ahí luego veo que el entra. El se sacó una lata de cerveza, termina la cerveza se despide del mecánico y de mi hijo, va al mostrador y me compra dos etiquetas de cigarrillos, el fuma Parisiene y la lata de cerveza. Y dice: me voy. Cuando sale el andaba con la camioneta roja, no era la Toyota, no sé si es una Saveiro, estaba cargada atrás. Cuando el sale, la chica siempre con capucha puesta, si te digo la cara como es, no la puedo identificar, tenía capucha puesta. Sale del local y la chica sube del lado del acompañante, la camioneta estaba mirando hacia el centro de XXXX. El estaciono al frente de la parrilla y se fueron. Eso es todo. No recuerdo con exactitud la hora, pero habrán sido entre las 22.30 y 23.00 aproximadamente. A preguntas formuladas por el Defensor: para que diga el testigo si al momento de observar el dialogo entre el Sr. R.M.S y la chica que menciona en el testimonio, observo algún tipo de violencia en el mismo. Responde: No. No vi nada raro. Ella subió al vehículo**

normalmente. ¿A qué distancia se encontraba la camioneta de donde estaba usted?; ¿tenía vista directa o había algo que obstaculice? Responde: no, estaba estacionada la camioneta en la vereda de mi negocio, de la puerta de rejas que yo tengo a un metro aproximadamente, se veía bien el vehículo. Incluso cuando estuvieron sentado también se veía. ¿Al momento de retirarse el señor R.M.S menciona algo o hizo alguna referencia del motivo por que se iba? Responde: cuando se despidió del mecánico y mi hijo, el mecánico en chiste le dijo: ya te vas, ya te sacaron. Y el contesto en broma, yo también le dije: ya te llevan! Y el dijo: me voy, me voy. El mecánico le dijo: ya te sacaron un hornerito! Y el respondía bromeando. ¿Volvió a ver al Sr. R.M.S después de esa noche? Responde: la verdad que no". Es todo".

A fs. 110/110 vltta obra Testimonio de R.M.D, del que surge: "...**"Fue un día miércoles, pero no recuerdo la fecha estaba en el negocio, con mi hijo N., estaba sentado cenando. Fue como a las once de la noche. Y luego R.M.S, venia de viaje, luego al negocio se sentó con nosotros. Comento que venía de Córdoba. Andaba en una saveiro roja. Nos pusimos a charlar, estaba también M.Z el mechero, el estaba conmigo primero y luego R.M.S y se sentó con nosotros. Tomo una cerveza y una coca. Estábamos ahí y lo llamaron por teléfono, el atiende el teléfono. Salió afuera a la vereda, al cantero y lo vino a buscar una chica. Era joven, se la veía flaquita, no la vi de frente. Tenía campera oscura. No le vi el rostro. Se sentaron a conversar los dos. Creo que unos diez minutos estuvieron charlando. Luego entro al negocio, estábamos ahí, vi que pago la cerveza y compro cigarrillos. M.Z lo charlaba, le decía que lo vinieron a buscar, como que era la novia. Él se reía, algo así. A donde iba no dijo. Pago lo que compro, los cigarrillos y se fue con ella. Ella subió a la camioneta, la chata estaba estacionada al frente. Habrá sido como a las 23.30 calculo yo. A preguntas formuladas por el Defensor: para que diga el testigo si observo a la chica llegar al negocio. Responde: yo la vi cuando el salio afuera, dijo que lo buscaban. Ella estaba en la vereda del negocio. La vi sentada de espalda. ¿A que distancia se encontraba sentado**

usted respecto de donde estaba el Sr. R.M.S?, ¿hay algún elemento que obstaculice la vista?, Responde: estaba aproximadamente a diez metros, esta la venta de vidrio, no hay obstáculos, se ve. ¿Durante la conversación que tuvo R.M.S con la chica, usted observo algún tipo de violencia? Responde: no. Todo normal. ¿Observo cuando subieron al vehiculo y se retiraron del lugar? Responde: sí. Todo normal. ¿Pudo observar si la chica subió sola al vehículo? Responde: si subió sola". Es todo".

A fs 111/111 vlta; obra Declaración testimonial de J.O.R, **"la semana pasada creo, estuve comiendo en la XXXX, un día miércoles, a la noche, no recuerdo bien la fecha. Aproximadamente las 22.00 hs. Yo estaba cenando, primero estuve solo, luego R.M.D y al rato luego R.M.S. Después otro muchacho más, M.S. Nos sentamos juntos y estuvimos charlando. Estaba sentado en una mesa larga, lugar de por medio estaba R.M.D. R.M.S Llego de Córdoba, se bajó y entro al local. Y pidió una cerveza con una coca. Tomo la lata de cerveza y pidió otra, luego se fue al baño con el teléfono en la mano. Levanto su teléfono y se fue al baño. Después se sentó, tomo un trago más de cerveza y salió afuera. Cuando sale afuera se sentó. En ese momento se corre un poco hacia la izquierda, y viene una chica con buzo azul o un color oscuro, ella tenía puesta capucha no veía bien. No veía la cara de ella. Era flaca. No le veía la cara, no puedo decir si es joven, o no, a nosotros nos daba la espalda. Estuvieron quince minutos charlando afuera sentados. Estaban sentados en la vereda. En ese coso que tienen para sentarse afuera. Vi que charlaban normalmente, no vi nada raro, no vi peleas ni nada. Después el viene para adentro del local. Ahí lo empiezo a joder: ¿ya te pidieron un tornerito? Y se enojaba, pero era toda una broma. Y de ahí pago y compro cigarros. Se fue y subió a la camioneta, una Volkswagen roja. El sube por la parte izquierda y la chica se levanta y sube a la camioneta. Ella sube sola, nadie le abrió la puerta. El subió al asiento del conductor. Quien era, no se, la edad tampoco se. Ellos estaban afuera. Yo estaba en la mesa como le dije. Casi abajo del aire acondicionado y ellos estaban a quince o**

veinte metros más o menos. Pero siempre afuera. Yo no la vi llegar a la chica, vi que vino y se sentó al lado de R.M.S Yo veo bien de lejos, con los anteojos veo bien. Lo que si no se le ve la cara a ella, por la capucha y porque estaba de espaldas ella, en todo momento. Nosotros estábamos sentados adentro, están los vidrios del local, se ve la reja de afuera y ellos estaban sentados afuera. Es un asiento de cemento donde estaban sentado. Yo veía bien. Incluso lo vi llegar a él. Es todo".

A fs 112/112 vltima obra Testimonio de M.C, que manifiesta: **"...la semana pasada creo, estuve comiendo en la XXXX, un día miércoles, a la noche, no recuerdo bien la fecha. Aproximadamente las 22.00 hs. Yo estaba cenando, primero estuve solo, luego R.M.D y al rato luego R.M.S. Después otro muchacho más, M.S. Nos sentamos juntos y estuvimos charlando. Estaba sentado en una mesa larga, lugar de por medio estaba R.M.D. R.M.S Llego de Córdoba, se bajó y entro al local. Y pidió una cerveza con una coca. Tomo la lata de cerveza y pidió otra, luego se fue al baño con el teléfono en la mano. Levanto su teléfono y se fue al baño. Después se sentó, tomo un trago más de cerveza y salió afuera. Cuando sale afuera se sentó. En ese momento se corre un poco hacia la izquierda, y viene una chica con buzo azul o un color oscuro, ella tenía puesta capucha no veía bien. No veía la cara de ella. Era flaca. No le veía la cara, no puedo decir si es joven, o no, a nosotros nos daba la espalda. Estuvieron quince minutos charlando afuera sentados. Estaban sentados en la vereda. En ese caso que tienen para sentarse afuera. Vi que charlaban normalmente, no vi nada raro, no vi peleas ni nada. Después el viene para adentro del local. Ahí lo empiezo a joder: ¿ya te pidieron un tornerito? Y se enojaba, pero era toda una broma. Y de ahí pago y compro cigarros. Se fue y subió a la camioneta, una Volkswagen roja. El sube por la parte izquierda y la chica se levanta y sube a la camioneta. Ella sube sola, nadie le abrió la puerta. El subió al asiento del conductor. Quien era, no se, la edad tampoco se. Ellos estaban afuera. Yo estaba en la mesa como le dije. Casi abajo del aire acondicionado y ellos estaban a quince o**

veinte metros más o menos. Pero siempre afuera. Yo no la vi llegar a la chica, vi que vino y se sentó al lado de R.M.S. Yo veo bien de lejos, con los anteojos veo bien. Lo que si no se le ve la cara a ella, por la capucha y porque estaba de espaldas ella, en todo momento. Nosotros estábamos sentados adentro, están los vidrios del local, se ve la reja de afuera y ellos estaban sentados afuera. Es un asiento de cemento donde estaban sentado. Yo veía bien. Incluso lo vi llegar a él...".

A fs 113/113 vltima obra Testimonio de M.S, del que surge: ***"...no recuerdo exactamente la fecha, creo que fue un miércoles 3 de marzo, aproximadamente las 23.00 horas. Yo llegue a La XXXXX a entregar un pedido. Llegue en mi camioneta, estacione al costado del comercio sobre la Ruta. Entre al local y lo vi a R.M.S sentado con unos amigos. Uno era el mecanico, M.C, estaba el hijo de la dueña del Local R.M.D y el hijo de R.M.D. Estaban sentados en una mesa. No vi nada mas. Estuve adentro un tiempo arreglando lo mio, habré estado quince minutos. Salio R.M.S, yo lo vi salir. Después al rato que Sali, vi que estaba con una chica sentada, no se quien. Era una mujer, no le vi el rostro. No recuerdo como estaba vestida. No se la edad. Yo no salude ni nada. Estaban charlando normalmente no vi nada violento. Yo salgo y me retiro en mi camioneta a mi domicilio. Es todo lo que vi. ¿Para que diga el testigo si cuando refiere haber visto a R.M.S al retirarse del lugar, a donde se encontraba este? Responde: *el estaba sentado al costado en la vereda. Que tiene como un descanso, es un cantero o algo así. ¿Con quién estaba sentado? Responde: *con la chica o esa mujer que estaba con el. Para que diga el testigo como era el trato que se dispensaban R.M.S y esa mujer. Responde: *normal. No recuerdo detalles, vi una conversación normal, nada mas. ¿se quedo conversando o fue solo un instante que los vio? Responde: *Salí y pase, subi a la camioneta y me fui a mi domicilio. ¿usted se retiró antes que el Sr. R.M.S del Local? Responde: *sí. Es todo"********

A fs. 114/115 obra Declaración Testimonial de MNM quien manifiesta: ***"...yo recuerdo que era madrugada del miércoles 3 de***

marzo, hace dos semanas atrás aproximadamente, alrededor de la 01.30 de la mañana, yo estaba cumpliendo servicio en la planta de asfalto, turno noche, yo estaba de seguridad, y en esa noche veo que entra un vehículo a la parcela de mis tíos. Mi tío es R.N.M y R.O.M, ahí tiene chanchos, crían chanchos. Yo desconfié porque antes le habían robado, entonces vi el vehículo y me dirijo al lugar, cruzo la ruta y llego a la parcela. El vehículo es una Saveiro color rojo. Cuando voy a verificar encuentro al señor R.M.S con una chica que desconozco el nombre. Es flaca, alta pelo color negro, alcance a ver porque estaba tapada con un gorrito, alcance a ver el pelo cuando se sacó el gorro. Cuando llego al vehículo ellos estaban afuera del mismo, el señor R.M.S estaba orinando, y cuando paso por la camioneta veo en la compuerta de la camioneta estaba sentada la chica, la compuerta estaba bajada y ella estaba sentada ahí. Me reconoce el Sr. R.M.S y comenzamos a charlar. Allí hablamos de varias cosas. Le pregunte porque tenía cara de cansado. Me dice que había llegado como a las 22.30 de Córdoba y que estuvo en el Bar la XXXXX comiendo. Después me dijo que salió a dar una vuelta y le pregunta a la chica, como diciendo: ¿salimos a dar una vuelta, que no? Si respondió la chica. Seguíamos charlando. Bueno tenía que volver a mi trabajo, le digo: me retiro hermano, te dejo tranquilo. Deje solo el lugar. Y él me saluda. Ellos estaban tomando bebidas alcohólicas, el Sr. R.M.S estaba tomando cerveza y la chica Frize. No me convidaron nada. No podía recibir nada porque estaba de uniforme. Entonces yo salude y me retiré del lugar. Estando en mi trabajo, veo que como a la hora ellos se retiran del lugar, en dirección a la ciudad para comprar algo. Digo esto porque después a la media hora volvieron y pasaron por mi lugar de trabajo, despacio en el vehículo, estaba la luz prendida del vehículo, la de adentro y se los veía charlando. Iban tomando. Yo pude ver eso. Después no los vi más, desconozco que paso. Creo que eran cerca de las 02.00 aproximadamente. No los vi volver con dirección hacia la ciudad. A preguntas formuladas por el abogado defensor. ¿para que diga el testigo si al momento de apersonarse a la parcela de su tío, como era el trato que se

dispensaba R.M.S con la chica? Responde: era un buen trato, hablamos y ella se reía. No se la veía mal a ella. En ningún momento. Ella estaba ahí y veía que ella tomaba, yo soy de observar todo. Eso vi, la vi bien a la chica, en ningún momento la vi mal, mientras conversábamos ella se reía de las cosas que nosotros hablábamos. ¿Para que diga el testigo si al referirse que ella tomaba, lo hacía por voluntad propia o era forzada a hacerlo? Responde: ella tenía el frize al lado, es una bebida de color azul, se vía fácilmente. Ella tenía la botella al lado y el señor R.M.S fue, destapo la botella y ella tomo. Tomaba de la botella. El señor R.M.S tomaba cerveza. ¿Cuándo dice haberla visto bien, diga el testigo si dialogo con la femenina? Responde: cuando llegue, pase la camioneta, me di vuelta y le dije buenas noches a la señorita y ella respondió buenas noches. Para que diga el testigo si en algún momento del tiempo en que estuvo presente, observo que la femenina, se encontraba en el lugar en contra de su voluntad. Responde: no estaba como forzada a ir a ese lugar y a tomar. Ella no estaba encerrada en el habitáculo de la camioneta, estaba afuera con la compuerta bajada y ella sentada arriba de la compuerta, afuera del vehículo. ¿Cuándo refiere haberlos visto por segunda vez, que venían con la camioneta con la luz prendida y tomando, pudo ver como venían?: Responde: venían hablando y riéndose. ¿El testigo tiene algún vínculo familiar con el señor R.M.S? Puede explicarlo? Responde: no tengo vinculo. Hay una confusión porque yo soy sobrino de la segunda esposa del padre de M., mi tia se llama M.R. Es una buena relación, porque antes cuando le pedí trabajo el me dio trabajo y ahí nació una amistad hace años. ¿con su declaración tienealgún interés en beneficiar al señor R.M.S? Responde: No. Ningún interés en particular. Es lo que yo vi".

Como puede observarse, de una lectura atenta de cada uno de los testimonios ofrecidos por la defensa, casi todos coinciden en haber visto a una persona de sexo femenino, describen la vestimenta, su contextura física, pero no la reconocen, ni la identifican por su nombre. Por otra parte, el testigo MNM, es el único que afirma haber visto a la pareja en la parcela que

se encuentra sobre la ruta N^a xx, aproximadamente al frente de donde se encuentra la garita de seguridad de la Municipalidad. Cabe destacar que este testigo, afirma ser conocido del acusado, con una relación de afinidad ya que su tía es la segunda esposa del padre del acusado, y además afirma haber trabajado para él, oportunidad en la que nació una amistad de "hace años". Con relación a los demás testigos, tanto la señora G.B.S, su hijo R.M.D, y hasta el mecánico M.C, resultan ser amigos del acusado y esto se desprende de sus propios dichos, ya que hasta comentan haber estado compartiendo la mesa y haber visto que el acusado "chateaba" o respondía mensajes en su teléfono celular y se permitían hacerle bromas, lo que indudablemente deja ver que existía confianza suficiente y sus testimonios pretenden beneficiar al Imputado, instalando un relato diferente, relato plagado de estereotipos de género, que deben ser identificados y enunciados en el presente dictamen: la joven sola, de extracto social humilde, que se lleva mal con sus padres, que no tiene donde vivir, que busca novio con plata, que tiene redes sociales, que miente a su novio, miente a sus amigas, tiene relaciones sexuales a cambio de dinero, era de tomar bebidas alcohólicas, entre otros. Por lo que resulta clave recordar que estamos investigando un hecho que habría sido cometido por el acusado, estamos juzgando su conducta y no la de la víctima. Sin embargo, ninguna de estas afirmaciones, puede conducir a justificar y enervar lo relatado por la víctima, quien fue violada, abusada y accedida carnalmente contra su voluntad.

En este punto, debemos referirnos también a los testimonios obrantes a fs. 303 a 306; 329 a 330; 354 a 358; 366 y 367, que se incorporan a la causa a propuesta del nuevo defensor designado por el Imputado.

A fs 303/303 vlta obra Declaración de E.C, que manifiesta lo siguiente:
"...yo tengo maxikiosco, 24 horas como le suelen llamar, en realidad el negocio es de mi mama, respecto de lo que recuerdo de ese día, yo no recuerdo detalles, ya que así como estoy en el lugar también salgo a repartir cuando no hay algún empleado, o voy al negocio de mi mama. El Sr R.M.S va

a comprar algunas veces a mi local, cigarrillos y algunas otras cosas, pero respecto de las bebidas no recuerdo exactamente cual, y respecto de la bebida frizee hace mucho tiempo que no la vendo porque es una bebida que no sale...el Dr L.R, abogado defensor, pregunta: ¿Recuerda ese día haberlo visto a R.M.S o lo que ud manifiesta es algo respecto de una habitualidad de que concurre al negocio? El Sr. E.C responde- Es un cliente esporádico un cliente normal, como le dije esa noche no estuve trabajando. Es todo".

A fs 304/304 vlta la Srta. Mariana Elizabeth Oyola, empleada policial, declara: ***"... yo solo fui al hospital a cubrir la consigna de la chica, cuando recibí la guardia, no me acuerdo bien la fecha, pero si recuerdo el hecho. Encontrándose presente el Dr. L.R, abogado defensor, pregunta: Si reconoce las firmas en el Exte "X" Nª XXX/21 de las fs 02/02 vlta, identificada como testigo y la fs 08/08 vlta en acta inicial de actuaciones a lo que la testigo Sra Oyola manifiesta que: si reconoce como suyas, asimismo pregunta el Dr. L.R si reconoce el contenido de las mismas, a lo que la Sra. Oyola responde: que si reconoce el contenido. Respecto a la consulta de la Sra. Fiscal si ella se encontraba de guardia con ropa de trabajo, manifiesta que si, que se encontraba de guardia habiendo recibido en ese momento la misma y se encontraba con ropa de trabajo. A nueva pregunta del Dr. L.R, puede ser que la denunciante haya comentado en su presencia que R.M.S la invito a tomar bebidas alcohólicas y a subir a su rodado, a lo que la testigo Sra Oyola, responde que no. A otra pregunta del Dr L.R, si escucho en ese acto donde ud fue testigo de actuaciones, si la denunciante comento que fueron al domicilio de R.M.S y comenzaron a consumir bebidas alcohólicas, a lo que la testigo Sra. Oyola manifiesta que no. A nueva pregunta del Dr. L.R- si recuerda si en su presencia la denunciante dijo que si lo conocía, a lo que la testigo Sra. Oyola responde que no. A nueva pregunta del Dr. L.R- si recuerda haber escuchado en ese acto que Ud esta como testigo, que la denunciante le haya enviado mensaje a su novio, M.R a las 04 de la mañana, a lo que la testigo Sra. Oyola responde que no. A nueva pregunta del Dr. L.R- si recuerda, la***

llevo el acta del mediodía a fs 08/08 vlta, haber colaborado con la denunciante para que esta le entregue la vestimenta y si puede contarme como fue el episodio, SI se saco las prendas y las fue poniendo en un sobre, prenda por prenda, y las deje en el sobre encima de la cama y cuando llego el oficial las retiro, donde las llevo, ya no se. ¿A nueva pregunta del Dr. L.R- se cambio delante suyo? Manifestó que si, que se cambió en el baño. A nueva pregunta del Dr. L.R; tenía dos buzos puestos esta chica, la testigo responde: tenía una remera y un buzo. Nueva pregunta del Dr. L.R: NO es posible que la ropa que Ud secuestre la hayan traído en la mochila? La testigo responde: no, porque la ropa que estaba ahí es la que se saco y yo iba recibiendo y poniendo en el sobre, a pregunta de la señora Fiscal: en algún momento Ud estuvo en la puerta, la testigo responde: NO, siempre estuve adentro, a nueva Pregunta del Dr. L.R: recuerda en su presencia, en su primera intervención, si la denunciante le menciona que venia de la casa de una amiga y si recuerda el nombre de la amiga, responde la testigo: no, no lo recuerdo, yo le consulte que le había pasado y ella me dijo que la había encontrado un chico del XXXX. Es todo".

A fs 305 y 306 obra Declaración testimonial de M.R, quien respondió preguntas del abogado defensor y declara en esta oportunidad: ***"... Que es novio de la chica B.M.P...A preguntas del Dr. L.R- si recuerda el horario del hecho, si era de día, de noche? responde el testigo: bien bien no me acuerdo, era de noche, al principio cuando ella fue estaba con dos chicos, que al parecer reparten volantes, y como era de noche, eran las 5 de la mañana y estaban golpeando la puerta, mi abuela me hablo porque era muy tarde y abri la puerta y ella (B.M.P) estaba llorando y apenas me vio me abrazo. A nueva pregunta del Dr. L.R: Ud percibio que su novia, haya tomado bebidas alcohólicas, responde el testigo: Si senti que tenía olor a alcohol, a nueva pregunta del Dr. L.R, Antes que su novia haya ido a su casa, ud, tenia llamadas o mensajes, cuantos y la hora? Responde el testigo: si en mi otro celular, tenía bastantes mensajes y llamadas, y en los mensajes me***

decía que me necesitaba. A nueva pregunta del Dr. L.R, Podría si puede hacer un poco mas de memoria y ver a que hora fue la primera llamada, responde el Sr. M.R, la verdad que no recuerdo bien porque tenía muchas llamadas y muchos mensajes, si se que fue antes de las 04.30 y las 05.00 porque a esta hora es a la que fue a casa. A nueva pregunta del Dr. L.R, y antes de esa última comunicación, cuando fue la última vez que Ud se comunicó con ella, responde el testigo M.R, la noche anterior que ella fue a mi casa y se quedó hasta las doce de la noche, que esa noche llovió creo, A nueva pregunta del Dr. L.R, Ud se acuerda que ropa tenia puesta su novia, la noche anterior cuando la vio y la noche cuando fue a su casa? responde el testigo: si me acuerdo porque tenía un buzo que yo le preste de la promo y un pantalón como militar, creo que si tenía la misma ropa. A nueva pregunta del Dr. L.R, Ud le podría comentar a la instrucción quien es T.A.A., que vinculo tiene ella con su novia? El testigo responde: es una chica que vive a la vuelta de mi casa, conmigo no tiene ninguna relación, soy conocido, con mi novia ella estaba viviendo en la casa de ella. A nueva pregunta del Dr. L.R, podría darnosla ubicación exacta? el testigo responde: a la vuelta de mi casa, no se bien, es en el barrrio XXXXXXXX. A nueva pregunta del Dr. L.R, esa noche cuando Ud la ve, y se despide de su novia, donde le dijo que se iba? El testigo responde: me dijo que se iba a la casa de una amiga, porque yo no se donde se estaba quedando. A nueva pregunta del Dr. L.R, Donde dormia su novia? El testigo responde: no tenia casa, no tenia un paradero fijo. A nueva consulta del Dr. L.R, Ud sabe quien es J.B? El testigo responde: es amiga o ex amigade B.M.P, no se bien. Pregunta del Dr. L.R: sabe donde vive? El testigo responde: vive cerca del camping, no se el nombre de las calles, se como ubicarme yo, pero no se las calles. A nueva pregunta del Dr.- L.R: cuénteme puede ser que su madre le presto topa a B.M.P para que se cambie? responde el testigo: mi mama le llevo ropa para que se cambie, porque la ropa que tenia, la tuvo que entregar, entrego mi buzo todo. A nueva consulta del Dr.L.R: la lee su declaración del ultimo párrafo de fs 95 vta para que el testigo

aclare. A lo que el testigo responde: yo fui a buscarle la ropa donde estaba durmiendo B.M.P en la casa de T.A.A, golpee las manos y como no me atendieron, busque una remera, ropa interior y una calza, la meti en la mochila y fui y la lleve y el buzo que era mio lo meti en una bolsa y la entregue . A nueva pregunta del Dr. L.R: el buzo que ella tenía esa noche que Ud le había prestado, ud lo llevo al Hospital? el testigo responde: ella dejo el buzo en mi casa y yo le consulte al policía y el me dijo que tenia que llevarlo, por eso lo lleve. A nueva consulta del Dr. L.R: toma alcohol B.M.P? responde el testigo: creo que si por lo menos al frente mio una vez tomo. A nueva pregunta del Dr. L.R: trabaja B.M.P? el testigo responde: creo que no. A nueva pregunta del Dr. L.R: sabe de que vive? A lo que el testigo responde: primero vivía con la madre y luego no y andaba de casa en casa, porque no tenia paradero fijo. A nueva consulta del Dr. L.R: de que vivía? A lo que el testigo responde: no se porque no me metia en eso, mucho no me hablaba, ni con la madre, ni con el padre. A nueva consutla del Dr L.R: sabe si su novia tenia redes sociales? el testigo responde: si tenia Facebook y Whatsapp y el usuario era B.P, a pregunta de la Sra. Fiscal: alguna vez la señora B.M.P le pidió dinero? A lo que el testigo responde: que no. Es todo ”.

A fs 329/330 vlta. obra declaración del Dr. V. J. F. F., quien expreso: **“...A la pregunta formulada por la Defensa, si conoce al Imputado R.M.S, responde: no lo conozco. Recuerda la contextura física de la persona que usted reviso: era delgada, aproximadamente 1,50 cm. Si usted recuerda, en su revisión, haber detectado alguna lesión, hiperemia, equimosis, responde: No detecte lesiones en el cuerpo, obviamente la parte ginecológica no puedo responder. De acuerdo a su experiencia, cuántos años tiene usted de experiencia en la carrera: 5 años de experiencia como médico. ¿En su experiencia, si existe un forcejeo entre una persona, como la que usted describió, de 1,50 y una persona de 1,80 y 120 kg, quedarían marcas en el cuerpo de la persona de menor masa muscular? responde: no tuve la oportunidad de estar**

examinando casos de violencia. Soy cirujano general, muy pocas guardias me toco en la parte de medicina clínica, y violencia, pero siempre que hay un forcejeo, de cualquier persona, depende el grado de agresividad puede o no generar una lesión. ¿Si una persona, en su experiencia como médico, manifiesta que sufrió asfixia mecánica en el cuello, que le apretaron el cuello, el agresor de una contextura robusta de 120 kg, posicionado arriba de la víctima, le dejaría marcas en el cuello? Cutáneas, dérmicas, excoriaciones lineales...Responde: esta descripto en los libros que si una persona genera asfixia sobre otra persona quedan marcas, pero no me toco a mi hacer un examen de asfixia mecánica. En su caso, en este mismo ejemplo que puse, una persona que está siendo víctima, en su experiencia, hubiera realizado alguna acción defensiva, ¿cuál hubiera sido, hubiera dejado alguna secuela en el agresor? Responde: en mi experiencia no tuve oportunidad de haber visto alguna reacción, pero se describen casos de que el agredido intenta defenderse con cualquier objeto a mano, o lo que sea. ¿En este examen médico, usted tuvo intervención? (El Defensor señala el examen obrante a fs 06 vta, examen ginecológico) Responde: no. No es de mi especialidad. Le hago una pregunta de su conocimiento general: ¿teniendo en cuenta la evolución foto cromática de las lesiones, en que momento temporal se pone violácea, de acuerdo a la generalidad de los casos? Responde: en los artículos de los libros que estuve leyendo, entre treinta minutos y una hora ya se notan marcas en la piel, lesiones visibles. generalmente una lesión violácea, es cuando hay infiltración de glóbulos rojos, de tejidos, estamos hablando de aproximadamente treinta minutos o una hora ya hay manifestación. ¿Me puede comentar como es la evolución foto cromática? responde: específicamente no le se responder como es la evolución. Le voy a hacer una pregunta de acuerdo a mi saber, me declaro neófito y desconocedor de esto, pero si me instruí. Le voy a hacer una pregunta a ver si usted convalida esto o es falso. ¿Es posible que la evolución de la equimosis del primer día sea de color rojo, del segundo al tercer día, de color negro, de características

hemoglobina y del cuarto al sexto día de color azul, de características hemosiderina? Responde: no estoy muy interiorizado del tema en la especialidad que es medicina legal, no podría contestar con exactitud la fuente que usted me está dando. De acuerdo a lo investigado, quiero consultar si usted coincide o no, que un hematoma, comienza con un color rojo, rosado y con el tiempo más de 48 horas, cambia a color azulado para luego, transformarse en amarillo verdoso y finalmente desaparecer. ¿Está de acuerdo o disiente con la evolución que le acabo de marcar? Responde: Me podría decir la fuente de dónde saca esos artículos? De la Federación Internacional de criminología. Responde: como yo le decía, no estoy bien interiorizado en el tema de lesiones, es medicina legal, pero ante la terminología médica, en el tema lesión por cualquier traumatismo, generalmente genera una inflamación local, eritematosa, que si es lesión que genere ruptura de vasos sanguíneos, puede generar hematomas y posteriormente la evolución de la reabsorción de ese hematoma, caso contrario se hace drenaje para evitar infecciones. ¿Usted hace exámenes médicos? ¿Le libran Oficio?: Responde: siempre se hacen exámenes médicos, que incluye anamnesis completa y examen médico, posterior a eso se solicita estudios para arribar a un diagnóstico y tratamiento. ¿Mi pregunta era más simple, si le libran oficio para realizar exámenes médicos y establezca tiempos de curación? Responde: no recibí ningún oficio de parte de la Justicia. ¿Con relación al tema ginecológico, tiene alguna experiencia? Responde: no. ¿Esta es su firma? (le exhibe la foja 06), Usted pudo leer el requerimiento del informe: Responde si es mi firma. Si pude ver. ¿No le llamo la atención? Responde: ¿a qué se refiere? Me refiero a que el órgano requirente le pide a usted que establezca si la paciente puede permanecer en un calabozo. Responde: en el hospital de urgencias tenes una alta tasa de atención, entonces cuando llega algún caso, el oficial me pide que revise a la paciente e informa cual es el motivo de la consulta. ¿Usted leyó el requerimiento? ¿No le pareció raro? Responde: justamente escribí lo que escribí y pedí

interconsulta con especialista, pero no voy a poner que la paciente puede ir al calabozo. ¿De toda su experiencia como médico, me puede decir que significa reflejo anal inhibitorio? Responde: no sabría contestar la pregunta. ¿Usted podría contar a la fiscal, que significa solución de continuidad en un análisis región anal? Responde: una lesión de piel. ¿Cómo se produce? cuales pueden ser sus orígenes? responde: pueden ser múltiples, un objeto cortante, herida de arma blanca, traumatismo po caída. ¿Esas lesiones son en la piel? responde: si, donde se genera el traumatismo. ¿Se pueden haber originado por una falta de lubricación? Responde: a que región se refiere específicamente? Región anal. Responde: normalmente el ano genera secreción y lubricación anal, si hay un objeto o algo que fisiológicamente sobre pase la adaptación del tejido, puede generar lesiones. La última pregunta yno lo molesto más: ¿una introducción intempestiva de algún elemento en el ano de una persona sin la lubricación correspondiente, produciría lesiones? Responde: en caso general, genera lesión. Es todo".

A fs. 354/354 vlta obra Testimonio de T.A.A, quien expreso: "...**Soy conocida de B.M.P, la conocí un día que fue con su amiga M.J.L y al hombre no lo conozco. No soy amiga de la chica B.M.P. A preguntas formulada por la Defensa: Usted recuerda haberla visto el 3 de marzo de este año a la denunciante? responde: no, la conocí hace poco, soy amiga de M.J.L de Chica, del Colegio, la llame y la invite un día, me la presento y la conoci hace poco. ¿Ella vivía en su casa?, Si la denunciante vivía en su casa? Responde: no, no vivía en mi casa. usted sabe dónde vivía ella? Responde: no. Solo sé que estaba con M.J.L ese día, que la llevo, y conto que era su prima. Ella dijo. ¿Usted con quien vive en su casa? responde: con mi hermana que tiene la bebe. ¿Que tiempo tiene la bebe? responde: tiene diez meses. ¿Usted lo conoce a M.R? Responde: si, es mi vecino de atrás, atrás de la casa. ¿Usted sabe si M.R tiene alguna relación con la denunciante? Responde: son novios, yo la vi la semana pasada vive ahí con el, vive ahí ella. ¿Usted sabe hace cuanto que vive ahí? Responde: no, ni idea cuanto, pero yo la vi la**

semana pasada. Necesito que me aclara eso de la otra casa, donde vivía, Responde: mi mama tiene otra casa con su marido, y mi papa nos había dejado otra casa para nosotros, en La XXXX. En la XXXXX, hace varios meses que estamos viviendo. No recuerda bien la fecha? responde: no. Antes vivía para el lado del Barrio XXXX. Alguna vez M.R fue a su casa a buscar algo que haya dejado B.M.P? responde: no. Nunca dejo nada? Responde: ella una vez dejo la mochila porque la habían corrido de la casa, y yo le dije que la iba a cuidar, después la vino a buscar. Antes yo vivía con mi tía, y después se fue. Me puede aclarar si a la mochila la dejo B.M.P y la retiro B.M.P? responde: sí. La última pregunta, ella vivió en su casa con Usted? Responde: no. Es todo".

J.E.R, declara lo siguiente a fs 355/356:

*"...me suena el nombre de R.M.S, pero a la chica B.M.P no la conozco. A preguntas formulada por la Instrucción: **¿tiene presente el día 4 de marzo de 2021, repartiendo folletos de XXXX, vio a una persona joven desmayada, en la vereda, la acompañó hasta su casa? puede contar que paso? Responde: eran aproximadamente las cinco de la mañana, estaba repartiendo volantes de XXXXX, es uno de los trabajos que por ahí agarro, me percató que había una chica sentada en la vereda, con la cabeza entre las piernas, hacia frío esa noche, medio lloviznando, me asuste porque la vi de repente, estaba oscuro, pase no mas. Me quede con la duda, justo andaba con mi compañero, andaba haciendo reparto, le comento lo que había visto, ahí me dice el, sigamos trabajando. Me quede con la intriga de que había pasado, seguimos unas cuadras mas. Lo pare a mi compañero y le dije volvamos a ver que pasa. Volvimos y le digo al chico, ahí esta la chica. Le pregunte si estaba bien, me acerque un poco mas, le volvi a preguntar, no respondía. Le toque el hombro, y ahí levanto la cabeza, miro para arriba y estaba como perdida, se tapaba la boca. Me decía que no se sentía bien. Le dije que te paso en la boca, se tapaba la boca, como que tenia nauseas. No me contestaba, decía incoherencias. Le pregunte el nombre y no me dijo, le pregunte la edad y me dijo que tenia 18. Le pregunte si quería que la lleve a algún lado, me decía que no estaba***

parando ahí, que no quería que dijera nada. Note que en la mano tenía el teléfono, estaba mandando mensajes, le pregunte y no quería decir. Luego me dijo que estaba mandando mensaje a M.R. Yo reconocí que era M.R, me dijo que era el novio. Le pregunte si quería que la acompañe a la casa y dijo que no. Me fui hasta la casa con mi compañero, golpeamos la puerta y no atendió nadie, en el transcurso iba marcando a La Policía y Ambulancia. No me contesto nadie, llame al Cuartel de Bomberos, que tiene contacto con Policía, pero nunca llego el móvil, ni la ambulancia ni nada. Volví con la chica, le preguntamos si estaba bien, la convencimos de ir a casa del novio. la llevamos hasta la casa del novio, nos atendió la madre y lo hablo a M.R. Ahí la chica se encontró con M.R y seguimos nuestro camino. De ahí no supe nunca más nada. Al tiempo me entere que esa chica había sido violada. ¿Podría precisar en qué vereda estaba? Es una calle conocida, porque esta la XX, ella estaba una o dos casas a la par. En la vereda bajo un árbol. Solita. Quedaba a una cuadra de la casa de M.R. Lo conozco del Barrio. Se acuerda como estaba vestida: responde: ella tenía un buzo de la promo, calculo que era el buzo de M.R, de la promo, de ahí un pantalón oscuro, un jean oscuro, otro detalle no recuerdo. Usted noto que estuviese alcoholizada? responde: le pregunte varias veces y no quiso decir, si la notaba perdida, no tenia sentido lo que respondía. ¿Nunca ante la había visto? Responde: no, era la primera vez y nunca la volví a ver. No había nadie en la calle? Responde: no, y hacia frio, por eso me volví. pensaba que había discutido con los padres. De M.R a cuantas casas vive Usted? a dos cuadras y media, frente al departamento de V., A continuación, el Dr. L.R, formula preguntas. Quisiera que explique a que se refiere con incoherencias? responde: yo le preguntaba la edad, por ejemplome decía: no estoy parando acá, no concordaba con lo que preguntaba, o balbuceaba. Eso es todo. Te escuche, pero necesito que seas más claro, ¿nunca te pidió que la lleves a casa de M.R? vos insististe? responde: exacto. ¿A cuanta distancia estaba ella de donde vos la encontraste de donde vive el novio? Responde: a una cuadra, o cuadra y media, 150 metros

aproximadamente. NO sabría decir con exactitud. ¿Vos decís que se tapaba la boca, en algún momento se destapo la boca? pudiste ver la cara? responde: si cuando la íbamos llevando, pero no le vi ninguna clase de marca. No te comento de dónde venia? responde: no, pregunte si había estado con los amigos, pero no me contesto, no quiso decir nada. Es todo”.

A fs. 357/358 obra Declaración Testimonial de L.G.G quien expreso: **“...se del caso, pero no conozco a las partes. A preguntas formulada por la Instrucción: recuerda la madrugada del 4 de marzo de este año, podría relatar que paso? Responde: nosotros trabajábamos repartiendo volantes del XXXX, empezábamos a trabajar a las cinco de la mañana, nos dividíamos en dos grupos uno para la avenida XXXXX y otro para aca. A mi me tocaba con J.E.R. Hacíamos en ocho el circuito. Cuando llegamos una cuadra antes del XXXXXXXXXXXXXXXX, J.E.R venia adelantado, el me dice hay una chica ahí, ella estaba en posición fetal, y yo con miedo le dije: pasemos no mas. Cuando damos la vuelta, el me dice vamos a ayudarla. Yo tenia miedo, el me dice no, vamos. Entonces fui por tras. Le deciamo desde la vereda: Amiga, amiga, no levantaba la cabeza ni nada. El se acerca, no respondia. Luego la toca y el se despertó y nos miro. Nunca nos dijo el nombre, nos dijo que le escribió al novio, quería ir a casa del novio, tenía el buzo de la promo de el. El vive desde donde la encontramos, la cuadra siguiente, justo en esa esquina, M.R, fuimos a la casa del novio y llamábamos a Policía y al hospital, y bomberos. Golpeamos la puerta y no nos atendía. Luego volvimos con la chica, la convencimos y la llevamos. Golpeamos la puerta, salio la madre, llamo al chico y cuando el salió, la dejamos ahí con el chico. Luego nos dimos vuelta y el chico quedo sentado con la chica en la vereda. Eso es todo. ¿Puede precisar en que vereda? Responde: hay una Iglesia, es una casa que tiene como una rampita, en esa rampita estaba la chica. ¿Queda lejos de la casa del novio? Responde: en la cuadra siguiente esta la casa del novio, tiene la casa de vereda alta y un pomelo. Recuerda como estaba vestida: tenia el buzo de la promo y un pantalón verde y**

zapatillas. ¿La había visto antes? responde: no, la conocía, porque es chico XXXXXX, pero de ahí no la vi más. En ese momento no sabía quien era. Luego una amiga del novio me conto quien era. Era B.M.P. ¿Le parecio que estaba alcoholizada? responde: no, no tenía olor a alcohol, pero estaba como perdida, dopada, rara, no estaba bien del todo. ¿Vio otra persona en la calle? Responde: no, éramos nosotros dos nada más, era temprano cinco y diez mas o menos. Recién comenzábamos a repartir. ¿Dijo que le dolía algo? Responde: no me acuerdo, íbamos caminando despacito, tenía las piernas blanditas, le costaba caminar. La llevamos de a poquito a la casa del novio. La dejamos con el novio y seguimos. El Dr. L.R pregunta: Usted aseguro de que no estaba alcoholizada, Responde: no sé si estaba o no, no tenía olor. ¿Dijo que la conoce? Responde: si, pero no trate con ella. ¿De vista la conozco A M.R? responde: si, iba al mismo colegio que yo, al turno tarde. ¿Usted sabe si esta pareja consume alcohol o estupefacientes? responde: no, no sé, no se si ella tomaba, el sí, alcohol si tomaba pero ella no sé, desconozco. ¿Pudo verle algún golpe o marca? responde: no porque estaba cubierta con el buzo, en la cara no le vi nada. Si hubiese tenido no iba a poder ver porque era de noche. NO le vi, estaba oscuro. ¿Cómo pudo ver el color de la ropa? Responde: si le viera la ropa, si se veía, el buzo era de la promo del chico, sabíamos quién era cuando ella decía M., por el buzo. Era de la promo de la misma escuela que yo. Ella conto algo de dónde venía? Responde: ella no dijo de donde venía, no recuerdo haberle preguntado. ¿Si estuvo con alguna persona en particular? responde: no. Hubo alguna Charla? responde: no. Solo manifestaba M.R? Responde: que quería ir a la casa del novio, que le escribía y no le contestaba. ¿Eso dijo ella o usted le dijo? responde: ella nos dijo que quería ir a la casa de M.R, por eso la llevamos a la casa de él. Es todo”.

Por ultimo, se incorpora testimonio del Dr. Ángel Rodolfo Gomez, Medico Forense del CIF XXXXX, quien declara: “...**¿Usted reconoce la firma? responde: sí. La primera duda que tengo, es el tema de la sintaxis del último párrafo, cuando dice: pequeño hematoma en uno de sus**

miembros, y algunas cicatrices de vieja data: responde: el hematoma debe haber sido reciente, no hay hematoma de vieja data. Los hematomas normalmente duran entre siete y diez días, pero depende del objeto contundente, fuerza y lugar donde fue ocurrido. Le hago una pregunta general, teniendo en cuenta la evolución foto cromática de la equimosis, el color violáceo, de los hematomas, Responde: violáceo es un color reciente. El hematoma va cambiando el color de acuerdo a los días. El rojo violáceo es reciente, horas posteriores. En medicina forense usamos palabras como probablemente, podría, nada es exacto, depende de la víctima, edad, contextura física, y factores de coagulación. Hay personas que les rozan y hace un hematoma. Depende de los factores de coagulación. ¿Tengo entendido que, de acuerdo a la federación internacional de criminalística, que entre el cuarto y sexto día alcanza el color azul, el hematoma, es así? responde: no. Todo depende del paciente, contextura física, por ejemplo, un paciente anémico, diabético su color de hematoma será diferente. Puede ser de horas de haber ocurrido. En los libros, hay varios autores, los colores resultan imposibles de definir exactamente. Es muy raro que al cuarto o quinto día sea azul. Pregunta: ¿o sea que, cuantas horas? responde: un color violáceo o azulado puede ser reciente. Entre veinte minutos en adelante. Hay pacientes que tienen hematomas a las dos horas. Todo depende de la fuerza y magnitud con la que pegan. Pregunta: ¿la data de la lesión puede tener entre una hora o cuarenta minutos? Responde: exactamente. Otra pregunta: de acuerdo al informe y su experiencia, ¿pudo ver lesiones compatibles con reducción? ¿hiperemia por ejemplo? responde: no. ¿observo signos o estigmas de trauma o violencia? responde: no, todo eso lo hubiera constatado. Si hubiera una paciente reducida, lo hubiera constatado. Existirían lesiones de vitro presión, o lesiones de defensa. ¿Esas permanecen? responde sí, es como un hematoma. ¿tuvo oportunidad de conocerlo a R.M.S? responde: no. ¿de acuerdo al examen pudo observar excoriaciones ungueales o lesiones dérmicas? responde: no. ¿esta presión en el cuello, de una persona de 105

kg sobre una persona de 50 kilos, hubiera dejado marcas en el cuello? responde: si, si hay presión sí. ¿Para completar el contexto, que reacción hubiera tenido la persona si ejercía alguna defensa? responde: la acción refleja del humano es defenderse, por ejemplo rasguños en el tipo, o lesiones en el antebrazo, que es común de lesiones de defensa. La última pregunta, ¿en relación a las lesiones anales que constata el informe, según la interpretación de la fisiología del canal anal, en un análisis del reflejo anal inhibitorio, es posible que esa solución de continuidad que describe, este marcada por la falta de lubricación del ano? responde: todo depende del tamaño del objeto, del pene que se introdujo o no, de la forma o no, de la posición de la víctima. Depende si antropométricamente su pelvis es grande o no. Probablemente la lesión es por la introducción si o si, la acción refleja la tenemos todo, en el momento de la introducción de un dedo por ejemplo, salvo una vida sexual activa en la zona anal. Si es activo, el reflejo esta adulterado o abolido. Al abrir la zona anal se relaja automáticamente. Con respecto al himen, usted dice complaciente: responde: el himen complaciente al introducir un dedo por ejemplo para hacer tacto, significa que se introduce con facilidad, porque tiene vida sexual activa por via vaginal. Por via anal no se puede saber si es la primera o segunda vez en ese momento. A preguntas de la Instrucción: ¿si la victima hubiera ingerido bebidas con alcohol, y no estuviera consciente que le aprietan el cuello, se puede defender? responde: el alcohol produce una abolición del sistema psicosomático, cuesta defenderse reaccionar. Igualmente Hubiera quedado lesión. Disminuye la acción refleja. Es todo".

La atenta lectura de los testimonios permite advertir el esfuerzo de la defensa, por instalar una versión diferente, la versión de una relación consentida o cuanto menos aceptada por la víctima, lo que no resulta compatible con lo acreditado por los exámenes médicos, ginecológicos, los estudios elaborados por el Laboratorio satélite forense, que revela la existencia de manchas de sangre humana, en la ropa interior que vestía la

víctima, en las sabanas, manchas de semen en las prendas del imputado, y hasta un condón usado, recolectado en el lugar del hecho. Todo este escenario, esta reconstrucción de los momentos previos, no resultan enervados, con las pruebas testimoniales ofrecidas por la defensa técnica.

Por último, resulta necesario detenernos en la Pericia Psiquiátrica realizada en la persona del Imputado R.M.S, por la Dra. Viviana Carina Alonso, medica psiquiatra del CIF Catamarca, quien informa lo siguiente:

"...Examen Psíquico: El entrevistado se presenta con aspecto y vestimenta adecuada a edad, sexo, época y estación del año. Impresiona aseado. Deambula por sus propios medios sin dificultad. Durante la entrevista mantiene una actitud colaboradora y activa. Se observan así mismo despliegue de mecanismos psicológicos defensivos de proyección con imposibilidad de asumir responsabilidad sobre el hecho y la situación por la cual se encuentra atravesando, con dificultad de autocrítica. A nivel de la conciencia: Vigil, con noción situacional actual, orientación auto psíquica (de la propia persona) y alopsíquica (espacio, tiempo y lugar) conservadas. A nivel atencional y mnésico (atención y memoria) no presenta alteraciones. Sin presencia de actividad impulsiva y/o compulsiva al momento del examen. El lenguaje oral, mímico y escrito se presenta sin alteraciones. A nivel del pensamiento el mismo presenta un curso normal con contenido acorde a la temática tratante y nivel sociocultural. Sin manifestaciones de ideas tanáticas ni productividad delirante al momento del examen. A nivel de la sensopercepcion no presenta alteraciones al momento del examen. A nivel de la afectividad la misma se manifiesta con tendencia a la ansiedad, no obstante estable emocionalmente. A nivel de la psicomotricidad se observa ligera nerviosismo. Con actividad volitiva (voluntad) conservada. A nivel de hábitos fisiológicos: refiere sueño y alimentación conservados. A nivel de hábitos tóxicos (tabaco — alcohol — drogas ilícitas); refiere consumo de tabaco de dos cigarrillos/día y consumo de alcohol de tipo social. A nivel de la introspección o insight (grado de conciencia y comprensión de la persona

sobre su condición de enfermo y/o comprensión de su responsabilidad en determinada situación): Denota dificultad introspectiva. De Inteligencia promedio, acorde a nivel de instrucción y cultura. Juicio de realidad conservado al momento del examen". La profesional, informa a la instrucción, que el acusado, posee dificultad para la introspección, como así también: **"...Se observan así mismo despliegue de mecanismos psicológicos defensivos de proyección con imposibilidad de asumir responsabilidad sobre el hecho y la situación por la cual se encuentra atravesando, con dificultad de autocrítica".** Lo que resulta revelador de una personalidad que no puede hacer una mirada hacia su conducta, una "introspección" y despliega un mecanismo de defensa, negando y proyectando hacia afuera la responsabilidad. La defensa técnica, reproduce este mecanismo, proyectando hacia la propia víctima, culpabilizándola de lo sucedido.

Las conclusiones de la pericia psiquiátrica, parecen verse reflejadas en las declaraciones brindadas por el Imputado, en dos oportunidades. Extensas, llena de detalles casi superfluos, auto referenciales y proyectivas de la responsabilidad de lo acontecido a la actitud de la víctima. A fs. 317, en su declaración, se mofa de los dichos de la víctima, conociendo al detalle el contenido de la denuncia y la ratificación diciendo: **"...suena irrisorio porque no sé cuántas manos tengo para hacer esto... yo no llegue a eyacular porque ella estaba constantemente pendiente del teléfono, porque tenía miedo que el novio la llame..."**.

Anteriormente, con la asistencia letrada de otro abogado defensor, a fs 60/63 manifiesto: **"...recuerdo haberle dado mil pesos en cinco billetes de doscientos pesos que era lo que me quedaba porque venía de viaje. Ahí nos quedamos un rato más en la camioneta, haciéndonos los novios... novia enamorada, salimos de ahí, me seguía acariciando, pone música decía, la pase re bien, espero que no sea la última vez que nos veamos. Muy conforme con la primera relación que tuvo conmigo..."**. Evidenciado la presencia de estereotipos de género, incluso en su estrategia

defensiva, empero, no resulta plausible hablar de consentimiento valido, entendido este como discernimiento, intención y libertad, cuando el contexto situacional en el que están inmersas las mujeres y su vida pretérita, son factores demostrativos de que su ámbito de determinación esta neutralizado y por ende, su consentimiento viciado.

Que de las constancias de autos, y todo el material probatorio incorporado a lo largo de la IPP, ha quedado demostrada la existencia del hecho investigado, como así también la participación punible del encartado **R.M.S**, en el mismo.

CALIFICACION LEGAL:

Que así las cosas, la suscripta llega a la indisputable conclusión de que el imputado **R.M.S**, ha participado en la supuesta comisión del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado por los arts.119, tercer párrafo y Art.45 del CP**".

El Código Penal en su artículo 119, Tercer parrafo refiere al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, en los siguientes términos: *"... la pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier via, anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías."*

La figura protege básicamente la Integridad Sexual, en su faz individual. El delito de abuso consiste esencialmente, en una de las expresiones más graves de violencia contra la mujer. El derecho y respeto a la integridad física, psíquica y moral se encuentra contemplado en el art. 5º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ampliado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belem do Para y repetido en el inciso en comentario (Art. 119 tercer párrafo).

La violencia sexual puede ser definida como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo, la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. La violencia sexual, abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual, la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados, el matrimonio de menores, etc. La forma más común de violencia sexual se realiza mediante la fuerza física, violando a la mujer.

El presente caso, no deja lugar a dudas, que el Imputado ha desplegado sus acciones, incurriendo en un ataque contra la libertad sexual de la víctima, vulnerando todo tipo de freno, resistencia o barrera que la misma haya podido oponer, accediéndola carnalmente por el uso de la fuerza.

En su relato, la joven explica y detalla la forma en la que fue violentada, afirmando que fue llevada contra su voluntad, en el vehículo descrito, fue tomada de sus brazos y forzada a subir al vehículo, a ingresar en el lugar donde ocurrió el hecho, reducida por la superioridad física del agresor, con la fuerza de su cuerpo y en particular de sus piernas, obligándola a tomar alcohol, presionando sobre su cuello hasta dejarla sin aliento (la víctima afirma que se sintió desvanecer o desmayar), logrando acceder carnalmente a la joven por vía vaginal y anal.

La violencia en el ataque, queda corroborado y acreditado con el examen médico ginecológico realizado por la Dra. V. B., médica ginecóloga que describe las lesiones, el estado general, el estado de los genitales, con signos evidentes de actividad sexual, la debilidad y vulnerabilidad que tenía la víctima en el momento de ser asistida,

quedando internada en el nosocomio local, hasta su recuperación. El plexo probatorio ha demostrado que el imputado ejerció “violencia de género”, contra la denunciante, demostrando un desprecio absoluto hacia la misma, al rebajarla a la condición de objeto susceptible de ser utilizado de acuerdo a sus designios, no respetando sus derechos esenciales como es la libre determinación de su autonomía de la voluntad que le permitiera elegir con absoluta libertad, siendo “cosificada” por el acusado, como si fuera un objeto sometido a su discreción, a su posesión.

La doctrina tiene dicho: “...**En este tipo de delitos es casi imposible conseguir testigos directos del hecho, debiendo basarse el magistrado en las declaraciones de la víctima, de las personas que tomaron conocimiento de lo acontecido a través de sus dichos y en las conclusiones a las que arriban los expertos en las respectivas pericias...**”; “...**resulta sustancial el informe psicológico practicado sobre la víctima, que puede indicar la existencia de secuelas psicológicas producto de algún tipo de de abuso sexual recientemente sufrido, lo cual generalmente viene a avalar la verosimilitud de sus dichos...**” (Horacio J. Romero Villanueva, Código Penal de la Nación. Editorial Abeledo Perrot. Pag. 359). Pues bien, las pericias medicas practicadas sobre la victima, como asi tambien la pericia psicológica, acreditan y dan fuerza convictiva a los dichos de la joven víctima. Por otra parte, la labor de este Ministerio Publico Fiscal, ha sido la de reconstruir el hecho a través de todo rastro, vestigio o indicio, para que el hecho denunciado no quede impune ni se garantice la impunidad del agresor.

Sobre este punto, y ante la estrategia defensiva que se avisa, de proyectar sobre la victima la responsabilidad del hecho, corresponde citar nuevamente a la doctrina especializada: “...**La invocación por parte del imputado de que la víctima accedió voluntariamente y de buen grado a tener relaciones carnales es desbaratada por los tribunales sobre la base de los indicios probatorios, aun cuando media precio, sobre la base del cuadro probatorio global...**”. (Horacio J. Romero Villanueva, Código Penal de

la Nación. Editorial Abeledo Perrot. Pag. 361). La víctima se defendió, se negó, queda esta circunstancia ampliamente demostrada en autos, con el relato de la misma, los exámenes médicos, psicológicos, los testigos que tomaron conocimiento momentos después de haber acontecido el mismo, quienes incluso la ayudaron y lograron que la joven reciba asistencia médica y formule su denuncia.

Por ello, de una interpretación y valoración en conjunto de todo el material probatorio obrante en autos, podemos afirmar, con el grado de probabilidad necesario y suficiente para esta etapa del procedo, que el hecho delictivo existió y que el mismo ha sido cometido por el imputado R.M.S en Calidad de Autor.

Que de fs. 424/428 la Sra. Agente Fiscal agrego a los actuados principales en fecha 05.02.2022, a solicitud de esta Juez de Control nulidad y Oposición que oportunamente interpone **el Defensor Técnico del imputado R.M.S** la que se formulara en los siguientes términos: **"...ARTICULO NULIDAD ABSOLUTA: En atención a la compulsa del sumario, en tiempo hábil (Art 187 y 189 CPP) Y con legitimación pertinente, se articula nulidad absoluta de ^{la} pericia siquiátrica de fs 129 y 131 de autos. Me explico, el decreto que la ordena de fs. 84 establece claramente"... **se designe perito siquiatra quien deberá acepta el cargo conforme a derecho...**" lo cierto es que el órgano instructor no hizo cumplir su propia disposición, pues se advierte con claridad que no rola en el legajo la aceptación del cargo del perito que realizo la correspondiente pericia siquiátrica. Así las cosas, claramente no solo no se cumplió la directiva fiscal sino tampoco la propia ley pues el Art 243 de la ley de enjuiciamiento provincial establece ". **el designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo...**" Esta omisión repercute invalidando la operación técnica realizada si un el cumplimiento de aquella condición previas, y esto nos lleva directamente a referirnos a las formas procesales **"entendidas estas como exigencias o requisitos impuestos por el****

sistema legal y que deben cumplir los actos que se realizan en el proceso como condición de validez normativa. La existencia de las formas proscribela posibilidad de quien lleve adelante el acto lo realice de manera antojadiza o arbitraria, sin apego a las normas estructurales del debido proceso, de allí entonces que la observancia estricta de las normas funciona como una verdadera garantía para los intervinientes en el proceso. En este sentido, las formas procesales no están establecidas porque si, o para consagrar un sistema formalista sin sentido, sino todo lo contrario, tiene la función de ordenar normativamente la actividad procesal y de esa manera limitar el poder punitivo estatal a la hora de someter a una persona determinada, en fin tienden entonces a contribuir al normal desarrollo del proceso ya así asegurar la garantía del juicio previo y debido proceso, claramente la aceptación del cargo es una forma expresa en que la propia ley regula la manera en que el acto debe ser realizado, y la única respuesta jurídica al acto procesal irregular no es otra que la sanción procesal quitándole eficacia probatoria a través de la sanción de nulidad". Así las cosas la falta de aceptación del cargo de la perito siquiatria. Es una omisión que sin dudas repercute en el debido proceso, y con ello priva de validez al acto. La exigencia de un actuar imparcial se hace extensiva a todo aquel que de una u otra forma intervenga en el proceso, es decir, la regla se hace extensiva a los testigos, a los peritos, etc., quienes se verán afectados por causales de inhabilidad en el evento que dicho requisito falte. Ello porque, la finalidad de esta prueba, como la del resto de las previstas en la Ley, consiste en acreditar los hechos que fundamentan las pretensiones de las partes en el proceso, con la particularidad, de que el objeto de la prueba pericia son hechos que no son del común saber de las partes o del juez, de modo que el perito, mediante su informe, proporciona al tribunal los conocimientos técnicos necesarios para la valoración de los hechos objeto de la controversia Es decir, cuando el perito actúa conforme con los criterios válidos y vigentes en la disciplina que se trate y los aporta al tribunal diciendo la verdad, se garantiza el mínimo necesario

de imparcialidad científica, objetiva, que debe concurrir en el trabajo de examen y emisión del dictamen pericia. Los peritos deben aceptar el cargo y jurar desempeñarlo con fidelidad, practicando el reconocimiento y emitiendo el correspondiente informe pericia, sin que luego deban declarar en una audiencia posterior sobre dicho dictamen, y teniendo las partes la posibilidad de formular observaciones a este último, y apreciándose el valor probatorio del dictamen en conformidad con las reglas de la sana crítica.

*La aceptación del cargo está íntimamente relacionada con la obligación del desempeño fiel del cargo también se consagra expresamente la obligación del perito de "desempeñar fielmente el cargo" (art. 243 CPP) Este deber consistirá en actuar con sometimiento a las directivas que le imparta el juez (art. 248 CPP), observando las disposiciones legales que reglamentan su accionar; en expedirse con responsabilidad y veracidad sobre las cuestiones a elucidar, y en mantener en todo momento "reserva de todo cuanto conociere con motivo de su actuación" De lo manifestado UT SUPRA debe concurrir su señoría a declarar la nulidad de la pericia medica practicada, en atención a la violación de las distintas disposiciones establecidas por la ley de enjuiciamiento al regular el medio de prueba, y que a la postre limito la intervención del imputado en el trámite (ART 186 Inc.3, 246 del CPP). **OPOSICION A***

ELEVACION A JUICIO PLENARIO: *En el tema que nos convoca, esto es, el requerimiento de citación a juicio del imputado en un proceso determinado, la propia ley de enjuiciamiento provincial es más que clara al respecto, pues que su Art. 350 reza: **"El fiscal de instrucción requerirá la citación a juicio cuando, habiéndosele recibido declaración al imputado, estimare completa la investigación, siempre que hubiere elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho intimado (artículo 271°). Caso contrario, procederá con arreglo al artículo 343°". Así las cosas, resulta evidente que no se han alcanzado los elementos de convicción suficiente que daban como probable la participación del prevenido en el hecho investigado. En este sentido se entiende como elemento***

de convicción suficiente, o probabilidad de la existencia histórica del hecho delictivo como de la participación culpable y punible del imputado, como la operación intelectual en la cual los elementos de cargo que acreditan los acápites mencionados ut supra son superiores cuantitativa y cualitativamente a los elementos de descarga incorporados legalmente al legajo, solo con este grado de mérito de los elementos de convicción, puede afirmarse que se ha acreditado **la probable comisión de un hecho delictivo y endilgarle ese hecho al sujeto perseguido**. Así las cosas, se va a analizar el hecho (objeto procesal) que forman parte de esta arbitraria acusación **"Que con fecha 03 de Marzo del Año 2021, sin poder precisar hora exacta, pero sería aproximadamente entre horas 22:30 y 23:00, en circunstancia que la denunciante B.M.P, transitaba caminando por calle Pública detrás de la Estación de Servicio (XXXXX) de la ciudad de XXXXX, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, es interceptada por R.M.S, quien se conducía en una camioneta calor roja, Volkswagen, modelo saveiro, Dominio XXXXX, obligándola a subir al automotor para posterior trasladarla al inmueble de su propiedad, sito en XXXXX de la ciudad de XXXXX, Departamento La Paz, provincia de Catamarca, inmueble en que funciona una distribuidora de Agua y Soda, más precisamente en el sector del fondo, en una habitación R.M.S empuja a B.M.P sobre una cama, sosteniéndole sus manos arriba y con sus piernas sujetándole las de la denunciante, desnudándola completamente y tocándole todo el cuerpo, mientras le sostenía el cuello, hasta que la denunciante pierde el conocimiento, procediendo R.M.S accede carnalmente introduciendo supene en la vagina y en el ano de la denunciante B.M.P, satisfaciendo sus fines libidinosos, para luego en horas de la madrugada de día siguiente (04/03/21) antes de la hora 05:00, al despertar la denunciante, R.M.S, la lleva en su vehículo hasta el Barrio XXXXX de ésta ciudad de XXXXXX, y antes de dejar que se baje del automóvil, le manifiesta lo que pasó ahí se queda ahí y que si decía algo le iba a hacer algo peor**. Asimismo, en atención a la conducta reprochada que se le atribuye a mi ahijado procesal, la misma, según la

acusación, debe ser encuadrada en el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado por los Arts. 119, tercer párrafo y 45 del CP. Ahora bien, se advierte con claridad, y aun con la más radical de la interpretación probatoria **con perspectiva de género**, que el hecho achacado no puede por tenerse por acreditado ni aun en el estándar de mérito exigido por esta instancia procesal. Me explico, la representante del ministerio público a tenor de la denuncia de la Sra. B.M.P, concluyo que el imputado se valió del modo comisivo VIOLENCIA (art 119 CP) a los fines de doblegar la libertad sexual de la supuesta víctima. En este sentido y sin más preámbulo, aquello queda rotalmente desvirtuado por prueba científica, con la pericia medica de fs 49, y especialmente los testimonios del Dr Gómez (quien practico la pericia) y del Dr. Valdivieso, quienes manifiestan que en caso de presión en el cuello, hubiera sin dudas quedado marcas (vitro presión) como así también debía haber constancia de actividad defensiva de la supuesta víctima apremiada. Asimismo expresamente, el médico forense (GOMEZ), manifestó que no existen lesiones compatibles con reducción, y se refirió a que las lesiones sin solución de continuidad detectadas en la zona anal de la denunciante, se pueden haber producido por el tamaño del pene, la forma o posición de la práctica sexual y hasta el tamaño de la pelvis de la supuesta víctima. El Valdivieso se refirió a que estas lesiones pueden inclusive haberse producido por falta de lubricación en la zona. Estos testimonios calificados, deben relacionarse con la inspección corporal practicada en el imputado, que dio como resultado que el mismo pesa 105 kilos, en contra de los 50 kilos de la supuesta víctima según detallan en su descripción los médicos, con lo cual, en caso de haberse producido forcejeos (violencia) como insistentemente expresa la denunciante, claramente habría dejado huellas dérmicas o aun ungueales, totalmente inexistentes de acuerdo a la revisión médica de la denunciante y examen médico del imputado. A esto, que ya alcanza para destruir la acusación, se debe sumar la ampliación de declaración de imputado prestada por R.M.S, quien a más de negar el hecho en sí, se refirió que jamás

hubo forcejeo, que jamás la obligo a concurrir a su domicilio o lugar donde se sucedieron los hechos, que no tiene marcas en ningún lado de donde la denunciante manifiesta que se ejerció presión, que es materialmente imposible que haya sucedido el evento como lo relata el hecho intimado, en atención que toda esa actividad conllevaría a tener más de dos brazos o manos, que en caso de haberse desmayado la denunciante, la reacción hubiera sido llamar una ambulancia o un médico y nunca pensar en tener relaciones sexuales, y que no eyaculo, con lo cual el semen encontrado en la ropa no le pertenece. Ahora bien, la acusación de ninguna manera puede desmoronar la defensa material articulada por R.M.S, la cual se compadece nada más y nada menos con la prueba científica incorporada regularmente a autos, más allá de la falta de evacuación de citas (Art 277 CPP), que por supuesto deben invalidar insalvablemente la presente pieza acusatoria. Además de lo dicho no cuenta la acusadora publica con una pericia psicológica con la necesaria intervención defensiva (clara sugerencia de la alzada) sino que la operación mental realizada en la persona de la denunciante, sufrió una degradación en su valor convictivo, solo teniendo el valor de un mero informe, con lo cual conclusiones de aquella, mal pueden contribuir a alcanzar la probabilidad exigido por la propia ley en la instancia en la cual se transita. A lo dicho debe sumarse el déficit que se observa entre las manifestaciones de la denunciante y la prueba recabada por la instrucción, que lejos que convalidar aquella versión, la pone en una posición de duda insuperable. Digo ello en atención, más allá que el hecho generador no se ha podido acreditar como ya se explicitó, tampoco se ha podido acreditar circunstancias previas al evento, como ser la insalvable contradicción de la afirmación de B.M.P cuando manifiesta que es abordada por R.M.S, cuando se dirigía desde la casa de una amiga T.A.A hacia la casa de su novio M.R, lo cual fue totalmente desmentido por los testimonios de M.R Y T.A.A, el primero de ellos manifiesta que el día del hecho(03 de marzo) la despide a su novia (denunciante) cerca de medianoche y le presta una campera porque estaba frio y estaba lloviendo,

la misma campera que tenía puesta la denunciante, con lo cual no se dirigía a la casa de su novio, sino que ya había estado ahí con M.R, tampoco es verdad que ese día del 03 de marzo se haya encontrado con T.A.A, pues la misma testigo lo desmiente categóricamente. Con lo cual, esta situación se asemeja a lo manifestado por el imputado, pues la denunciante se juntó con R.M.S voluntariamente y después de ver a su novio. También, en este tiempo anterior al hecho en si, tampoco se pudo acreditar el forcejeo que refiere la víctima, para hacerla entrar a la fuerza a la camioneta de R.M.S, pues como se dijo, no existen lesiones en los brazos ni torso de la denunciante B.M.P. Los momentos posteriores al hecho también merecen reparos, pues claramente la denunciante, falta a la verdad, cuando sostiene que se había quedado sin batería en el teléfono y no sabía la hora, lo cual es contradicho, por los testimonios de L.G.G y J.E.R (repartidores de folletos) quienes da cuenta que la avistan a las 5 de la mañana con la campera que le prestó M.R la noche anterior y usando el Celular, pero más evidente es la propia declaración del novio de la denunciante cuando manifiesta que tenía un sinnúmero de llamadas y mensajes de B.M.P anteriores a las 5 de la mañana, que por haber estado durmiendo no escucho ni leyó, con lo cual si tenía a disposición el teléfono, y en este extremo debo decir que las mentiras no tienen ningún género ni perspectiva. Por último, genera especial indagación la circunstancia de que tanto J.E.R como L.G.G cuando encuentran a B.M.P (denunciante), la describen como pérdida, dopada que decía incoherencias. No contestaba lo que se le preguntaba, pero en menos de 5 minutos, en el encuentro de su novio, ya para la instrucción estaba totalmente lucida, y decía verdades irrefutables, lo cual claramente no es así, de solo leer el acta de procedimiento de fs 02 se advierte que la denunciante le comenta los efectivos policiales circunstancias contradictorias y ambivalentes, las cuales constan en la misma acta, donde manifiesta que no lo conocía y después que si lo conocía a R.M.S, que la había invitado a tomar bebidas y después que habían obligado a tomar bebidas, lo cual es evidente que a esa altura a la hora de la confección de

aquella acta la denunciante aún no estaba en sus cabales. Analizado el plexo probatorio en su integridad entiendo que si bien en un primer momento de la investigación surgen elementos probatorios para sospechar la posible participación del prevenido en el hecho, los que sirvieron motivo a su imputación, detención y prisión preventiva, estos no evolucionaron luego hacia la probabilidad requerida para elevar la causa a juicio. Es decir, no será factible obtener certeza positiva, expectativa central que justifica el juicio oral, sin perjuicio de que el finalmente culmine en una absolución por no haberse logrado tal objetivo. Pues de ninguna manera será posible acreditar con ese grado de convicción que R.M.S cometió el hecho que se le imputa. En efecto los dos profesionales que brindaron testimonio no surge ningún elemento que vincule definitivamente con el grado de probabilidad que exige la instancia, a R.M.S, lo demuestra que el hecho se trató es de una relación absolutamente consentida, y el mismo en su posición exculpatoria dijo: Que niega completamente el hecho. Así las cosas, y sin que implique atribuir mendacidad a los dichos del denunciante tal cuadro probatorio genera un estado de duda insuperable y ante la imposibilidad de contar con otros elementos de juicio, como así también gravitando decididamente con el estado de inocencia de los inculpados de la CN, debe procederse de acuerdo a lo normado por el Art. 346 inc. 1º del CPP. Además de lo dicho se advierte que de ninguna manera la IPP está completa por falta de evacuación de citas y de cumplimiento de lo indicado y sugerido por la Cámara de Apelaciones, lo cual fue totalmente soslayado por la encargada de la pesquisa.”

Que a fs. 430 se llaman los autos a despacho para resolver. _____

Y CONSIDERANDO:

Que tal como ha sido formulada la Nulidad absoluta de la Pericia psiquiátrica de fs. 129/131 de manera previa y concomitante a la Oposición al requerimiento fiscal de citación a juicio concretada en los

términos del Arts. 352 y concordantes del digesto ritual, corresponde *prima facie* nos avoquemos a resolver el planteo nulidicente, lo que tiene su sentido jurídico-lógico teniendo en cuenta al efecto que dicha declaración resulta trascendental en la base acusatoria, ya que la afectación por vicios "*in iudicando*" o "*in procedendo*" sobre la base acusatoria, que ha de ser la base del juicio, sin lugar a dudas en el estado procesal de autos exige mayor rigor procesal, ello porque la trascendencia de ésta podría impedir la valoración de la existencia del hecho y participación punible, en caso de prosperar quedando abstracto el planteo.

NULIDAD DE PERICIA PSIQUIÁTRICA: La defensa señaló al respecto que la ausencia de Acta de Aceptación del cargo de perito e incumplimiento del Art. 243 del CPP, genera la nulidad absoluta de la operación técnica realizada obrante a fs. 129/131 de autos, atento la ausencia de cumplimiento de lo prescripto por la norma. Tal omisión a la norma además invalida el acto, y a la postre afecta los derechos del imputado. Que he de adelantar que no he de hacer lugar al planteo efectuado en esta oportunidad por el abogado Defensor, doy fundamentos que si bien el art. 243 del digesto procesal, impone el deber de aceptar el cargo del perito, la sola omisión de confección del acta aceptación del perito *oficial* no acarrea lisa y llanamente la nulidad absoluta de la operación, ya que no sólo el artículo no prescribe de manera expresa tal sanción, sino que en el caso la misma al ser practicada por un perito oficial, dable es destacar que éste actúa bajo el juramento que ya prestó antes de entrar en su función como tal. No soslayo que tampoco la defensa señala cuál es el interés en la declaración de la nulidad de la pericia psiquiátrica, el perjuicio efectivamente sufrido menos aún cual/es han sido las defensas de las que ha visto privado de oponer. Considero necesario traer a colación que ya nos hemos expedido en Jurisprudencia local, y sentó precedente en planteos similares: "*...Las nulidades procesales requieren para su planteo, el cumplimiento de una serie de requisitos o presupuestos mínimos que deben concurrir para que la misma pueda prosperar y producir su efecto*"

en el proceso. En este sentido, debemos recordar que las nulidades tienen un fin inmediato y otro mediato. El primero se relaciona con el buen orden del proceso y el restante con los derechos de la sociedad y del imputado, con la finalidad de preservar el debido proceso y la inviolabilidad de la defensa en juicio. La nulidad entonces es el "guardián" de las garantías constitucionales en el proceso penal. Por ello no basta con su sola invocación, para su procedencia. La doctrina tiene dicho al respecto: "...Vamos a describir algunas exigencias que consideramos fundamentales para la declaración de nulidad de un acto procesal, entre las que adquieren especial relevancia el perjuicio y el interés de las partes... Por interés creemos que cabe entenderse la actividad procesal desarrollada por conveniencia o necesidad por alguna de las partes con el fin de obtener algún provecho. Sentado lo que precede, aceptamos la división entre nulidades absolutas y relativas en el ámbito penal... No existen dudas que en el caso de las relativas se requieren dos requisitos: el interés de las partes y la demostración de un perjuicio real y concreto, ya que estas existen únicamente con el fin de proteger el interés de las partes frente a vicios ajenos a cuestiones constitucionales y que incluso, como veremos se pueden subsanar, o bien perder efectos por caducidad si no se alegan en la etapa procesal oportuna... Entendemos que aun en el caso de las nulidades absolutas estas no pueden invocarse en el solo beneficio de la ley, sin consideración a sus efectos en la causa... Puede suceder que en el transcurso de un proceso al realizarse un acto cualquiera se viole una garantía constitucional, como lógica consecuencia, esta omisión acarrearía la nulidad y esto es correcto. Pero ¿Qué sucede cuando la afectación a un resguardo constitucional es inocua? Indudablemente, la respuesta aquí debe ser negativa. No hay nulidad. la omisión del Fiscal en la confección del acta de aceptación del cargo del perito oficial vulnerable, aunque solo formalmente, una disposición legal; es decir, aquí el agravio constitucional vemos que existe, pero no tiene ningún efecto ni en la causa ni en el acto propiamente dicho por tratarse de un perito oficial. Declarar la nulidad en este caso, es hacerlo en

interés de la ley, ya que no produce efecto alguno en la causa. No basta con verificar la existencia de la nulidad, debe existir perjuicio, se estaría nulificando un acto por una cuestión absolutamente formal, el acto es nulo porque la ley lo dice. No se observa comprometido el orden público, menos aún el derecho de defensa y debido proceso legal que amerite la máxima sanción procesal en la pericia psiquiátrica.

Seguidamente, analizaremos la Oposición en los términos que ha sido formulada. I) Al respecto la defensa señalo que el hecho no puede tenerse por acreditado en el grado intelectual requerido en esta etapa y para ello precisa que la representante de los intereses sociales, concluye que su pupilo procesal se valió del medio violencia a los fines de doblegar la libertad sexual, lo que queda desvirtuado por pericia médica de fs. 49, los testimonios del Dr. Gómez y del Dr. Valdivieso. Que si el valor probatorio puesto en crisis fue resuelto en control jurisdiccional resuelto por este Juzgado de Control en Auto Interlocutorio N° XXX/2021 que a la fecha se encuentra radicado en Cámara de Apelaciones pendiente de resolución. No obstante, ello considero preciso y obligatorio resolver el planteo nuevamente aquí impetrado y en consecuencia transcribir pericia médica practicada por el Ángel Rodolfo Gómez, Médico Forense del CIF Recreo, de fecha 09 de marzo de 2021, que obra a fs. 49, del que surge: **"...EN EL DIA DE LA FECHA EXAMINE A LA SRTA.B.M.P DE 18 AÑOS DE EDAD, DNI N° XXXXX DOMICILIADA EN XXXXX, LA PAZ, CATAMARCA, ACOMPAÑADA POR SU MADRE. CON ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES TIPICAS DE LA INFANCIA. MENSTRUA TODOS LOS MESES. NO INGIERE ANTICONCEPTIVOS, NO INTERVENIDA QUIRURGICAMENTE, ACTUALMENTE MEDICADA CON PROTOCOLO HOSPITALARIO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL. AL EXAMEN FISICO EXTERNO LA PACIENTE SE ENCUENTRA LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO, COLABORA EN EL INTERROGATORIO. NO PRESENTA LESION EN CARA, CRANEO, TORAX Y ABDOMEN. PEQUEÑO HEMATOMA EN UNO DE SUS MIEMBROS Y ALGUNAS**

CICATRICES DE VIEJA DATA. AL EXAMEN GINECOLOGICO: DISTRIBUCION DE VELLO PUBIANO ACORDE A SU EDAD. DEFLORACION DE HIMEN DE VIEJA DATA. NO VISUALIZANDO LESION, ANULAR, COMPLACIENTE. AL EXAMEN ANAL, SE VISUALIZA SOLUCION DE CONTINUIDAD EN HORA CINCO, SIETE Y DOCE. NO VISUALIZANDO OTRAS LESIONES DE IMPORTANCIA MEDICO LEGAL”.

Testimonio de fs 329/330 vlta. obra declaración del Dr. V. J. F. F., quien expreso: “...**A la pregunta formulada por la Defensa, si conoce al Imputado R.M.S, responde: no lo conozco. Recuerda la contextura física de la persona que usted reviso: era delgada, aproximadamente 1,50 cm. Si usted recuerda, en su revisión, haber detectado alguna lesión, hiperemia, equimosis, responde: No detecte lesiones en el cuerpo, obviamente la parte ginecológica no puedo responder. De acuerdo a su experiencia, cuántos años tiene usted de experiencia en la carrera: 5 años de experiencia como médico. ¿En su experiencia, si existe un forcejeo entre una persona, como la que usted describió, de 1,50 y una persona de 1,80 y 120 kg, quedarían marcas en el cuerpo de la persona de menor masa muscular? responde: no tuve la oportunidad de estar examinando casos de violencia. Soy cirujano general, muy pocas guardias me toco en la parte de medicina clínica, y violencia, pero siempre que hay un forcejeo, de cualquier persona, depende el grado de agresividad puede o no generar una lesión. ¿Si una persona, en su experiencia como médico, manifiesta que sufrió asfixia mecánica en el cuello, que le apretaron el cuello, el agresor de una contextura robusta de 120 kg, posicionado arriba de la víctima, le dejaría marcas en el cuello? Cutáneas, dérmicas, excoriaciones lineales...Responde: esta descripto en los libros que si una persona genera asfixia sobre otra persona quedan marcas, pero no me toco a mi hacer un examen de asfixia mecánica. En su caso, en este mismo ejemplo que puse, una persona que está siendo víctima, en su experiencia, hubiera realizado alguna acción defensiva, ¿cuál hubiera sido, hubiera dejado alguna secuela en**

el agresor? Responde: en mi experiencia no tuve oportunidad de haber visto alguna reacción, pero se describen casos de que el agredido intenta defenderse con cualquier objeto a mano, o lo que sea. ¿En este examen médico, usted tuvo intervención? (El Defensor señala el examen obrante a fs 06 vta, examen ginecológico) Responde: no. No es de mi especialidad. Le hago una pregunta de su conocimiento general: ¿teniendo en cuenta la evolución foto cromática de las lesiones, en que momento temporal se pone violácea, de acuerdo a la generalidad de los casos? Responde: en los artículos de los libros que estuve leyendo, entre treinta minutos y una hora ya se notan marcas en la piel, lesiones visibles. generalmente una lesión violácea, es cuando hay infiltración de glóbulos rojos, de tejidos, estamos hablando de aproximadamente treinta minutos o una hora ya hay manifestación. ¿Me puede comentar como es la evolución foto cromática? responde: específicamente no le se responder como es la evolución. Le voy a hacer una pregunta de acuerdo a mi saber, me declaro neófito y desconocedor de esto, pero si me instruí. Le voy a hacer una pregunta a ver si usted convalida esto o es falso. ¿Es posible que la evolución de la equimosis del primer día sea de color rojo, del segundo al tercer día, de color negro, de características hemoglobina y del cuarto al sexto día de color azul, de características hemosiderina? Responde: no estoy muy interiorizado del tema en la especialidad que es medicina legal, no podría contestar con exactitud la fuente que usted me está dando. De acuerdo a lo investigado, quiero consultar si usted coincide o no, que un hematoma, comienza con un color rojo, rosado y con el tiempo más de 48 horas, cambia a color azulado para luego, transformarse en amarillo verdoso y finalmente desaparecer. ¿Está de acuerdo o disiente con la evolución que le acabo de marcar? Responde: Me podría decir la fuente de dónde saca esos artículos? De la Federación Internacional de criminología. Responde: como yo le decía, no estoy bien interiorizado en el tema de lesiones, es medicina legal, pero ante la terminología médica, en el tema lesión por cualquier traumatismo,

generalmente genera una inflamación local, eritematosa, que si es lesión que genere ruptura de vasos sanguíneos, puede generar hematomas y posteriormente la evolución de la reabsorción de ese hematoma, caso contrario se hace drenaje para evitar infecciones. ¿Usted hace exámenes médicos? ¿Le libran Oficio?: Responde: siempre se hacen exámenes médicos, que incluye anamnesis completa y examen médico, posterior a eso se solicita estudios para arribar a un diagnóstico y tratamiento. ¿Mi pregunta era más simple, si le libran oficio para realizar exámenes médicos y establezca tiempos de curación? Responde: no recibí ningún oficio de parte de la Justicia. ¿Con relación al tema ginecológico, tiene alguna experiencia? Responde: no. ¿Esta es su firma? (le exhibe la foja 06), Usted pudo leer el requerimiento del informe: Responde si es mi firma. Si pude ver. ¿No le llamo la atención? Responde: ¿a qué se refiere? Me refiero a que el órgano requirente le pide a usted que establezca si la paciente puede permanecer en un calabozo. Responde: en el hospital de urgencias tenes una alta tasa de atención, entonces cuando llega algún caso, el oficial me pide que revise a la paciente e informa cual es el motivo de la consulta. ¿Usted leyó el requerimiento? ¿No le pareció raro? Responde: justamente escribí lo que escribí y pedí interconsulta con especialista, pero no voy a poner que la paciente puede ir al calabozo. ¿De toda su experiencia como médico, me puede decir que significa reflejo anal inhibitorio? Responde: no sabría contestar la pregunta. ¿Usted podría contar a la fiscal, que significa solución de continuidad en un análisis región anal? Responde: una lesión de piel. ¿Cómo se produce? cuales pueden ser sus orígenes? responde: pueden ser múltiples, un objeto cortante, herida de arma blanca, traumatismo por caída. ¿Esas lesiones son en la piel? responde: si, donde se genera el traumatismo. ¿Se pueden haber originado por una falta de lubricación? Responde: ¿a qué región se refiere específicamente? Región anal. Responde: normalmente el ano genera secreción y lubricación anal, si hay un objeto o algo que fisiológicamente sobre pase la adaptación del tejido, puede generar lesiones. La última pregunta y

no lo molesto más: ¿una introducción intempestiva de algún elemento en el ano de una persona sin la lubricación correspondiente, produciría lesiones? Responde: en caso general, genera lesión. Es todo".

Testimonio del Dr. Ángel Rodolfo Gomez, Médico Forense del CIF Recreo, quien declara: **"...¿Usted reconoce la firma? responde: sí. La primera duda que tengo, es el tema de la sintaxis del último párrafo, cuando dice: pequeño hematoma en uno de sus miembros, y algunas cicatrices de vieja data: responde: el hematoma debe haber sido reciente, no hay hematoma de vieja data. Los hematomas normalmente duran entre siete y diez días, pero depende del objeto contundente, fuerza y lugar donde fue ocurrido. Le hago una pregunta general, teniendo en cuenta la evolución foto cromática de la equimosis, el color violáceo, de los hematomas, Responde: violáceo es un color reciente. El hematoma va cambiando el color de acuerdo a los días. El rojo violáceo es reciente, horas posteriores. En medicina forense usamos palabras como probablemente, podría, nada es exacto, depende de la víctima, edad, contextura física, y factores de coagulación. Hay personas que les rozan y hace un hematoma. Depende de los factores de coagulación. ¿Tengo entendido que, de acuerdo a la federación internacional de criminalística, que entre el cuarto y sexto día alcanza el color azul, el hematoma, es así? responde: no. Todo depende del paciente, contextura física, por ejemplo, un paciente anémico, diabético su color de hematoma será diferente. Puede ser de horas de haber ocurrido. En los libros, hay varios autores, los colores resultan imposibles de definir exactamente. Es muy raro que al cuarto o quinto día sea azul. Pregunta: ¿o sea que, cuantas horas? responde: un color violáceo o azulado puede ser reciente. Entre veinte minutos en adelante. Hay pacientes que tiene hematomas a las dos horas. Todo depende de la fuerza y magnitud con la que pegan. Pregunta: ¿la data de la lesión puede tener entre una hora o cuarenta minutos? Responde: exactamente. Otra pregunta: de acuerdo al informe y su experiencia, ¿pudo ver lesiones compatibles con reducción? ¿hiperemia por ejemplo? responde: no. ¿observo signos o**

estigmas de trauma o violencia? responde: no, todo eso lo hubiera constatado. Si hubiera una paciente reducida, lo hubiera constatado. Existirían lesiones de vitro presión, o lesiones de defensa. ¿Esas permanecen? responde sí, es como un hematoma. ¿tuvo oportunidad de conocerlo a R.M.S? responde: no. ¿de acuerdo al examen pudo observar excoriaciones ungueales o lesiones dérmicas? responde: no. ¿esta presión en el cuello, de una persona de 105 kg sobre una persona de 50 kilos, hubiera dejado marcas en el cuello? responde: si, si hay presión sí. ¿Para completar el contexto, que reacción hubiera tenido la persona si ejercía alguna defensa? responde: la acción refleja del humano es defenderse, por ejemplo rasguños en el tipo, o lesiones en el antebrazo, que es común de lesiones de defensa. La última pregunta, ¿en relación a las lesiones anales que constata el informe, según la interpretación de la fisiología del canal anal, en un análisis del reflejo anal inhibitorio, es posible que esa solución de continuidad que describe, este marcada por la falta de lubricación del ano? responde: todo depende del tamaño del objeto, del pene que se introdujo o no, de la forma o no, de la posición de la víctima. Depende si antropométricamente su pelvis es grande o no. Probablemente la lesión es por la introducción si o si, la acción refleja la tenemos todo, en el momento de la introducción de un dedo por ejemplo, salvo una vida sexual activa en la zona anal. Si es activo, el reflejo esta adulterado o abolido. Al abrir la zona anal se relaja automáticamente. Con respecto al himen, usted dice complaciente: responde: el himen complaciente al introducir un dedo por ejemplo para hacer tacto, significa que se introduce con facilidad, porque tiene vida sexual activa por via vaginal. Por via anal no se puede saber si es la primera o segunda vez en ese momento. A preguntas de la Instrucción: ¿si la victima hubiera ingerido bebidas con alcohol, y no estuviera consciente que le aprietan el cuello, se puede defender? responde: el alcohol produce una abolición del sistema psicosomático, cuesta defenderse reaccionar. Igualmente Hubiera quedado lesión. Disminuye la acción refleja. Es todo".

Que siendo el hecho enrostrado en los siguientes términos:

"Que con fecha 03 de Marzo del Año 2021, sin poder precisar hora exacta, pero sería aproximadamente entre horas 22:30 y 23:00, en circunstancia que la denunciante B.M.P, transitaba caminando por calle Pública detrás de la Estación de Servicio (XXXXX) de la ciudad de XXXXX, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, es interceptada por R.M.S, quien se conducía en una camioneta color roja, Volkswagen, modelo saveiro, Dominio XXXX, obligándola a subir al automotor para posterior trasladarla al inmueble de su propiedad, sito en XXXXXX de la ciudad de XXXXX, Departamento La Paz, provincia de Catamarca, inmueble en que funciona una distribuidora de Agua y Soda, más precisamente en el sector del fondo, en una habitación R.M.S empuja a B.M.P sobre una cama, sosteniéndole sus manos arriba y con sus piernas sujetándole las de la denunciante, desnudándola completamente y tocándole todo el cuerpo, mientras le sostenía el cuello, hasta que la denunciante pierde el conocimiento, procediendo R.M.S accede carnalmente introduciendo su pene en la vagina y en el ano de la denunciante B.M.P, satisfaciendo sus fines libidinosos, para luego en horas de la madrugada de día siguiente (04/03/21) antes de la hora 05:00, al despertar la denunciante, R.M.S, la lleva en su vehículo hasta el Barrio XXXXX de ésta ciudad de XXXXX, y antes de dejar que se baje del automóvil, le manifiesta lo que pasó ahí se queda ahí y que si decía algo le iba a hacer algo peor. En consecuencia, la conducta desplegada por el denunciado R.M.S debe ser encuadrada en el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado por los Arts. 119, tercer párrafo y 45 del CP."

Que surge claro que la valoración probatoria de la defensa deviene un claro sesgo parcializado atribuible en su labor defensiva con márgenes estereotipados despectivos pretendiendo introducir un margen de duda respecto del consentimiento y voluntad de la víctima, cuando señaló *que las pruebas de las que extrae que no existen lesiones compatibles con reducción, que las lesiones sin solución de continuidad detectada en zona anal*

se pudo haber producido por el tamaño del pene, la forma o posición de la práctica sexual y hasta el tamaño de la pelvis de supuesta víctima. Que el Dr. V. refirió a que estas lesiones pueden incluso haberse producido por la falta de lubricación de la zona. Estos testimonios relacionados con la inspección corporal del imputado pesa 105 Kilos, en contra de los 50 kilos de la supuesta víctima según detallan en su descripción los médicos, en caso de haberse producido forcejeo (violencia) claramente habría dejado huellas dérmicas o aun ungueales, inexistentes de acuerdo a la revisión médica. Todo ello aunado por supuesto a la posición exculpatoria mantenida por R.M.S.

Al respecto surge sin hesitación a duda que la valoración concienzuda de la integridad de los testimonios de los galenos en contraste con las pruebas de la causa no nos permite arribar a igual conclusión que el letrado, siempre en el grado de intelectual de probabilidad requerido el que se mantiene incólume, y por ello es que no se sostiene la duda que pretende la defensa, ni desvirtúa los dichos de la víctima. Advierta la defensa que el **Dr. V.** a quien atribuyo sus dichos expreso de manera contundente que **"no le tocó hacer un examen de asfixia mecánica"/ "el alcohol produce una abolición del sistema psicosomático, cuesta defenderse o reaccionar... Disminuye la acciónrefleja."** Es decir, que para que exista lesión eritomosatosa por la práctica sexual en zona de cuello, en una persona que no está alcoholizada la reacción es defenderse. No obstante, surge del testimonio de B.M.P a fs. 10/10 vlta. de manera expresa: " ...///me obligo a tomar poniendo la botella en mi boca y ejerciendo fuerza, luego empezó a sacarme la ropa de manera violenta, yde allí no recuerdo más nada, luego cuando vuelvo a recordar me encontraba completamente desnuda, en eso me provoca vómito..." En tanto a fs. 41 a 43 dijo: "....///Me tiro a la cama, había una cama, era áspera... Me empujo a la cama con una mano me agarro las dos manos para arriba y con sus piernas me sujetaba las piernas y me forzaba a tomar esa bebida...me tocaba el cuerpo, me desnudo completamente y forcejeábamos de ahí me quede inconsciente, no recuerdo nada por el alcohol que me daba y me había

ahogado porque me agarro del cuello..” Es decir, la reacción defensiva no resulta esperable conforme el relato de la víctima, ello debido a que la misma pierde el conocimiento, su acción estaba relantizada por los efectos del alcohol, estado etílico y de descompostura en general que el mismo R.M.S. sintió cuando expuso que B.M.P vomitó en el ingreso al inmueble donde se habría perpetrado el factum ilícito, y se corrobora con los testimonios de M.R, L.G.G y J.E.R, que señalaron los signos que la víctima estaba como perdida o dopada a las cinco de la mañana cuando la vieron. En tanto el Dr. Gomez respondió respecto del hematoma que podría provocar una compresión en cuello: “///...En medicina forense usamos palabras como probablemente, podría, nada es exacto, depende de la víctima, edad, contextura física, y factores de coagulación. Hay personas que les rozan y hace un hematoma. Depende de los factores de coagulación.” Lo que debe colegirse con la respuesta dada a la última pregunta: “....// A preguntas de la Instrucción: ¿si la víctima hubiera ingerido bebidas con alcohol, y no estuviera consciente que le aprietan el cuello, se puede defender? responde: el alcohol produce una abolición del sistema psicosomático, cuesta defenderse o reaccionar....” La víctima queda claro, estaba alcoholizada en el momento en que le tomó el cuello, luego se desmayó, según su relato por lo no sólo se concluye que no hubo reacción debido a su desmayo, que ameritara el uso de la fuerza precisamente de una persona del tamaño y peso de R.M.S de 105 Kg. Reacción que genere hematoma, ya que desde el forcejeo la reacción de la víctima estaba ralentizada e inmediatamente es que perdió el conocimiento. Igual interpretación, cabe asignarle a las escoriaciones en zona anal en horas 5, 7, y 12 y a la lesión sin solución de continuidad, las mismas no sólo pueden resultar atribuible a la falta de lubricación o posición de la víctima en un acto consentido, es que teniendo en cuenta el escenario y condiciones en que se encontraba la Sra. B.M.Pa corrobora la violencia que se desplegó en el acto sexual, resulta preciso tener presente el estado de la víctima al momento del hecho, la lesión que también se constató en vagina, según el examen de la

Dra. B.-Ginecóloga. Que los testimonios de los galenos son respuestas a preguntas de la reacción defensiva de una persona cuyos frenos inhibitorios no se ven alterados y dirigida a sus conocimientos específicos en la materia buscando en sus respuestas otros motivos a los que puedan resultar atribuibles la lesión anal, pero no resta credibilidad a la violencia con que se acometió el acto. Y para ello me fundo en el examen ginecológico que, respecto de la lesiones anales y vaginales que surge: examen ginecológico practicado por la Dra. B. V. de cuyo tenor surge: "Siendo las 12:15 del día 04/03/21 se realiza examen de ginecología de la paciente con toma de muestras, las muestras proceden de cavidad bucal, vaginal y anal se colocan tubos rotulados y entregan a personal policial que acompañan a la paciente B.M.P DNI N° XXXXXXX de 18 años de edad. Al examen físico se objetiva a nivel facial sin lesiones visibles, en miembros superiores en cara interna de antebrazos presenta cicatrices de tipo no queloides ... miembros inferiores se objetiva hematoma circunscripto de 2 *2 cm violáceo en cara interna de rodilla derecha ... A nivel genital y anal se objetiva a nivel anular escoriaciones en hora 12, 5 y 7 con lesión de solución de continuidad en los mismos... región vulvar se objetiva lesión con solución de continuidad en hora 6, abundante secreción vaginal. Se observa un introito vaginal congestivo al igual que el orificio anal..." "Que se corrobora con el examen forense de fs. 49 se detecta pequeño hematoma en uno de sus miembros. Al examen ginecológico anal se visualiza solución de continuidad en horas cinco, siete y doce." No podemos soslayar tan deliberadamente de manera parcial, el valor probatorio que las lesiones constatadas por la especialista de manera coetánea al hecho detectado, la defensa lo toma como un concepto estereotipado, **se ha obviado la lesión en región vulvar con solución de continuidad a hora 6, lo que colegido con la lesión objetivada en región anal a horas 12,5 y 7, aunado al forcejeo, al grado étlico configuran serios indicios de resistencia, luego desmayo de la víctima, y resultados de pericia psicológica siempre en el grado de probabilidad no permiten descartar la**

violencia del acto sexual que ha descripto la víctima. Sí bien **con anterioridad la doctrina consideraba que la conducta requería una oposición o resistencia de la víctima, actualmente se sostiene que la simple negativa al inicio o proesión del acto sexual resulta determinante para la tipicidad del** acto. (De Luca y López Casariego Delitos contra la integridad sexual p. 64). El tipo penal "no requiere resistencia de la víctima", sino que no haya podido consentir libremente la acción que no fuera abuso bien puede demostrarse por su desenvolvimiento posterior. **En la concepción del bien jurídico "no", quiere decir "no". Por lo tanto, el análisis del consentimiento prestado por las mujeres en las prácticas sexuales requiere un abordaje, que no sea sesgado del contexto en que fue otorgado.** En tanto resulta claro que V., señala que el hematoma se puede generar de acuerdo al grado de presión que se ejerza en la zona, por lo que no resulta definitorio al efecto la masa corporal y peso del imputado. En tal sentido y respecto de la defensa que podría haberejercido la victima ante el ataque disminuyo ante la cantidad de alcohol por loque no podemos sostener que el consentimiento haya sido libre y voluntario, lo que resultó corroborado por el testimonio de la víctima, de M.R, y de los testigos L.G.G y J.E.R. Dijo la Víctima: **"...///Me tocaba el cuerpo, me desnudo completamente y forcejeábamos. De ahí me quede inconsciente no me acuerdo nada, por el alcohol que me daba, y me había ahogado porque me agarro del cuello. Creo que estuve un buen rato creo que era la madrugada ya cuando él me soltó, me dejo en las XXXXXX. Me desperté y estaba muy mareada no llegaba a ver casi nada, él estaba al lado mío recostado, desnudo completamente. Y yo estaba toda desnuda completamente. Tenía ganas de vomitar, vomite al lado de la cama...."** Motivos estos por los que no puede descartarse la violencia en el acto sexual, la victima cuyos reflejos inhibitorios objetivamente se vieron disminuidos, mareada, desmayada e inconsciente mientras el imputado desplego su accionar en el cuerpo inerte de B.M.P, dejando las secuelas corroboradas por los galenos, esa es una verdad probable que no puede ni debe eludirse y que se corroboró también con los

resultados de la prueba psicológica que dan fiabilidad a su relato, el que dificultosamente pueda ser detallado y preciso en cuanto al acto sexual ya que la misa estaba inconsciente y no podía reaccionar, y por las pruebas del laboratorio satélite que arrojaron resultado positivo para liquido prostático en las prendas de la víctima, del incuso y en las sábanas que fueron secuestradas en la Inspección ocular realizada en la habitación donde se habría perpetrado el hecho, verificando la presencia de sangre humana tanto en prendas ropa interior de la víctima como en sabana que cubría la cama donde se concretó el factum ilícito. _____

Que respecto de la ausencia de evacuación de citas por parte de la Agente Fiscal que advierte la defensa, dable es señalar que ello no conlleva lisa y llanamente la nulidad de la pieza acusatoria, sino que precisamente la pertinencia y utilidad a que refiere el Art. 277 del CPP se circunscribe al criterio del Fiscal, por lo que si era preciso para la defensa producir pruebas que del acto de indagatoria o ampliación de indagatoria emergían, resulte que aumente la credibilidad de su posición exculpatoria, es que en el marco de la labor defensiva debió precisamente instarla, y claro es que después de esos actos procesales señalados, instó pruebas la defensa pero ninguna de las que surgieron de tales actos procesales.-----

II) Crisis de Credibilidad del Testimonio de la Víctima de los momentos previos al hecho: *"También en la Oposición señala la defensa la contradicción en el testimonio de la Víctima cuando manifiesta que es abordada por R.M.S cuando se dirigía desde la casa de su amiga T.A.A hacia la casa de su novio (M.R), lo que fue desmentido por M.R cuando dijo que el día 03 de Marzo la despide a la denunciante cerca de medianoche y le presta una campera porque estaba frio y estaba lloviendo, la misma campera que tenía puesta la denunciante, con lo cual no se dirigía a la casa de su novio, sino que ya había estado allí con M.R, tampoco es verdad que es día 03 de Marzo se haya encontrado con T.A.A, es decir que la denunciante se juntó con R.M.S voluntariamente y después de ver a su novio"*

Respecto de esta supuesta contradicción analicemos los dichos de la víctima de los momentos previos al hecho en primer término, repárese ni en la denuncia obrante a fs. 02, ni en al obrante a fs. 10/10, ni en sede judicial fs. 41/43, *en ningún momento la víctima manifiesta que haya visto o se haya encontrado con T.A.A*, cuando fue a buscarla, por lo que difícilmente la testigo T.A.A exprese que haya visto a B.M.P el día 03 de Marzo, sólo expresa que fue a ese domicilio. A tal fin transcribimos Denuncia Penal en sede prevencional en fecha 04.03.2021 a hs. 16:30 de B.M.P fs. 10/10 vlta en la que refiere a T.A.A de cuyo relato literal surge: ***"Resulta que en el día de ayer 03-03 del corriente año, siendo las horas 22:00 aproximadamente en circunstancias que me encontraba cerca del barrio XXXXXXXX de esta ciudad de XXXXX, razón que fui hasta un domicilio dónde vive una chica de nombre T.A.A de quien no recuerdo su apellido, a cobrar un dinero, que días atrás le había cuidado su sobrina, luego allí me dirigía caminando hasta el Barrio XXXXX dónde vive mi novio el ciudadano M.R..."*** Motivos éstos por los que la supuesta contradicción no es tal. En segundo término, respecto de la afirmación que postula la defensa que B.M.P que ya había estado con M.R, momento en que le presta la campera, y que de allí se fue a encontrar con R.M.S por lo que infiere que el encuentro fue convenido. Bien que se observe y sin que implique valoración de la posición exculpatoria el achacado a fs. 60 sostuvo literalmente: ***"...//de allí al cabo de unos minutos llega un mensaje del Messenger que me dice: salí eran las 23 horas aproximadamente y me pongo a conversar en la vereda...//"*** En tanto en la ampliación de la declaración de imputado fs. 316 vlta sostuvo: ***"...yo a esa hora 23:30 en adelante, doce menos cuatro en adelante aproximadamente me encontré con mi denunciante B.M.P ..."***. Es decir que del confronto de las posiciones exculpatorias con el testimonio de M.R, a fs. 305 vlta dice literalmente: ***"...A nueva pregunta Antes de esa última comunicación cuando fue la última vez que Ud. se comunicó con ella? Responde: La noche anterior ella fue a mi casa y se quedó hasta las doce de la noche..."***. De ello surge, que más allá sí la

denunciante estuvo en la casa de su enamorado de manera previa al accionar del incuso que es lo que se investigó, podemos trazar que el testimonio de M.R en cuanto al horario no resulta preciso y tampoco prueba que B.M.P haya convenido el encuentro con R.M.S, ya que la denunciante mantiene en su relato: **"Resulta que en el día de ayer 03-03 del corriente año, siendo las horas 22:00 aproximadamente en circunstancias que me encontraba cerca del barrio XXXXX esta ciudad de XXXX, razón que fui hasta un domicilio dónde vive una chica de nombre T.A.A de quien no recuerdo su apellido, a cobrar un dinero, que días atrás le había cuidado su sobrina, luego allí me dirigía caminando hasta el Barrio XXXX dónde vive mi novio el ciudadano M.R,"** Por lo que la Oposición en cuanto a que el encuentro fue convenido previamente entre la denunciante y el imputado no ha quedado acreditado por ningún medio por prueba, y resulta a la postre indicio de mala justificación la inferencia realizada, absolutamente ninguna prueba se incorpora la defensa en el legajo que acredite el voluntario acuerdo del encuentro, a más que el relato de la víctima y el acusado son idénticos los horarios señalados, en cuanto protagonistas del hecho. En tercer término, respecto que del forcejeo debió quedar lesiones, como hemos señalado en el primer punto sujecionandonos a lo depuesto por los galenos, la presencia de lesiones depende de la presión que se ejerza sobre el cuerpo y tiempo de coagulación. La víctima sostuvo de manera puntual en denuncia que R.M.S la toma del brazo derecho y por la fuerza la hizo ingresar a la camioneta, pero también aclaró que esa noche observó a su acusado al cual conoce de manera previa. Es decir, que cuando el acusado se acercó con su propósito libidinoso, debido a que ya lo conocía de antes, no generó el temor en la víctima ante su aproximación física ya que como señaló B.M.P, el acusado cruzó la camioneta y le cortó el paso tomándola del brazo derecho, para ella no resultarle esperable su accionar, la toma desprevenida, por lo que no fue necesario tironear, sino directamente tomarla del brazo y por ello la ausencia de lesiones.

En cuanto a los momentos posteriores, cuando la defensa sostiene que la denunciante mintió que se había quedado sin batería su celular y no sabía la hora, toda vez que tanto L.G.G, J.E.R y M.R, cuando sobretodo M.R manifiesta haber recibido mensajes anteriores a la cinco de la mañana. Cabe destacar que como quedo acreditado desde el inicio de las actuaciones mismas la pericia psicológica en la víctima determinó en relación al hecho que existía momentos la **pericia psicológica practicada en B.M.P** en cuya conclusión a fs. 58 señala la experta: "**1).... Durante su relato existen tramos dónde se registran alteraciones de la memoria....**" Por lo que en ese norte, no puede sostenerse livianamente faltó a la verdad, y no es una cuestión de perspectivas o de género, se trató de un hecho execrable que genero daño psicológico y que se corrobora no sólo por el testimonio único de la víctima, sino también mediante prueba ginecológica y con los resultados de Laboratorio XXXXX que detectó la presencia de líquido seminal en prendas de vestir de la víctima. Que, por último, la veracidad del testimonio ambivalente de B.M.P es puesta en duda por la defensa al confronte del acta de fs. 02 la denuncia en sede prevencional y acta de fs. 10, surge claro precisamente de los testimonios de J.E.R y L.G.G, que la víctima decía incoherencias, estaba pérdida dopada, queda claro que el estado en el quedo la víctima luego del hecho, con aliento etílico, incluso a las 5 de la mañana, difícilmente haya tenido lucidez suficiente en el momento que se recepcionó denuncia en sede prevencional. Es decir, que de ello se colige no paso un intervalo de cinco minutos como lo sostuvo la defensa, entre que la víctima habla con los testigos que la encontraron y ella tiene contacto con M.R, tampoco encuentro argumentos verosímiles que me permitan desacreditar el testimonio único de la denunciante, siempre en el grado de probabilidad exigido conforme los elementos probatorios incorporados, pues adviértase que incluso en el momento que se le practicó al pericia psicológica en sus conclusiones a fs. 58 señala la experta que: Durante su relato existen tramos dónde se registran alteraciones de la memoria. Ello acompañado, por supuesto del examen

ginecológico y resultado del Laboratorio XXXXXX en prendas de vestir que constata liquido prostático en prendas de vestir e hisopado anal y vaginal positivo para sangre de fs. 133/136. Una buena práctica judicial en estos casos exige que frente al desacople cronológico o descriptivo de un relato o frente a algunas contradicciones que no son estructurales, debe ser valorado con suma cautela y en conglobancia con los restantes elemento convictivos producidos durante el juicio. (CNCas. Pe, Sala III, 7-11-2013 Di Rocco Vanella, Daniel Federico y Otros s/recurso de Casación causa 16256, reg. 2115/13).--

Acto seguido, conforme los elementos probatorios incorporados establecemos en el grado intelectual de probabilidad requerido que la existencia del hecho y la participación punible del imputado del encartado **R.M.S** queda demostrada por: Acta de Inicial labrada por personal policial de fs. 01 de cuyo tenor se desprende: ***“En la ciudad de XXXXX, Dpto. La Paz, provincia de Catamarca R.A., a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las horas 07:30, se recepciona llamado telefónico al abonado 101 (línea gratuita) Comisaria Departamental XXXXX por parte de personal de salud del Hospital Zonal Dr. XXXXX XXXX solicitando la presencia policial por cuanto había ingresado una persona de sexo femenino que aparentemente habría sido ultrajada sexualmente...”*** Lo que se corrobora con Acto de Procedimiento de fs. 02/02 vlta. De cuyo tenor en su parte más importante dice: ***“Formalizada la instrucción procede a desplazarse hasta el lugar antes indicado (Hospital Zonal XXXX XXXX ...somos entrevistados por el médico de Guardia Dr. J. B. ...advierte el facultativo médico que esa chica debía permanecer internada en observación en virtud que aproximadamente a las horas 06:30 había ingresado esta mujery que pro lo vertido supuestamente habría sido sometida sexualmente, ante ello respondiendo procedo a entrevistar a ésta femenina respondiendo al nombre de B.M.P, de 18 años de edad, con domicilio en Barrio XXXX de XXXXDpto. La Paz, D.N.I. N° XXXXXXXX aduciendo que en circunstancia que se***

dirigía hacia la casa de una amiga de nombre Y.B con domicilio en Barrio XXXX de esta ciudad de XXXXX, a la altura de la estación de servicio ESSO, fue interceptada por una camioneta de color roja (chica) sin precisar mayores datos del vehículo, conducida por el ciudadano comúnmente conocido como R.M.S, quien la invito a subir al rodado y se fueron hasta un domicilio el cual no precisa con exactitud su ubicación, pero el mismo quedaría cerca de la terminal de ómnibus, una vez en el interior comenzaron a consumir bebidas alcohólicas, aduce que se trataba de una bebida de color azul sin detallar el nombre y marca de la misma, en un momento dado redacta que no se acordaba mas nada, únicamente comenzó a recordar que se estaba poniendo la ropa, porque aparentemente se había desnudado y que sentía dolores en sus partes íntimas, porque manifestaba que había sido violada por el sujeto antes mencionado (R.M.S), al consultarle si conocía a su acusado, en un primer momento manifestó que no lo conocía, posterior adujo que semanas previas lo había conocido por una amiga de nombre M.J.L no recordando el domicilio, quien le había pedido que la acompañara porque quería verse con el ciudadano R.M.S, o sea aparentemente tendrían un relación sentimental, se juntaron y se fueron los tres en la camioneta roja a la altura del Local XXXXXXXX ..., posteriormente comienza de nuevo el relato desde el comienzo diciendo que había sido interceptada por R.M.S frente de la Esso, que este sujeto se bajó del vehículo y la forcejeo hasta introducirla hacia el interior el rodado y la llevo hasta el domicilio que describe que es el mismo al nombrado anteriormente...una vez en el lugar la obligo a consumir bebidas alcohólicas tomando de sus manos, posterior comenzó a tocarle sus piernas y su espalda y luego aduce que la obligo a tener relaciones sexuales, sin precisar detalles...por cuanto la mujer se ponía mal y aparentemente quería llorar pero si narra la misma que culminado el hecho sexual (R.M.S) le dijo lo que se hacen en esta casa queda en ésta casa y ella se retiró llorando, aproximadamente a hora 04:30 le mandó un mensaje de texto a su novio M.R de 20 años de edad., domiciliado en Barrio XXXXXXX, manifestándole que quería verlo y hablar con

él, a todo esto la femenina estaba como perdida y que lo hacía en las inmediaciones del barrio XXXXXXX de ésta ciudad, que ya siendo aproximadamente las horas 06.00 vio a dos masculinos que no conoce sus nombres ni apellidos, que los mismos repartían folletos del supermercado XXXX y se asomaron a donde ella estaba y le preguntaron si le pasaba algo y ella les dijo que la acompañen a la casa de su novio, una vez en ese domicilio fue llevada por su novio hacia el hospital zonal...". Lo que se corrobora inicialmente con examen técnico médico obrante a fs. 06 /06 vlta practicado por el Dr. B. J. en B.M.P en fecha 04.03.2021 de cuyo tenor literal surge: **"Paciente ingresa por guardia 7:40, aproximadamente refiere habersufrido abuso sexual por vía rectal y vaginal, se solicita interconsulta con ginecología para examen físico, solicita valoración por psicología y asistente social, quede internada para control y estudio. Fdo. V. J.F.. Médico General."** Y que a fs. 06 vlta consta examen ginecológico practicado por la Dra. B. V. de cuyo tenor surge: **"Siendo las 12:15 del día 04/03/21 se realiza examen de ginecología de la paciente con toma de muestras, las muestras proceden de cavidad bucal, vaginal y anal se colocan tubos rotulados y entregan a personal policial que acompañan a la paciente B.M.P DNI N° XXXXXX de 18 años de edad. Al examen físico se objetiva a nivel facial sin lesiones visibles, en miembros superiores en cara interna de antebrazos presenta cicatrices de tipo no queloide ... miembros inferiores se objetiva hematoma circunscripto de 2 *2 cm violáceo en cara interna de rodilla derecha ... A nivel genital y anal se objetiva a nivel anular escoriaciones en hora 12, 5 y 7 con lesión de solución de continuidad en los mismos...región vulvar se objetiva lesión con solución de continuidad en hora 6, abundante secreción vaginal. Se observa un introito vaginal congestivo al igual que el orificio anal..."** En tanto que de Denuncia Penal en sede prevencional en fecha 04.03.2021 a hs. 16:30 de B.M.P fs. 10/10 vlta de cuyo relato surge: **"Resulta que en el día de ayer 03-03 del corriente año, siendolas horas 22:00 aproximadamente en circunstancias que me encontraba cerca**

del barrio XXXXX de esta ciudad de XXXXX, razón que fui hasta un domicilio dónde vive una chica de nombre T.A.A de quien no recuerdo su apellido, a cobrar un dinero, que días atrás le había cuidado su sobrina, luego allí me dirigía caminando hasta el Barrio la XXXXX dónde vive mi novio el ciudadano M.R, cuando momento que lo hacia inmediaciones detrás de la estación de servicio cerca de obra sanitaria, se acercó una camioneta de color roja, doble cabina, sin recordar marca y en eso observo que lo hacía a bordo mi acusado, a quién conozco en razón de que mantiene una relación con mi amiga M.J.L, y que en varias oportunidades cuando me encontraba junto a ella R.M.S solía buscarla, ahora bien mi acusado quien en el momento vestía una bermuda y remera de colores claros, lo único que recuerdo debido a la oscuridad de la noche, me tomo del brazo derecho y por la fuerza me hizo subir a la camioneta para luego bloquear las puertas desde el interior, salió a toda velocidad hasta un lugar dónde no puedo detallar con exactitud, solo recuerdo que queda cerca de la terminal de ómnibus, en eso me bajo y a la fuerza me hizo ingresar a un lugar dónde no recuerdo que vi varias camionetas estacionadas las cuales las conozco que las utiliza para el reparto de agua, me llevo hasta el fondo dónde había una habitación la cual era chica y estaba toda oscura, allí había varias botellas de aparentemente bebidas alcohólicas, logrando observar que una de ellas era de color azul, luego me tiro sorbe la cama, me empezó a tocar todo el cuerpo, a decirme cosas desagradables y me obligo a tomar poniendo la botella en mi boca y ejerciendo fuerza, luego empezó a sacarme la ropa de manera violenta, y de allí no recuerdo más nada, luego cuando vuelvo a recordar me encontraba completamente desnuda, en eso me provoca vómito, busque rápidamente mi ropa logre cambiarme mi acusado se encontraba al lado mío, en eso intente salir y allí R.M.S me dice Ya te voy a llevar y me tomo del brazo izquierdo, me subió a la camioneta bloqueo nuevamente las puertas y me llevo hasta el B° XXXXX y allí antes de bajarme me dijo Lo que paso ahí se queda ahí luego me bajo, en eso salí corriendo sin dirección ya que me encontraba mareada, me dolía todo el cuerpo, las partes

íntimas, logre llegar hasta una cuadra aproximadamente antes de la casa de mi novio en el barrio XXXXX y me senté la vereda de una casa, y me desmaye, cuando abrí los ojos veo que estaban dos chicos hablándome los cuales no conozco pero estaba repartiendo folletos del supermercado XXXXX, de allí estos chicos fueron hasta la casa de mi novio a avisarle sobre mi situación y luego le conté a él lo que había sucedido, de allí inmediatamente me llevo al hospital donde quede internada... Que a fin de corroborar la hipótesis a investigar la Sra. Agente Fiscal dispone a fs. 12 registro domiciliario e Inspección ocular en inmueble donde funciona una sodería de "XXXXXXX" propiedad de R.M.S y se proceda al secuestro de ropa de cama, prendas de vestir, camioneta de color rojo doble cabina" Acto procesal que se lleva cabo en fecha 04.03.2021 obra a fs.16 la que en su parte más relevante dice: ***"en cuanto a la otra habitación la cual mide 3*4 aproximadamente... al ingresar se observa... en la parte de la pared norte se observa una cama de dos plazas, sobre esta una sábana de color celeste, debajo de la misma un condón usado, al lado de respectivo envoltorio...."*** Por lo qué al haber arrojado el procedimiento al resultado positivo, se procede al secuestro de prendas de vestir, corroborándose según consta a fs. 208/214 la presencia de líquido seminal prostático y sangre en sábanas y en prendas de vestir del imputado. A los de fines de mayor ilustración del lugar dónde se habría perpetrado el hecho se anexo **planimetría que precisa las referencias internas del inmueble, copia de foto de geolocalización y placas fotográficas del lugar de fs. 17/25.** Por **acta de procedimiento separada y a fs. 26 consta inspección ocular y secuestro del rodado lo que se corrobora con placas fotográficas de fs. 27/30.** **Titularidad dominial del Automotor, Modelo Saveiro, tipo Pick Up, Dominio XXXXXXXX se registra a nombre del imputado R.M.S** lo que comprueba con copia de cédula de Identificación de Vehículo obrante a fs. 33. A fs. 41 y en fecha 05.03.2021 la ciudadana B.M.P ratifico denuncia formulada en sede prevencional y agregó: ***"...Deseo agregar que el hecho sucedió el día 03 de Marzo de 2021, día miércoles, entre las 22.30 y 23.00 horas, ocurrió el hecho***

que denuncie. Mi acusado se interpuso en mi camino, me cerro el paso justo cuando iba a cruzar la calle, ahí bajo de la camioneta me tomo del brazo derecho y me hizo subir. Se cruzó en mi camino cuando yo iba por la calle que esta entre obras sanitarios y la Esso....él se conducía en una camioneta roja, una camioneta chica, bajita de color rojo... no me dijo nada me subió a la camioneta, no me dijo nada, pero yo lo reconocí a él, pro esta chica M.J.L, era amiga mía... éramos amigas, pero ella se enojó conmigo porque le dijeron que yo hablaba mal de ellano me hable más con ella, pero ella salía con mi denunciado, mantenían una relación de amantes...no me dirigía la palabra y me llevo a su trabajo frente a la terminal pasando la ruta dónde elabora agua. Llegamos para ahí y del brazo derecho me volvió a tironear hasta que me llevo para adentro. Le dije que me suelte que me quería ir, yo tuve miedo no sabía que podía hacer. No decía nada él, me dijo pasa adentro, pasa. Una vez adentro, me llevo hasta una habitación chiquita, estaba oscuro, había botellas, eso llegue a ver. Una botella tenía liquido azul, creo que era un frizze un espumante. Me tiro a la cama, había una cama era áspera como que tenía una colcha arriba, no vi bien...me empujo a la cama Con una mano me agarro las dos manos para arriba. Y con sus piernas me sujetaba piernas y me forzaba a tomar bebidas y no sé qué más. Me tocaba el cuerpo, me desnudo completamente y forcejeábamos. De ahí me quede inconsciente no me acuerdo nada, por el alcohol que me daba, y me había ahogado porque me agarro del cuello. Creo que estuve un buen rato creo que era la madrugada ya cuando él me soltó, me dijo en las XXXXX. Me desperté y estaba muy mareada no llegaba a ver casi nada, él estaba al lado mío recostado, desnudo completamente. Y yo estaba toda desnuda completamente. Tenía ganas de vomitar, vomite al lado de la cama, me levanté rápido busqué mi ropa que estaba en el piso, me vestí rápido cuando me estaba poniendo el buzo se despertó y me dijo: "que haces" y le dije que me quería ir, que me deje ir, que me sentía mal, él me dijo "ya va". La puerta estaba con llave, de ahí abrió la puerta me tomo del brazo izquierdo, me llevo hasta la camioneta, puso el

seguro automático. Arranco a toda velocidad y me dejo en el barrio XXXXXX, me dejo ahí...en la camioneta también vomite...y antes de quitar el seguro, me dijo "lo que paso ahí se queda ahí y que si o decía lago me iba a hacer peor" ... Yo ya tuve relaciones sexuales y sé que mi denunciado me penetro, hubo violación me acuerdo borroso que me desperté y me dolían mis partes íntimas y me ardía... no tengo muchos más recuerdos o imágenes. Me agarró del cuello. O mejor dicho entre el cuello y la mandíbula, pero me agarro fuerte. Después me soltaba de a ratos y me obligaba a tomar alcohol no se decir si el si el uso preservativo o si acabo dentro mío...No se nada. No me acuerdo. Yo creo que entre el forcejeo y el momento que me quedé desmayada o perdí el conocimiento habrá pasado una hora en total. Luego me dormí o me desmaye y no me acuerdo más. ...en mis gentiles tengo raspaduras o heridas, me duele. Me duele orinar, me duele el ano también... todavía no puedo defecar me duele y tengo miedo..."

Que fiabilidad y credibilidad del relato además de las pruebas reseñadas y corroboran la hipótesis acusatoria está dado por la **pericia psicológica practicada en B.M.P** en cuya conclusión a fs. 58 señala la experta: ***"1) Características psicológicas de la persona en pericia y en relación al hecho que se investiga: Al momento de la entrevista se la observa lúcida, con orientación tempore espacial, con conciencia de la situación. Capacidad de juicio normal, facultades mentales normales. Atención y concentración normales conciencia lúcida. Durante su relato existen tramos dónde se registran alteraciones de la memoria. Se manifiesta comunicativa, y colaboradora muy angustiada... Emocionalmente inestable. En relación al hecho se la observa atemorizada, ansiosa, angustiada, nerviosa y con sentimientos de pudor. Asimismo, se la observa cansada y dolorida completamente, con una postura corporal de espalda agachada manifestando sentir frío. II) Ante el hecho que se investiga, señale si es posible determinar indicadores compatibles con vivencias abusivas en la persona de la denunciante en pericia: Se advierten indicadores compatibles con estrés***

postraumático tales como ansiedad intensa, problemas de sueño, agitación, escena retrospectiva, temor, angustia, insomnio, vergüenza social, intranquilidad emocional, sensación de desgano y abatimiento. III) Si el hecho investigado produjo algún daño psíquico en la personalidad de la denunciante: Al momento de la entrevista se observa que la joven padece signos de daño psicológico, sintiéndose amenazada en su bienestar como consecuencia del hecho, teniendo al momento de la entrevista dificultad para interactuar en su vida social, manifestando sentirse observada, estigmatizada y con vergüenza social.” Que el relato de la víctima mujer se observa claro, fiable, coherente, y el resultado de la pericia psicológica que acompañó a este relato es al efecto determinante acompañando cual sombra al cuerpo del estado estrés y daño psicológico por el que la víctima que per se ya es vulnerable por ser mujer, por las circunstancias particulares de la vida de la Sra. B.M.P en sus condiciones económicas, que ni siquiera vivienda tenía, que no vivía con su familia, que ni trabajo tenía, incremento su extrema vulnerabilidad que le ha generado daño psicológico concreto. -----

Que adquiere especial relevancia cargosa en el grado de probabilidad exigido en este estado de autos en cuanto a la participación punible del encartado los resultados de los informes efectuados en las prendas de la víctima secuestrada y que se anexaron de fs. 132/137 por el Laboratorio Satélite Forense, así la muestra del sobre identificado como N° 4 un pantalón de color verde que dice: **“En la parte posterior, en el sector de entre pierna, presenta una mancha de blanco de regular concentración, se corta y parte de la misma, se macera en solución fisiológica y se determina lo siguiente: Determinación de PSA (antígeno prostático específico) de fluido de semen humano POSITIVO. Conclusión: El pantalón de gabardina de color verde PRESENTA mancha de semen humano. Muestra. Sobre identificado como N° 5 una bombacha de color negro cuya conclusión refiere: La bombacha de color negro PRESENTA restos de sangre humana y de semen humano.”** Muestra en sobre identificado como N° 6 tres hisopos correspondientes a hisopado anal,

vaginal y bucal. **Así los Hisoposados anal y vaginal arrojan resultados positivos para sangre.** En igual sentido el resultado arroja resultado positivo para sábana superior color celeste presenta manchas de sangre humana. En tanto que la sábana ajustable presenta resto de líquido seminal, al igual que la sábana superior. (fs. 208/214)

Que a fs. 129/131 se incorporó pericia psiquiátrica del ciudadano R.M.S describiendo las siguientes conductas: “***Se observan así mismo despliegue de mecanismos psicológicos defensivos de proyección con imposibilidad de asumir responsabilidad sobre el hecho y la situación por la cual se encuentra atravesando dificultad de autocrítica.***” Lo que se colige con las posiciones asumidas en las declaraciones exculpatorias y valoraciones de la conducta de la víctima que allí refiere, es decir se trata de una personalidad que refleja la responsabilidad en los demás, sin introspección en sus conductas, como mecanismo defensivo.

Que la defensa ha ofrecido los testimonios de G.B.S, fs. 108/109, Declaración Testimonial de R.M.D fs. 110//110 vlta, Declaración Testimonial de J.O.R fs. 111/111vlta, Declaración Testimonial de M.C fs. 112//112 vlta, Declaración Testimonial de M.S fs. 113/113 vlta, los que valorados en su conjunto depusieron que entre las 22:30 y 23:00 hs del día 03 de Marzo del 2021. Los testigos evidencian precisión horaria inusual teniendo en cuenta al efecto que son todo amigos del encartado, a más de las valoraciones que efectúan sobre la conducta de R.M.S, tales como te sacaron un hornero evidencian confianza en los comentarios que le hacía al incuso, teñidas de clara parcialidad a favor del imputado. A su turno el testigo NMM a fs. 114 sitúa a R.M.S con una femenina en otro lugar distinto de la ciudad a las 01:30 del día 04 de Marzo de 2021 a la que describe como flaca, alta, de pelo negro, sin precisar mayores datos, testigo de valor parcial ello debido al parentesco que tiene con el imputado desde hace años, según sus propias expresiones. Que tales testimonios recepcionados en fecha 16.03.2021 en sede de Fiscalía se advierte un cierto direccionamiento todos precisan día y

horario, no pueden soslayarse pericia ginecológica, pericia psicológica, resultados del laboratorio forense, vulnerabilidad de la víctima, el hecho enrostrado e investigado por la Fiscalía no resulta nervado y ello que generan esa probabilidad intelectual. Que también a fs. 303/303 vltta rola testimonio de E.C, quien desmiente la hipótesis de R.M.S, que según su posición exculpatoria fue a comprar Frizze allí con la víctima, toda vez que el testigo expresó "...*hace mucho tiempo que no la vendo...*" También declararon a fs. 304/304 vltta la Sra. Mariana Oyola, quien cuestionada por la Defensa intenta introducir que la ropa la había llevado la víctima en una mochila en día que fue al Hospital para ser examinada, a lo que fue negado de manera contundente con expresiones "...*no, porque la ropa que estaba ahí es la que se sacó y yo iba recibiendo y poniendo en un sobre...*". Las declaraciones de M.R de fs. 305/305 vltta, de los galenos V. fs. 329/320 y de G.

R. fueron examinadas al introito. En tanto que las indagaciones en las deposiciones de los testimonios de J.E.R y L.G.G, se evidencia que la Defensa intenta introducir dudas, en colación con el de M.R al ser examinado de la declaración de la víctima y sobre el hecho, sin embargo, ello no se proyecta sobre la probabilidad requerida con las pruebas colectadas por la instrucción.

Cabe destacar con perspectiva de Género la tutela especial que debe recibir la mujer víctima de violencia sexual la que se encuentra garantizada por el Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres Art. 3 inc. c) que tutela la integridad física, psicológica y sexual, Convención de Belem Do Pará Art. 7. En ese sentido el gran avance internacional en perspectiva de género ha definido ha definido la violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual que se comete contra una persona en circunstancias coactivas, lo que no exige el ejercicio de la fuerza física, pues la coacción puede ser inherente a ciertas circunstancias. (Corte Penal Internacional Fiscal vs. Jean Pierre Bemba Gombo caso IC-01/05-01/08 decisión conforme al artículo 74 del 21/-3-2016), Por toda la normativa precitada, la particular visión de género que debe imperar

al momento de analizar la violencia sexual de la que es víctima una mujer es que considero deberá ser evaluado al momento de analizar el presente fallo en caso de medidas recursivas. **La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente Guzmán Albarracín y otra vs. Ecuador (Sentencia del 24 de Junio de 2020) sostuvo que la violencia dirigida contra una mujer por ser mujer, o que la afecta de manera desproporcionada, es una forma de discriminación, y advirtió que el concepto de violencia relevante para determinar la responsabilidad estatal no se limita a actos de violencia física. -**

Que seguidamente me corresponde valorar la calificación que el Ministerio Público Fiscal asignada cuyo criterio comparto por ser ajustada al tipo normativos la conducta subsumidas exigidas por las normas invocadas. Así respecto al delito de **"Abuso Sexual con acceso carnal con acceso carnal en calidad de autor Art 119, 3º párrafo y del Código Penal"** nos expresa la doctrina en voz del autor Jorge Luis Villada en su obra "Delitos Sexuales", expresa que: **"Todo abuso sexual constituye en esencia un abuso de poder, un avance de la agresión del victimario sobre la víctima valiéndose de su vulnerabilidad, provocada por cualquier causa. Pero si el desequilibrio de poder (vulnerabilidad) permite y facilita el abuso este último lo profundiza más aún durante y después del acto abusivo"**. Que estimo que conforme los elementos probatorios aportados hasta esta altura del proceso el encuadramiento penal es correcta conforme la ley penal sustantiva. Autorizada jurisprudencia tiene sobre estos extremos: **"En la intimidación debe contemplarse el efecto psicológico sobre la víctima pudiendo presentarsela amenaza mediante palabras, actos o señales, en forma oral o por mímica. Lo importante es que influya de tal manera sobre la capacidad de elección del sujeto, que coarte su voluntad jugando un importante papel la personalidad de la víctima en el análisis de este elemento"** (Cam. Nac. Crim. y Corr., Sala VI, 30 de Agosto 1991, DJ, 1992-1, p.67, ED, 144-326, JA1991-IV, p.345, LL1992-B, p.58). La jurisprudencia tiene dicho que: **"en los delitos contra la**

libertad sexual, suelen tener un criterio más amplio en la valoración de la prueba, sopesando hasta el más mínimo indicio, dado que se cometen en la intimidad..." (C. Nac. Crim. y Corr., Sala 6º, 16/10/2001- Mujica, Juan Antonio) ***"Este tipo de delito se desarrolla, en su generalidad en ámbitos privados o aislados, que resultan proclives a la consumación del ilícito, y ante esta situación el instructor deberá reconstruir el hecho a través de todo rastro, vestigio e indicio, a efectos de dilucidar el hecho denunciado..."*** (C. Nac. Crim. y Corr - Sala I, 29/9/2003-Caliz, Alejandro). **En los delitos contra la libertad sexual los tribunales suelen tener un criterio más amplio en la valoración de la prueba, sopesando hasta el más mínimo indicio como para que no queden impunes, dado que por lo general se comenten en la intimidad, fuera de la vista de otras personas en esos casos la apreciación de las pruebas, según la regla de la sana critica, debe adquirir alguna flexibilidad.** (C.Nac.Crim. y Correc.; Sala I; 29.06.1988-Verón; Luis, J. A. 1989 y- síntesis. C. P.N. Horacio Romero Villanueva, pág. 469)

Por el conjunto de consideraciones de hecho, normas citadas y doctrina invocada, es que fundamento jurídicamente la decisión adoptada en dicha oportunidad:-----

RESUELVO:

I.- RECHAZAR la NULIDAD y OPOSICIÓN LEGAL formulada por el Sr. Abogado Defensor del imputado- Dr. L.R, por los considerandos expuestos--

II.- ELEVAR A JUICIO por ante la Cámara del Crimen que corresponda debiendo responder el imputado **R.M.S D.N.I. N° XXXXXX-PRIO. AG. XXXXX**, por la probable comisión del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Art. 119 3º párrafo y 45 del CP** del Código Penal, conforme los considerandos vertidos. _____

III- Protocolícese, notifíquese, ofíciase y oportunamente elévese.-----